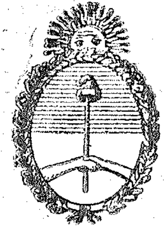


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 10 de mayo de 1971

NUMERO 22.171

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Alpha

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de Diciembre de 1970, de Alpha, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que por lo dispuesto en esa Asamblea cambia su rubro por el de Alpha, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, modificó los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 12º de los Estatutos de dicha sociedad, lo que fue aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 1.226 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 19 de Febrero de 1971. — Que la escritura de protocolización de esas modificaciones fue otorgada el 15 de Julio de 1971, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — Los artículos modificados quedaron así redactados: Artículo 1º: La Sociedad comercial contsituída bajo el rubro de ALPHA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, seguirá funcionando bajo la denominación de Alpha, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones, en el país o en el extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la importación, elaboración y transformación en todas sus formas, de artículos vinculados directa o indirectamente con las artes gráficas y la encuadernación. — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación, de toda clase de renglones, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, que tengan vinculación con su actividad industrial. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras de cualquier naturaleza, públicas y privadas, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, pudiendo para todo esto formalizar, suscribir ratificar o modificar contratos de obra con ingenieros, arquitectos, técnicos, empresarios, contratistas, subcontratistas, proveedores e instaladores; presentarse en licitaciones públicas o privadas, concursos, obtener concesiones de los gobiernos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades, entidades autónomas y autárquicas; financiar edificaciones, practicar subdivisiones, reestructuraciones y loteos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y|a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra venta de títulos acciones, debentures, activos y pasivos y toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos, financiaciones en general y cualesquiera operaciones, con excepción de las bancarias, seguros, capitalización y ahorro, especialmente las previstas por la ley dieciocho mil sesenta u otras por las cuales se requiera el concurso público. —

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, que guarden relación directa o indirecta con el mismo, inclusive contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza respaldadas con o sin garantías reales o prendarias, especialmente hipotecas y prendas con registro, ya sea con instituciones bancarias, con entidades civiles, comerciales e industriales, como así también con particulares, dejándose aclarado que con los Bancos, que podrán ser oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, en sus respectivas dependencias, agencias o sucursales, quedan comprendidas todas las operaciones específicas de estas instituciones; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse, solicitar obtener, adquirir y|o enajenar concesiones, patentes, marcas y señales, hacer actos comerciales de consignación, ejercer representaciones y mandatos, efectuar cualquier otra actividad o servicio comercial e industrial que sean necesarios o complementarios, actualmente o en el futuro, con relación directa con el objeto mencionado dejándose establecido que esta enumeración es solo enunciativa y no limitativa de otros actos que la sociedad puede realizar, de acuerdo a las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos mil, representado por cuatrocientas mil acciones al portador de un peso cada una, dividido en cuatrocientas series de mil acciones cada serie, de las cuales ciento treinta series son de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos totalmente emitidas; cien series son de acciones ordinarias clase "B", de simple voto, también totalmente emitidas y veinte series son preferidas de las cuales se encuentran emitidas diez series. —

Las series restantes podrán ser emitidas en acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos; ordinarias al portador clase "B" de voto simple y|o preferidas y su emisión se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, quien cuenta con las más amplias facultades para determinar los tipos de acciones a emitir, su forma de integración y pago, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y clase "B", salvo que se emitan series de cada clase, en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — No podrá emitirse una nueva serie, mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Cada emisión de acciones del capital autorizado y de sus futuros aumentos, deberá ser levada a escritura pública, abonándose en cada oportunidad el impuesto fiscal respectivo, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por resolución de una Asamblea de Accionistas y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en series de iguales o distintos importes. —

La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la clase "A" y|o "B" y|o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión de las acciones y su forma de integración y pago. — Esta resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspeción General de Personas Jurídicas. — Artículo 12º: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del presidente o de quien lo remplace, con uno cualesquiera de los Directores, salvo que, por resolución del Directorio, se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individualmente o en forma conjunta.

Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Entre Líneas: de fecha 19 de Febrero de 1971. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198.— e.10|5-Nº 40.648 v.10|5|71

Impex Limitada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Comercio en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de marzo de 1971, pasada por ante el escribano público José Luis Puiggari se han protocolizado las actas de las Asambleas General Ordinarias del 24 de octubre de 1968 y del 16 de octubre de 1970 en las que se resolvió modificar los artículos 4º 5º, 7º, 8º y 10º de los estatutos sociales de "IMPEX LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", los que en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 (dos millones de pesos) representado por acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas y deberán ser firmadas por el presidente o vicepresidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; no habiendo suplentes, el Directorio con el consentimiento del Síndico, designará el o los directores que sean necesarios hasta la próxima Asamblea General que se celebre; del mismo modo procederá el Síndico si se produjera la vacancia total del Directorio. Los directores, en su primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría


19710510

de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble veto. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; actuar con plenas facultades ante la Secretaría de Comunicaciones, Dirección Nacional de Aduanas, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Industria y Comercio Interior, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo en la Capital Federal y en el interior del país y demás oficinas nacionales, provinciales y municipales de la Capital Federal y de las provincias; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente a una o más personas. Asimismo podrá delegar esas mismas facultades a las personas que tengan poder general y|o especial y|o entre los directores de la sociedad. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquélla. — Igualmente el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales y|o revocarlos en su caso. — A tal efecto los mismos serán otorgados al Presidente a su sola firma, a dos directores y|o a un Director y un apoderado, en forma conjunta consignando que la sociedad será obligada en su representación legal con las firmas mencionadas. — El mismo régimen de firmas se establecerá en la relación de la sociedad con los bancos, en lo que se refiere a préstamos, descuentos, descubiertos, letras de importación, pagarés y cheques, en cambio la sola firma del Presidente o del Vicepresidente, o de un Director, o de un apoderado o de un autorizado solamente, se necesitará para endosar cheques y pagarés. — Artículo 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera y segunda convocatoria, respectivamente y se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — La reforma fue aprobada por Resolución 0616 del 21|12|1970. — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e.10|5 Nº 40.662 v.10|5|71

Petroquímica Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS ASAMBLEAS Generales Extraordinarias de accionistas celebradas el día 7 de enero de 1971, respectivamente, por las sociedades Copet Compañía Petroquímica Industrial y Comercial S. A. y PETROQUIMICA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, se resolvió y aprobó la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la primera de ellas por la nombrada en segundo término, de acuerdo al siguiente: Pacto de Fusión: Primera: Se realizará bajo la forma jurídica de fusión por absorción en que Copet Compañía Petroquímica I.C.S.A. será absorbida por Petroquímica Sudamericana S. A., la que continuará rigiéndose por sus estatutos vigentes. Segunda: La fusión tendrá efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1970 inclusive, fecha a partir de la cual comenzaron a realizarse operaciones en común, mediante la incorporación al patrimonio de Petroquímica Sudamericana S. A. de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de Copet Compañía Petroquímica I.C.S.A., inclusive el derecho al uso de la denominación social, marcas y patentes, procedimientos de fabricación, designaciones comerciales, fórmulas y cualquier otro bien material o inmaterial. Tercera: El patrimonio a incorporar a Petroquímica Sudamericana S. A., según cláusula anterior, juntamente con el patrimonio a igual fecha de Petroquímica Sudamericana S. A. constituirán el Balance Consolidado de Fusión al 31 de agosto de 1970, resultante de la adición de las cifras de los Balances Generales Especiales cerrados a la misma fecha por ambas sociedades con más los ajustes al Balance General Especial de Copet, cuyo detalle que se anexa en planilla, es parte integrante de este pacto de Fusión. Cuarta: Las operaciones de Copet Compañía Petroquímica I.C.S.A. continuará registrándose en sus libros de contabilidad hasta tanto la cancelación de su personería jurídica sea inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Realizada la inscripción precitada, los asientos contables de la Sociedad absorbida se asentarán en los libros de contabilidad de Petroquímica Suamericana S. A., transfiriéndose resumidamente las operaciones que se hubieran venido registrando en libros de Copet Compañía Petroquímica I.C.S.A. desde el 1º de setiembre de 1970. — Quinta: La incorporación se realizará a los valores que surgen de los libros de contabilidad, a cuyos efectos se considerarán los valores patrimoniales de Copet Compañía Petroquímica I.C.S.A., conforme al Balance General Especial efectuado al 31 de agosto de 19.0 con los ajustes mencionados en cláusula tercera. Sexta: Los accionistas de Copet Compañía Petroquímica I.C.S.A., una vez cumplidos lo srequisitos legales de la Fusión, recibirán en sustitución de sus respectivas tenencias de acciones, como única contraprestación, una acción ordinaria al portador de un voto de Petroquímica Sudamericana S. A. por cada 3.125 acciones de Copet Compañía Petroquímica I.C.S.A., cancelándose las acciones en circulación de la Sociedad absorbida. En la medida en que por poseer Petroquímica Sudamericana S. A. 24.992.991 acciones de Copet Compañía Petroquímica I.C.S.A. esa emisión no fuere necesaria al momento de aprobarse la fusión, será efectuada posteriormente como parte de la emisión originada en la fusión y en cuanto ello sea necesario por razones financieras. — Séptima: A los efectos de registrar los bienes inmuebles de Copet Compañía Petroquímica I.C.S.A. a nombre de Petroquímica Sudamericana S. A., se detallan a continuación los datos catastrales y demás elementos para identificar los mismos: Un inmueble con lo en el edificado y demás adherido al suelo, ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, adquirido según escritura número ciento diez y ocho de la escribana M. Delia Marchese de Gitard, el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Inscripto el dominio en La Plata bajo el número dos mil doscientos treinta y cinco en el Registro del Partido de San Isidro, el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Datos Catastrales: Circunscripción VII, Sección A, Fracción I, Parcela Uno C. Superficie: trece mil ochocientos quince metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados. — Tres fracciones de terreno ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, adquiridas según escritura número seiscientos veintiséis del Escribano Roberto H. Burlo, el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Inscripto el dominio en La Plata bajo el número dos mil seiscientos treinta y seis en el Registro del Partido de San Isidro el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Datos Catrastales; Circunscripción VII, Sección A, Manzana veintidós, parcela uno A y Manzana treinta y dos, parcelas uno "A" y dieciséis "A", respectivamente; Superficie: ochocientos cuarenta y cinco metros, ochenta decímetros cuadrados. Dos fracciones de terreno ubicadas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, adquiridas según escritura número trescientos ochenta y seis del escribano Roberto H. Burlo, el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Inscripto el dominio en La Plata, bajo el número setecientos diecinueve en el Registro del Partido de San Isidro el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Datos catastrales: Circunscripción VII, Sección A. Manzana cincuenta y dos, Parcela uno A. Superficiie: Tres mil setecientos cuatro metros, cuarenta y un decímetro cuadrados. — Una fracción de terreno ubicada en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro adquirida según escritura número mil veintinueve del escribano Roberto H Burlo, el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.. — Inscripto el dominio en La Plata, bajo el número dos mil trescientos, en el Registro del Partido de San Isidro, el tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Datos Catastrales: Circunscripción VII. Sección A, Fracción primera, Parcela catorce C. Superficie: Diecinueve mil mil cuatrocientos noventa y nueve metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados. — Un departamento designado como unidad número ocho del primer piso de la finca ubicada en la calle Ferrari número doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y seis, jurisdicción de la Capital Federal, adquirido según escritura número ciento ochenta y siete del escribano Leopoldo Baisburd, el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta. — Inscripto el dominio en la Capital Federal bajo el número quince, guión, cuatro mil seiscientos sesenta y dos barra ocho, el cinco de agosto de mil novecientos setenta. — Datos catastrales: Característica MH mil setecientos treinta y seis, sesenta y siete. Superficie: 66 metros 44 decímetros cuadrados. — Octava: Todos los poderes otorgados por Copet Compañía Petroquímica I.C.S.A., continuarán en vigencia, inclusive después del 1º de setiembre de 1970 y mientras no sean especialmente revocados. — Novena: La fusión deberá ser aprobada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de las dos empresas intervinientes. — Décima: Los actos necesarios para realizar la fusión, inclusive los trámites administrativos pertinentes estarán a cargo de los respectivos directores y|o de las personas designadas a tal efecto por dichas asambleas. — Undécima: En las tramitaciones ante la Inspección General de Justicia, se actuará en el expediente principal de Petroquímica Sudamericana S. A., al cual se solicitará la agregación de las actuaciones correspondientes a Copet Compañía Petroquímica I.C.S.A. Oportunamente se gestionará la aprobación de la fusión por parte del Poder Ejecutivo Nacional. — Duodécima: Para la aplicación e interpretación del convenio resultante de la aceptación de la presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Mar. 1971. — Visto: El expediente Nº 12.805|119.820, en el que la sociedad Petroquímica Sudamericana, Sociedad Anónima, solicita se apruebe su fusión con la sociedad Copet Compañía Petroquímica Industrial y Comercial S.A. mediante la absorción de ésta por aquélla, y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. Artículo 1º: Apruébase, previo cummplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, la fusión de la sociedad Petroquímica Sudamericana Sociedad Anonima con la sociedad Copet Compañía Petroquímica Industrial y Comercial S. A., por la absorción de ésta por aquélla, en las condiciones establecidas en el convenio de fusión obrante de fojas doscientos cincuenta y seis (256) a doscientos cincuenta y ocho (258) sancionada por la asamblea celebrada el 7 de enero de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1603. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Todo fue protocolizado el 1º de abril de 1971 ante el escribano de esta Capital Miguel A. Yaya (Registro número 21) — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261 e. 10|5 Nº 40.644 v. 10|5|71

Audiocolor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Audicolor S. A. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios". — Escritura número ciento ochenta. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparece don Jacobo Klas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Adesky, comerciante, nacido el 15 de mayo de 1918, con Cédula de Identidad número 3.907.347 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador número 4666, primer piso, Capital Federal, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los demás accionistas fundadores de la sociedad anónima denominada "Audiocolor" Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios"; don Manuel Sunín Beiguel; don Abraham Glas; doña Sara Bergoltz de Beiguel; don Mario Klas; don Enrique Daniel Klas; don Jorge Santiago Glas; don Abraham Beiguel; doña Manuela Adesky de Klas y doña Raquel Senderovsky de Glas, a mérito del respectivo Poder Especial Irrevocable que más adelante se transcribe y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 15 de Febrero del corriente año, otorgada ante mí adscripto escribano don Jorge Raúl Causse, al folio 223 de este Registro a mi cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de la referencia, presentándose el testimonio de la misma con los Estatutos en las actuaciones producidas en la Inspección General de Personas Jurídicas expediente A 39877, solicitándose autorización para el funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas a fojas quince del mismo expediente, cuyas actuaciones originales he tenido a la vista para este acto, todo lo que transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Escritura número setenta y seis. — En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de Febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Klas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Adesky, comerciante, nacido el 15 de Mayo de 1918, con cédula de identidad número 3.907.347 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador número 4666, primer piso, Capital Federal; don Manuel Sunin Beiguel, argentino, comerciante, nacido el 29 de Mayo de 1932, casado en primeras nupcias con doña Sara Bergoltz, con cédula de identidad número 2.871.932 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carril número 972, séptimo piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Abraham Glas, argentino, casado, nacido el 28 de Agosto de 1915, con cédula de identidad número 3.695.788 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Raquel Senderovsky, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador número 3726, segundo piso, Capital Federal; doña Sara Bergoltz de Beiguel, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Sunin Beiguel, profesora de inglés, con cédula de identidad número 2.516.472 de la Policía Federal, nacida el 6 de septiembre de 1933, domiciliada en la calle Carril número 972, séptimo piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Mario Klas, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.130.483 de la Policía Federal, nacido el 3 de Junio de 1945, domiciliado en Avenida del Libertador número 4666, primer piso, Capital Federal; don Enrique Daniel Klas, argentino, soltero, con Cédula de identidad número 6.069.848 de la Policía Federal, comerciante, nacido el 27 de Noviembre de 1949, domiciliado en Avenida del Libertador número 4666, primer piso, Capital Federal; don Jorge Santiago Glas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydya Felisa Sukmann, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.159.898, nacido el 22 de Enero de 1944, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número 3611, octavo piso, departamento 17, Capital Federal; don Abraham Beiguel, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elisa Katz, quien es titular de la cédula de identidad número 1.970.171 de la Policía Federal, nacido el 6 de Febrero de 1907, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 675, segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal; doña Manuela Adesky de Klas, argentina, casada en primeras nupcias con don Jacobo Klas, comerciante, con libreta cívica número 141.764 nacida el 30 de Enero de 1928, domiciliada en Avenida del Libertador número 4666, primer piso, Capital Federal y doña Raquel Senderovsky de Glas, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Glas, con libreta cívica número 141.765, comerciante, nacida el 10 de septiembre de 1918, domiciliada en Avenida del Libertador número 3726, segundo piso, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUDIOCOLOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,

FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos electrónicos, plásticos, metalúrgicos, textiles, de electricidad, gráficas y madereras. — Financieras: Realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, repatriaciones y|o radicación de capitales o industrias en el país y en general, aportes en cualquier actividad comercial, industrial y|o de otro carácter, cualquiera sea la forma jurídica adoptada por la Sociedad constituida al efecto, realizar compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; efectuar operaciones mediante el otorgamiento y obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantía, realizar compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras, con excepción de aquellas exclusivas de los Bancos y Compañías de Seguros. La sociedad no podrá realizar aquellas operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: La compra-venta, permuta y transacción sobre toda clase de bienes inmuebles, fraccionamiento, división y loteos con o sin mejoras de urbanización, construcción, explotación, locación y administracion de inmuebles. Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, agrarios-frutícolas y de granja. — De mandatos y servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero y representaciones en general. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 un millón, representado por cien mil acciones de diez pesos cada una, valor nominal, dividido en cien series iguales de diez mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto: Jacobo Klas, seis mil, un voto, sesenta mil pesos Abraham Glas, seis mil, un voto, sesenta mil pesos. Manuel Sunin Beiguel, cinco mil novecientos, un voto, cincuenta y nueve mil pesos. Mario Klas, novecientos veinticinco, un voto, nueve mil doscientos cincuenta pesos. Jorge Santiago Glas, novecientos veinticinco, un voto, nueve mil doscientos cincuenta pesos. Sara Bergoltz de Beiguel, cincuenta, un voto, quinientos pesos. Enrique Daniel Klas, cincuenta, un voto, quinientos pesos. Abraham Beiguel, cincuenta, un voto, quinientos pesos. Manuela Adesky de Klas, cincuenta, un voto, quinientos. Raquel Senderovsky de Glas, cincuenta, un voto, quinientos. La integración se efectúa mediante el aporte en efectivo del diez por ciento del capital suscripto, dejándose constancia que las señoras accionistas efectúan sus aportes con bienes propios.

— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Jacobo Klas; Vicepresidente: don Manuel Sunin Beiguel; Directores: don Abraham Glas doña Sara Bergoltz de Beiguel, don Mario Klas, don Enrique Daniel Klas; Síndico titular: don Jorge Santiago Glas; Síndico suplente: don Abraham Beiguel. Conferir poder especial irrevocable a favor de los señores: Jacobo Klas y León Niks, quienes se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Federal, Senderovsky, de, la, Cédula, electricidad, demás, iguales, Tercero, vale. Entrelíneas: Pesos, vale: Testado casado, sin, de, la, Policía Federal, no vale. — Jacobo Klas. — M. Sunin Beiguel. — Abraham Glas. — S. B. Beiguel. — Mario Klas. — Enrique Klas. — J. S. Glas. — A. Beiguel. — Manuela A. de Klas. — Raquel S. de Glas. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Raúl Causse. — Es reproducción fiel de su matriz que pasó ante mi al folio 228 del Registro 18 de Tres de Febrero de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas simples repuestas con estampillas notariales de Ley números: 0552040|0552043 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Jorge Raúl Causse. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 175.542 que se agrega. — San Martín, 24 de Feb. 1971 — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano don Jorge Raúl Causse obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0552043. — San Martín, 24 de Feb. de 1971. — Hay un sello. — Hay una firma: Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Marzo 1971. — Visto: el Expte. Nº 39 877; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio a la sociedad "Audiocolor, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios" constituida conforme al Decreto Nº 3.329|63" el 15 de febrero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 2 de marzo de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. cinco (5) con la modificación indicada de oficio a fs. catorce (14) y sus estatutos de fs. seis (6) a fs. nueve (9) con la modificación indicada de oficio de fs. catorce (14). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese, a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolucion I. G. P. J. Nº 1.565. — Firmado: Benjamín A. Rajlin (Escribano).

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327. e.10|5 Nº 40.763 v.10|5|71

Viero y García Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 491. — Primer Testimonio. Escritura número trescientos quince. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos García, casado en primeras nupcias con Aurelia Gallego, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.492.789, domiciliado en Rafaela 4768, de la Capital Federal; don Andrés Viero, casado en primeras nupcias con Delia Tescione, argentino, nacido el 16 de febrero de 1920, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.817.789, domiciliado en Liniers 49, de Lomas del Mirador, de este Partido; don Héctor Arturo García, casado en primeras nupcias con María Francisca Palmira Ursino, argentino, nacido el 23 de febrero de 1923, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.370.843, domiciliado en el Pasaje Capitán Rosales 421, de la Capital Federal; don Ricardo Jorge García, casado en primeras nuucias con María de Jesús Pinto, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1938, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.739.407, domiciliado en Pizarro 6996, de la Capital Federal; doña María de Jesús Pinto de García, casada en primeras nupcias con Ricardo Jorge García, portuguesa, nacida el 31 de julio de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.529.673, domiciliada en Pizarro 6996, de la Capital Federal; don Juan Carlos García (h), soltero, argentino, nacido el 19 de mayo de 1947 con Libreta de Enrolamiento núm 7.597.990, domiciliado en Rafaela 4768, Dpto. 1, de la Capital Federal; don Oscar Alfonso García, casado en primeras nupcias con María Esther Iglesias, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.314.727, domiciliado en Tapalqué 6847, de la Capital Federal; doña Nilda Viero de Freccero, casada en primera snupcias con Juan Carlos Freccero, argentina, nacida el 20 de marzo de 1943, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.145.191, domiciliada en Liniers 766, de Lomas del Mirador; de este Partido; doña María Francisca Palmira Ursino de García, casada en primeras nupcias con Héctor Arturo García, argentina, nacida el 31 de marzo de 1920, con Libreta Cívica numero 1.081.878, domiciliada en el Pasaje Capitan Rosales 421, de la Capital Federal; y don Angel Filgueiras, casado en primeras nupcias con Adelina Romeo, argentino, nacido el 21 de julio de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 1.745.805, domiciliado en Yerbal 1091, de la Capital Federal; todos los comparecientes, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta privada de fecha 30 de junio de 1970, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Viero y García Hermanos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", a regirse por el Estatuto que aprobaron en dicho acto y en consecuencia otorguen y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad "Viero y García Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la calle Yerbal número 1091 de la Capital Federal, ratificando el acta de su constitución provisoria y el Estatuto, que juntamente con la resolución aprobatoria tengo a la vista, para este acto en el expediente de la Inspección General de Justicia, registrado con el número "A.38924", cuyas constancias a los efectos de su protocolización, tal como han sido aprobados, procedo a transcribir textualmente y que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Carlos García, Andrés Viero, Héctor Arturo García, Ricardo Jorge García, María J. Pinto de García, Juan Carlos García (h.), Oscar Alfonso García, Nilda Viero de Freccero, María Francisca Palmira Vesino de García y Angel Filgueiras; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIERO Y GARCIA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial lo relacionado con el ramo del automotor; explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras. — b) Industriales: Mediante la producción y elaboración de productos destinados a la complementación de la industria automotriz. — c) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola y Forestal en general, explotación de colonias agrícolas ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás productos del país y depósito y consignación de los mismos. — d) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos financieros para operaciones relativas al comercio en general, la industria y las actividades agropecuarias. — e) La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley número 18.061. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cien mil, representado por diez mil acciones de pesos ley número 18.188, diez, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador, con derecho a cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción de Acciones — Clase — Votos — Integración Monto: Juan Carlos García, 485 "A" 5 485. — Andrés Viero, 485 "A" 5 584. — Héctor Arturo García, 485 "A" 5 485. — Ricardo Jorge García, 485 "A" 5 485. — María J. P de García, 10 "A" 5 10. — Juan Carlos García (h.), 10 "A" 5 10. — Oscar Alfonso García, 10 "A" 5 10. — Nilda Viero de Freccero, 10 "A" 5 10. — María Francisca Palmira Vesino de García, 10 "A" 5 10 — Angel Filgueiras, 10 "A" 5 10. — Total: 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos García; Vicepresidente a Andrés Viero; Vocales a Hector Arturo García y Ricardo Jorge García; Síndico Titular a Angel Filgueiras y Síndico Suplente a Oscar Alfonso García. — Cuarto. — Autorizar a los señores Andrés Viero, Angel Filgueiras y Julio Otto Alfredo Knop, a fin de que actuando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. V. de Freccero. — A. Viero. — O. A. García. — Juan C. García. — María U. de García. — M. J. Pinto de García. — Ricardo J. García. — J. C. García. — Héctor A. García. — Angel Filgueiras. — Sigue la certificación notarial sobre la autenticidad de las firmas. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Viero y García Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro y fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial lo relacionado con el ramo del automotor; explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción y elaboración de productos destinados a la complementación de la industria automotriz; c) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola y forestal en general, explotación de colonias agrícolas ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas, cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás productos del país y depósito y consignación de los mismos; d) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos financieros para operaciones relativas al comercio en general, la industria y las actividades agropecuarias; e) La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley 18.061. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 cien mil, representado por acciones de pesos ley 18.188 diez, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no ha-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 10|5|71 (32 págs.)

bieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En este caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum", de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 de Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — N. V. de Freccero. — — A. Viero. — O. A. García. — Juan C García. — María U. de García. — M. J. Pinto de García. — Ricardo J. García. — J. C. García. — Héctor A. García. — Angel Filgueiras". — Sigue la certificación notarial sobre la autenticidad de las firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (folio 16). — Buenos Aires 31 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 38.924 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viero y García Hermanos Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3329/63 el 30 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez), de fs. 12 (doce), de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez), de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0812. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". Todo lo transcripto concuerda fielmente con sus originales, que he tenido a la vista y a los que me remito, doy fe. Y los comparecientes agregan: que en tal forma dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Viero y García Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la calle Yerbal número 1091, de la Capital Federal; y protocolizado el estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus efectos. El escribano autorizante deja constancia de que se repone el impuesto correspondiente a la presente instrumentación por el capital emitido de pesos Ley 18.188, Veinte mil, conforme al acto de constitución, correspondiente a las dos primeras series de diez mil acciones ordinarias, al portador, clase "A" cada serie y con derecho a cinco votos por acción y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí el autorizante, doy fe. — Juan C. García. — A. Viero. — Héctor A. García. — Ricardo J. García. — M. J. Pinto de García. — J. C. García. — O. A. García. — N. V. de Freccero. — María U. de García. — Angel Filgueiras. — Hay un sello. — Ante mí: O. L. Knop. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y uno del Registro número veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio en siete sellos de ley números dos millones quinientos sesenta y seis mil novecientos veintisiete correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — O. L. Knop. — E|L: "su los". Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 516 e.10|5 Nº 40.635 v.10|5|71

Macchiavello y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de abril de 1971, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera, al Fº 197, del Registro Nº 75 de la Capital Federal, a su cargo, fue protocolizada la reforma del Estatuto Social de "Macchiavello y Cía., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en sus artículos: 1º, 3º, 4º, 9º y 17; resuelta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1970, y aprobada por resolución del 16 de marzo de 1971, Nº 1.524 de I.G.P.J., y recaída en el Expte. Nº 9.097/118.914, quedando los mismos redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Machiavello y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Macchiavello, D'Ambra y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y posteriormente como "MACCHIAVELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero con capitales asignados o no. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) La pesca, en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos, fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados, como asimismo cualquier otro tipo de frutos o productos comestibles que puedan ser desecados, conservados o preparados para su venta; b) Organización de flotas pesqueras y de transporte; c) La compraventa, importación, exportación de embarcaciones, maquinarias, equipos, elementos y materiales y mercaderías relacionadas con su objeto principal; d) La adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, subdivisión y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá ejecutar sin limitación alguna todos los actos jurídicos y operaciones por cuenta propia o ajena, que tengan relación directa o indirecta, y se vinculen con su objeto principal, puesto que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, dividido en cien series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, identificadas por números sucesivos, teniendo cada una de ellas 10.000 acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una, que podrán representarse por títulos de una o más acciones, pudiendo ser aumentado por resoluciúon de la Asamblea de Accionistas hasta la cantidad de cinco millones de pesos Ley 18.188 en los términos y requisitos del Decreto Nº 852/955. — No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino el de un millón de pesos Ley 18.188 con más los aumentos realizados de acuerdo con lo establecido en este artículo, que guardarán las proporciones establecidas por el artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Todos los títulos de acciones serán firmados por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, con un Director. — El Directorio podrá disponer el canje de los títulos en circulación por otros que representen más o menos acciones. — Artículo Decimoséptimo: Son Atribuciones y Deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, y en ausencia de éstos, por intermedio de dos directores, los que serán designados por el Directorio para actuar juntamente con ese fin. — El Presidente o quien lo reemplace, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, donar en las condiciones del artículo 1.807 inciso 6 del Código Civil, arrendar, cauciones, dar en pago o ceder toda clase de bienes raíces, muebles, buques y semovientes, constituir, aceptar, transferir, o extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales, dar y tomar dinero prestado, emitir, endosar, aceptar y dar aval a letras, vales, trust-recepit, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar toda clase de estructuras y documentos comerciales o civiles, recibir hipotecas en garantía de sus créditos, contratar préstamos con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir fianzas y cartas de crédito, celebrar contratos de construcción, fletamentos, transporte y acarreos, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contrato de arrendamiento y por un término que exceda o no de seis años y contratos de locación de servicios, celebrar contratos de seguros, como asegurados, de consignación, de mandatos, de depósitos, en su caso expedir certificados de depósitos nominales y al portador, warrants, celebrar contratos de sociedad y suscribir o adquirir acciones de sociedades, pero debiendo ser relacionada directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, adquirir, enajenar títulos de rentas, concesiones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos de dibujos industriales, comprometer en árbitros o arbitradores, iniciar demandas ante cualquier jurisdicción, contestarlas, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisión o quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales con las facultades que resolvieran aún cuando sean de carácter especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y revocarlos y efectuar otros actos de administración o enajenación relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa; c) Nombrar uno o más gerentes o administradores, asesores técnicos o apoderados, crear los empleos que juzgue oportunos, confiriéndoles en cada caso las facultades que considere conveniente, fijar su remuneración, acordar participaciones en las utilidades o simples gratificaciones, y trasladar, suspender o exonerar de sus puestos a los mismos; d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio, proponiendo el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deberán ser considerados en el Orden del Día. — Disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Mar. 1971. — Visto: el Expediente N-9.097/118.914, en el que la sociedad Macchiavello y Cía., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas doscientos noventa y siete (297) a doscientos noventa y nueve vuelta (299) vta.), con las modificaciones de fojas trescientos (306) a trescientas siete (307) y la de oficio de fojas trescientas ocho (308), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1970 en el estatuto de la sociedad Macchiavello y Cía., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que, en lo sucesivo se denominará Macchiavello y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.524. — Firma-

do: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.10|5-Nº 40.892-v.10|5|71

Italpav

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Seiscientos Noventa y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Steno Walfredo Luis Merlini, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Celia Haydée Frumento, cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta de la Policía Federal, domiciliado en Rosario cuatrocientos cuarenta y uno, piso séptimo "C"; don Francisco Bernardo Pico Castells, argentino, casado con doña Lilian E. Schwer, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Acoyte quinientos ochenta y tres; don Juan María Lanús, argentino, casado con doña Julia Elena Castro, cédula de identidad número seiscientos catorce mil ciento cuarenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en Azcuénaga mil cuatrocientos treinta y ocho; doña Mariana Magdalena Perrelli de Migoni, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Osvaldo Hugo Migoni, cédula de identidad número un millón ochenta mil quinientos veinticinco, de la Policía Federal, domiciliada en Bragado cuatro mil seiscientos veintiuno; doña Yolanda Hebe Merlini, argentina, soltera, cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y uno, piso séptimo "C"; don Antonio Rudi, argentino naturalizado, casado con doña Ana Fiorenza, libreta de enrolamiento número ocho millones quinientos cincuenta mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en Superí número cuatro mil ochocientos veinticinco; doña Ana Fiorenza de Rudi, argentina, casada con don Antonio Rudi, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diez mil novecientos quince de la Policía Federal, domiciliada en Superí cuatro mil ochocientos veinticinco; doña Raquel Elena Elorza, argentina, soltera, libreta cívica número un millón trescientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en Avenida La Plata ciento cincuenta; todos estos comparecientes de este vecindario; y los señores Jorge Hilario Barros, argentino, casado con doña Norma Nevilda Gómez, cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez y siete, de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Rholand setecientos sesenta, de El Palomar, provincia de Buenos Aires; y doña Ana María Pico Castells, argentina, soltera, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Policía Federal, domiciliada en Malaver mil seiscientos diez y seis, de Olivos, provincia de Buenos Aires; ambos de tránsito en ésta; y todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en la asamblea celebrada por los comparecientes el día veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, en esta Capital, dejaron constituida una sociedad anónima que se denomina "Italpav, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", dejando redactado en ese acto el estatuto de la misma. Que presentados ante la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitando la aprobación del estatuto y la personería jurídica de la sociedad, se formó el expediente número A-treinta y nueve mil ochocientos noventa y dos, en el cual, previos los trámites de estilo, se dictó a fojas doce la Resolución autorizando a la sociedad para funcionar en carácter de anónima. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la precitada sociedad, a cuyo efecto dejan transcriptos en el protocolo de este Registro, el acta constitutiva de la sociedad, el estatuto de la misma , Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que por su orden y literalmente transcriptas, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Rudi, Sra. Ana Fiorenza de Rudi, Steno Walfredo Luis Merlini, Jorge Hilario Barros, Francisco Bernardo Pico Castells, Juan María Lanús, señora Mariana Magdalena Perrelli de Migoni señoritas Ana María Pico Castells, Yolanda Hebe Merlini y Raquel Elena Elorza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITALPAV, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y cualquier otra forma de comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas, materiales, productos, máquinas, herramientas, patentes, marcas y procesos y todo otro producto elaborado o no, sea de procedencia nacional o extranjera. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, producción, transformación, y toda otra forma de industrialización de materiales, materias primas, máquinas y herramientas para pavimentos, revestimientos y todo otro producto para uso en obras de ingeniería civil y|o industrial. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, incluso construcción, explotación o enajenación de inmuebles por el régimen de la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la inversión de capitales propios y|o aportes de terceros en empresas unipersonales o sociedades relacionadas directa o indirectamente con los fines sociales, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley número 18.061 o cualquiera otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (Cincuenta Mil), representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, y en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Ord. 1 voto. Monto. Antonio Rudi 46. 460. — Ana Fiorenza de Rudi 46. 460. — Steno Walfredo Luis Merlini 1. 10. — Jorge Hilario Barros 1. 10. — Francisco Bernardo Pico Castell 1. 10. — Juan María Lanús 1. 10. — Mariana Magdalena Perrelli de Migoni 1. 10. — Ana María Picó Castells 1. 10. — Yolanda Hebe Merlini 1. 10. — Raquel Elena Elorza 1. 10. — 100. 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Steno W. L. Merlini. Vicepresidente al Sr. Jorge H. Barros. Vocales Suplentes a Síndico titular al Sr. Juan M. Lanús y Síndico suplente a la Sra. Mariana M. P. de Migoni. — Cuarto: Autorizar al señor Steno W. L. Merlini y Srta. Raquel E. Elorza, con el fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Rudi. Mariana P. de Migoni. Ana F. de Rudi. Ana María Picó. Y. H. Merlini. S. W. L. Merlini. Juan M. Lanús. F. B. Pico Castells. Jorge H. Barros. R. E. Elorza. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 35, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Rudi, Ana Florenza de Rudi, Francisco Bernardo Pico Castells, Juan María Lanús, Jorge Hilario Barros, Mariana Magdalena Perrelli de Migoni. Ana María Picó Castells, Yolanda Hebe Merlini, Steno Walfredo Luis Merlini y Raquel Elena Elorza, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, marzo 4 de 1971. Raspado: Bernardo. Vale. L. Ferrando. Leónidas I. Ferrando. Escribano Nacional". "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Italpav, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y cualquiera otra forma de comercialización de bienes muebles mercaderías, materias primas, materiales, productos, máquinas, herramientas, patentes, marcas y procesos y todo otro producto elaborado o no, sea de procedencia nacional o extranjera. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, producción, transformación y toda otra forma de industrialización de materiales, materias primas, máquinas y herramientas para pavimentos, revestimientos y todo otro producto para uso en obras de ingeniería civil y|o industrial. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, incluso construcción, explotación o enajenación de inmuebles por el régimen de la Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la inversión de capitales propios y|o aportes de terceros en empresas unipersonales o sociedades relacionadas directa o indirectamente con los fines sociales, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley Nº 18.061 o cualquiera otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil), representado por acciones de $ 100 (cien), valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco. con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su eleccion; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1 881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y, en caso de ausencia o impedimento el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 de Codigo de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Rudi. — Mariana P. de Migoni. — Ana F. de Rudi. — Ana María Pico. — Y. H. Merlini. — S. W. L. Merlini. — Juan M. Lanús. — F. B. Pico Castells. — Jorge H. Barros. — R. E. Elorza. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 35, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Rudi, Ana Fiorenza de Rudi, Francisco Bernardo Pico Castells, Juana María Lanús, Jorge Hilario Barros, Mariana Magdalena Perrelli de Migoni, Ana María Picó Castells. Yolanda Hebe Merlini, Steno Walfredo Luis Merlini y Raquel Elena Elorza, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — L. Ferrando. — Leónidas I. Ferrando. Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 abril 1971. Visto: el Expediente Nº 39.892, atento lo

solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Italpav, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 24 de febrero de 1971, bajo la denominación de "Ital Pavimento, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General, el 4 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 1.813. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Igual a sus originales que he tenido a la vista para este acto en el Expediente anteriormente citado, doy fe. — Manifiestan los comparecientes que el domicilio legal de la sociedad, es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Superí número cuatro mil ochocientos veinticinco. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo de todo lo que doy fe. — A. Rudi. — F. B. Picó Castells. — Ana F. de Rudi. — S. W. L. Merlini. — Ana María Picó. — Y. H. Merlini. — Mariana P. de Migoni. — Jorge H. Barros. — Juan M. Lanús. — R. E. Elorza. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y tres del Registro treinta y cinco a mi cargo. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, todos de la serie A, numerados correlativamente desde el número cero doce millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis al número cero doce millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos y el presente número cero doce millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leónidas I. Ferrando (Escribano).

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 573.— e.10|5-Nº 40.783 v.10|5|71

Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA TECNICA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 706. — TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentino, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los siguientes señores: don Oscar Gualberto Grimaux, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 0.706.315, de 52 años, ingeniero civil, domiciliado en la calle Junín número 1476, piso 3º, Capital Federal; don Julio César Alvarez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.490.437, de 41 años, ingeniero civil, domiciliado en la calle Cánning número 2607, piso 6º, Capital Federal; don Pedro Germán Beltramino, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.977.600, de 41 años, ingeniero civil, domiciliado en la calle Italia número 770, Resistencia, provincia del Chaco, de tránsito en ésta; don Arturo Juan Bignoli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 0.415.992, de 50 años, ingeniero civil, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1700, piso 6º, "B", Capital Federal; don Roberto Carlos Rodríguez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.898.605, de 28 años, ingeniero civil, domiciliado en la calle Tucumán número 3793, piso 1º, "F", Capital Federal; don Santiago Juan Bollero Lema, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 6.003.239, de 37 años, ingeniero civil, domiciliado en la calle España número 1165 de Rosario, provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta don Eduardo Mario Zamorano, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.925.474, de 24 años, ingeniero civil, domiciliado en la calle Antártida Argentina número 442, Resistencia, provincia de Chaco, de tránsito en ésta; don Héctor Pedro Ardanaz, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.147.999, de 36 años, ingeniero civil, domiciliado en la calle 6 número 340, La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José María Félix Imaz, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.226.833, de 43 años, ingeniero civil, domiciliado en la calle Agüero número 1872, piso 5º, Capital Federal y don Antonio Lavolpe, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.354.896, de 38 años, contador público, domiciliado en la calle Monteagudo número 1811, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha 14 de diciembre de 1970, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados, Sociedad Anónima, Técnica", y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número A 39.579 de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número 962 dictada el 14 de enero de 1971, y su ampliación número 1567 de fecha 18 de marzo de 1971, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos y modificaciones, por lo que los comparecientes solicitan de mí el autorizante con las disposiciones del artículo 318 del Códgo de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados y los textos de las mencionadas resoluciones aprobatorias, a lo que accedo y por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oscar Gualberto Grimaux, Julio César Alvarez, Pedro Germán Beltramino, Arturo Juan Bignoli, Roberto Carlos Rodríguez, Santiago Juan Bollero Lema, Eduardo Mario Zamorano, Héctor Pedro Ardanaz José María Félix Imaz Garzón y Antonio Lavolpe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSULTORIA OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA, TECNICA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto La elaboración de estudios técnico-económicos y proyectos de ingeniería y la prestación y asistencia técnica de todos los sectores de la actividad ingenieril y económica, pública y privada, nacional e internacional, quedando establecido que la sociedad como tal, no podrá prestar el asesoramiento que corresponda a profesionales regidos por matrícula habilitante según las respectivas reglamentaciones. — En estos casos los informes y|o asesoramientos deberán ser refrendados en cada caso por el profesional que corresponda a la actividad motivo del estudio realizado sin perjuicio de la firma con la cual se comprometa a la sociedad ante terceros, que será necesaria para que sea viable la responsabilidad social de la empresa como tal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 — (Cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente de la sociedad, o vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones nominativas, de cinco votos por acción, denominadas clase "A" totalmente suscriptas en este acto, quedando integrado el diez por ciento de las mismas. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Oscar Gualberto Grimaux 1.100 A $ 1.100. — Julio César Alvarez 275 A „ 275. — Pedro Germán Beltramino 275 A „ 275. — Arturo Juan Bignoli 50 A „ 50. — Roberto Carlos Rodríguez 50 A „ 50. — Santiago Juan Bollero Lema 50 A „ 50. — Eduardo Mario Zamorano 50 A „ 50. — Héctor Pedro Ardanaz 50 A „ 50. — José María Félix Imaz Garzón 50 A „ 50. — Antonio Lavolpe 50 A „ 50. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a D. Oscar Gualberto Grimaux — Vicepresidente a D. Julio César Alvarez. — Vocal a D. Pedro Germán Beltramino. — Síndico titular a don Antonio Lavolpe y Síndico suplente a don Oscar Plácido Portero. — Cuarto: Autorizar a D. Oscar Gualberto Grimaux y a D. Marcelo José Emilio María Pieretti, con el fin de que actuando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 368, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Gualberto Grimaux, Julio César Alvarez, Pedro Germán Beltramino, Arturo Juan Bignoli, Roberto Carlos Rodríguez, Santiago Juan Bollero Lema, Eduardo María Zamorano, Héctor Pedro Ardanaz, José María Félix Imaz Garzón y Antonio Lavolpe, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta. — Conste. — Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello del Escribano". — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados, Sociedad Anónima, Técnica", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: la elaboración de estudios técnico-económicos y proyectos de ingeniería y la prestación y asistencia técnica en todos los sectores de la actividad ingenieril y económica, pública y privada nacional o internacional, quedando establecido que la sociedad como tal no podrá prestar el asesoramiento que corresponda a profesionales regidos por matrícula habilitante según las respectivas reglamentaciones. — En estos casos los informes y|o asesoramientos deberán ser refrendados en cada caso por el profesional que corresponda a la actividad motivo del estudio realizado, sin perjuicio de la firma con la cual se comprometa a la sociedad ante terceros, que será necesaria para que sea viable la responsabilidad social de la empresa como tal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos), representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, asimismo como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 1 año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y, para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente de la sociedad, o vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Córdigo de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en

proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 368, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Gualberto Grimaux, Julio César Alvarez, Pedro German Beltramino, Arturo Juan Bignoli, Roberto Carlos Rodríguez, Santiago Juan Bollero Lema, Eduardo Mario Zamorano, Héctor Pedro Ardanaz, José María Félix Imaz Garzón y Antonio Lavolpe, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta. — Entre líneas: Imaz Garzón Vale. — Conste. — Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello del Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 ene. 1971. — Visto el expediente Nº 39.579, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados, Sociedad Anónima, Técnica", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 14 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Saldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0962. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 mar. 1971. — Visto el expediente A-39.579, en el que a fojas once (11) de las presentes actuaciones la sociedad "Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados, Sociedad Anónima, Técnica", solicita ampliación de la Resolución I.G.P.J. Nº 962 de fecha 14 de enero de 1971, referente a la modificación de su acta constitutiva y estatuto; y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Amplíase la Resolución I.G.P.J. Nº 962 de fecha 14 de enero de 1971 de la sociedad "Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados, Sociedad Anónima, Técnica", modificándose su acta constitutiva en la forma de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y la introducida de oficio en el segundo párrafo del informe de fojas dieciséis (16). — Asimismo, se deja establecido que el artículo octavo de su estatuto que figura a fojas quince y vta. (15 y vta.) de estos obrados, es el vigente. — Artículo 2º. — Regístrese y publíquese, estando la sociedad en un todo con lo dispuesto por la Resolución I.G.P.J. Nº 962|71 — Resolución I.G.P.J. número 1.567. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Regsitro Público de Comercio y demás efectos legales. — Yo el Escribano autorizante hago constar: Que con las protocolizaciones que anteceden queda constituida definitivamente la sociedad "Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados, Sociedad Anónima, Técnica" — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — O. G. Grimaux. — J. C. Alvarez. — P. G. Beltramino. — A. J. Bignoli. — R. C. Rodríguez. — S. J. Bollero Lema. — E. M. Zamorano. — H. P. Ardanaz. — J. M. F. Imaz. — A. Lavolpe. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 706 de este Registro 368, doy fe. — Para "Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados, Sociedad Anónima, Técnica", expido este primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Augusto Mario Craviotto, Escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 475,50 e. 10|5 Nº 40.790 v. 10|5|71

Santa Julia de los Conquistadores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sosiedad: "Santa Julia de los Conquistadores" S.A.C.I.F. I. y A. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparecen: don Juan Antonio Garat, argentino, nacido el 31 de mayo de 1907, casado en primeras nupcias con doña Celina Matilde Caminal, con Libreta de Enrolamiento número 172.224 y doña Celina Matilde Caminal de Garat, argentina, nacida el 9 de octubre de 1908, casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Garat, con libreta cívica número 0.294.705, ambos domiciliados en Tres de Febrero 2120 de esta ciudad; don Juan Francisco Garat, argentino, nacido el 24 de abril de 1946, hijo de don Juan Antonio Garat y de doña Celina Matilde Caminal, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.542.679, domiciliado en Tres de Febrero 2120 de esta Capital Federal; don José Giavedoni, argentino, nacido el 12 de enero de 1906, hijo de don David Giavedoni y de doña Filomena Panigutti, soltero, con libreta de enrolamiento número 202.052 domiciliado en Arenales 1844, piso 6 "C" de esta ciudad; don Jorge Salvador Edo, argentino, nacido el 3 de marzo de 1928, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Pastor, con libreta de enrolamiento número 846.831, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1252, planta baja "A" de esta ciudad; don José María Roldán Bonadeo, argentino, nacido el 29 de julio de 1931, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Rosauer, con libreta de enrolamiento número 4.504.890, domiciliado en Arenales 3837 de esta ciudad; don Roberto López, argentino, nacido el 20 de mayo de 1918, casado en primeras nupcias con doña Elsa Natalia Moscardó, con libreta de enrolamiento número 1.975.023, domiciliado en José Ingenieros 1221 de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta Capital Federal; don Jorge Raúl Suburu, argentino, nacido el 6 de febrero de 1932, casado en primeras nupcias con doña Lydia Ernestina Carmen Céntola, con libreta de enrolamiento número 5.760.062, domiciliado en Larrea 871 de esta ciudad, don Julio Alberto Goldaracena, argentino, nacido el 19 de abril de 1911, viudo de sus primeras nupcias con doña Jacqueline Massias, con libreta de enrolamiento número 245.725, domiciliado en Las Heras 1946, piso 5 de esta ciudad; don Domingo Pujato, argentino, nacido el 28 de mayo de 1937, casado en primeras nupcias con doña Milagros Argüello, con libreta de enrolamiento número 6.232.280 domiciliado en Callao 1230 de esta Capital Federal y don Martín Raúl Pujato, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1931, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Ivonne Garat con libreta de enrolamiento número 6.210.572, domiciliado en Avenida del Libertador 2687, piso 4 "D" de esta ciudad. — Todos los comparecientes son de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que el día 3 de junio de 1970 constituyeron por Acta de Constitución la sociedad denominada "Santa Julia de los Conquistadores" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y que presentada la documentación a la Inspección General de Justicia se formó el expediente número A 38.679, posteriormente por Resolución de fecha 22 de diciembre de 1970 —que corre agregada a fojas 12 del citado expediente— el Inspector General de Personas Jurídicas don Enrique Zaldívar autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobando su Acta de Constitución de fojas 1 a 2 vuelta con las modificaciones de oficio de fojas 11 y sus estatutos de fojas 3 a 4 con las modificaciones de oficio de fojas 11 del expediente número A 38.679 de la Inspección General de Justicia. — Continúan manifestando los comparecientes que vienen a dar por constituida definitivamente la sociedad "Santa Julia de los Conquistadores" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y sus Estatutos con las modificaciones introducidas, los que procedo a transcribir textualmente conjuntamente con la Resolución aprobatoria ya mencionada: "Acta de Constitución — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia — Folio 1. — Al margen hay once firmas ilegibles, dos sellos, uno dice: Inspección General de Justicia — Folio, el otro dice: Francisco D. Alesia — Inspector de Justicia — Jefe de la Mesa de Entradas — Hay una frase que dice: Santa Julia de los Conquistadores S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres (3) días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Juan Antonio Garat Juan Francisco Garat, Julio A. Goldaracena, Jorge Salvador Edo, José María Roldán Bonadeo, Roberto López, Domingo Pujato, Jorge Raúl Suburu, Martín Raúl Pujato y José Giavedoni con la señora Celina Matilde Caminal de Garat. — Todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SANTA JULIA DE LOS CONQUISTADORES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o consignación, exportación importación, cesión, representación mandato comisión, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles y|o mercaderías. — En especial se dedicará a la comercialización de productos provenientes de la agricultura, ganadería, granja y sus derivados. — b) Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación y elaboración de bienes relacionados con la industria alimenticia. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso. — d) Inmobiliarias y Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de toda clase de bienes raíces urbanos y|o rurales. Establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, así como toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas e inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley 18.188 doscientos mil (pesos 200.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. pesos ley 18.188 uno ($ 1) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.100) cada serie — e) El Directorio estará compuesto de 3 (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Celina M. Caminal de Garat, 10.000, Ord. voto plural, $ 1.000 — Juan A. Garat, 10.000, Ord. voto plural, $ 1.000 — Juan F. Garat, 10.000 Ord. voto plural. $ 1.000 — Julio A. Goldaracena, 1.250 Ord. voto plural, $ 125 — Martín R. Pujato, 1.250, Ord. voto plural, $ 125. — Roberto López 1.250 Ord. voto plural, $ 125 — Jorge S. Edo, 1.250, Ord. voto plural. $ 125 — José M. Roldán Bonadeo, 1.250, Ord. voto plural, $ 125 — Domingo Pujato, 1.250, Ord. voto plural, $ 125 — José Giavedoni, 1.250, Ord. voto plural, $ 125 — Jorge Suburu 1.250 Ord. voto plural, $ 125. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Folio 2. — Al margen hay once firmas ilegibles. — La integración se efectúa en efectivo. — En este estado, la señora Celina Matilde Caminal de Garat, manifiesta que los fondos afectados a la integración de las acciones suscriptas por ella, provienen de bienes propios no gananciales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al señor Juan Francisco Garat. Vicepresidente al doctor Julio A. Goldaracena. Vocales a los doctores José María Roldán Bonadeo y Jorge Salvador Edo. Suplentes a los doctores José Giavedoni y Martín Raúl Pujato. Síndico titular al doctor Roberto López y Síndico suplente al doctor Jorge Raúl Suburu. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Traverso Laclau y a la señora Haydée Smejoff, a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: sesenta y No Vale — Hay once firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas por las siguientes personas: Celina Matilde Caminal de Garat — Juan Antonio Garat — Juan Francisco Garat — Julio Alberto Goldaracena — Martín Raúl Pujato — Roberto López — Jorge Salvador Edo — José María Roldán Bonadeo — José Giavedoni — Jorge Raúl Suburu y Domingo Pujato, a quienes conozco, doy fe. Protocolizadas sus firmas por acta número 300 al folio 304 del Libro Primero de certificaciones. — Vicente López once de junio de 1970. — S|R.: Domingo Pujato a quienes conozco — Suburu — Primero — Valen. Hay una firma. — Hay un sello que dice: Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo, escribana. Hay un sello que dice nIspección General de Justicia. — Folio 5. — Santa Julia de los Conquistadores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Anexo al acta de constitución — Celina Matilde Caminal de Garat, argentina, casada, rentista, C. I. (P. F.) 1.931.237, domiciliada en la calle 3 de Febrero Nº 2120, de la Capital Federal, de 61 años de edad. — Juan Antonio Garat, argentino, casado, médico y productor agropecuario, C. I. (P. F.) número 1.534.726, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 2120, de la Capital Federal, de 61 años de edad. — Juan Francisco Garat, argentino, soltero, productor agropecuario, C. I. (P. F.) Nº 5.477.918, domiciliado en calle 3 de Febrero Nº 2120, de la Capital Federal, de 23 años de edad — Raúl Martín Pujato, argentino, casado, médico, C. I Nº 3.968.055 (P. F.), domiciliado en Avda del Libertador número 2681, 4º P. D. Capital Federal, de 37 años de edad. — Julio Alberto Goldaracena, argentino, casado, médico y productor agropecuario, C. I. (P. F. Nº 623.765, domiciliado en la calle Las Heras 1946, 5º P. de la Capital Federal, de 58 años de edad. — José Giavedoni, argentino, casado, médico, L. E. Nº 202.052, domiciliado en la calle Arenales Nº 1844, 6º C de la Capital Federal, de 63 años de edad. — Jorge Edo, argentino, casado, médico L. E. Nº 846.831, domiciliado en la calle J. E. Uriburu 1252, P. B., A, de la Capital Federal, de 41 años de edad. — José María Roldán Bonadeo, argentino, casado, C. I. Nº 2.913.306, médico, domiciliado en Arenales 3837, de la Capital Federal de 38 años de edad. — Domingo Pujato, argentino, casado, médico, L. E. 6.232.280, domiciliado en la calle Callao 1230, de la Capital Federal, de 32 años de edad. — Roberto López, argentino, casado, médico, C. I. (P. F.) 4.672.836, domiciliado en la calle José Ingenieros Nº 1221, Olivos, de 51 años de edad. — Jorge Raúl Suburu, argentino, casado, médico, C. I. (P. F.) 3.959.613, domiciliado en Larrea 871, de la Capital Federal, de 37 años de edad. — Estatutos. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Folio 3. Al margen hay once firmas ilegibles. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Santa Julia de los Conquistadores" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — . La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o consignación, exportación, importación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles y|o mercaderías. — En especial se dedicará a la comercialización de productos provenientes de la agricultura, ganadería, granja y sus derivados. — b) Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación y elaboración de bienes relacionados con la industria alimenticia. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias y agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de toda clase de bienes raíces urbanos y|o rurales. — Establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado tambos y cabañas así como toda clase de explota-

ciones agrícolas ganaderas e inmobiliarias. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4.— El capital social autorizado se fija en $ doscientos mil ($ 200.000) representado por acción de $ un ($ 1) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente debrá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por tres (3) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que los componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas.

— La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, co la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia, Folio 4. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. —

Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 de. C. de C., se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos referidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserav facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para distribución de las utilidades. — Hay once firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden en el anverso fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas: Celina Matilde Caminal de Garat; Juan Antonio Garat; Juan Francisco Garat; Julio Alberto Goldaracena; Martín Raúl Pujato; Roberto López; Jorge Salvador Edo; José María Roldán Bonadeo; José Giavedoni; Jorge Raúl Suburu y Domingo Pujato a quienes conozco, doy fe. — Protocolizadas por acta número trescientos al folio trescientos cuatro del libro primero de certificaciones. — Vicente López, once de junio de mil novecientos setenta. — Una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo, escribana..." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas, folio 12. — Buenos Aires, 22 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.679, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santa Julia de los Conquistadores" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 3 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 9 (nueve) y las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible.

Un sello dice: Enrique Zalduar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0620. — Un sello: I. G. P. J....". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: Constitución, doce, 12, denominado, Tiene, por objeto dedicarse, inmobiliarias, 1250, donde, y, ejercerlo, convenientes, inscribirse, clases caso, mora, Gastos Generales, devenguen, el miembros, resoluciones, directorio, Código, suplente, proporción, capital, siguientes, folio, constitución cumplimiento, 1970, diríjase, General. Vale. — Enmendado: Libreta, de, percibido, cendenas, Valen. — J. A. Garat. — Celina Matilde Caminal de Garat. — J. F. Garat. — J. Giavedoni. — Jorge Salvador Edo. — J. M. Roldán Bonadeo. — R. López. — Jorge R. Suburu. — J. Goldaracena. — Domingo Pujato. — M. Raúl Pujato. — Hay un sello. — Ante mí: C. C. Rentería. — Es copia fiel de su original.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 642.— e.10|5 Nº 40.764 v.10|5|71

Diava

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Diava S. A. F. C. I. I. y A.". — Escritura número cuatrocientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Díaz Varela, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones sesenta y tres mil ochocientos diecinueve, domiciliado en Centenario ciento veinte, quinto piso C, de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Emilio Hernán Ramírez, domiciliado en Centenario ciento veinte, tercer piso, Capital; Eduardo Norberto Scandroglio, domiciliado en Peña tres mil ciento setenta y cuatro, cuarto piso; Norma Noemí Sergi de Díaz Varela, domiciliada en Centenario ciento veinte, quinto piso, Capital; Carlos Obdulio Luis Massera, domiciliado en Venezuela setecientos setenta, quinto piso, Capital; Lidia Esther Díaz Varela de Ramírez, domiciliada en Centenario ciento veinte, tercer piso, Capital; Ramón Carlos Díaz Varela, domiciliado en Centenario ciento veinte, quinto piso, Capital; Lidia Raquel Martínez de Díaz Varela, domiciliada en Senillosa doce, séptimo piso, Capital; Amadeo Jorge Di Fonzo, domiciliado en Paraná cuatrocientos treinta y nueve, Capital, y María Radom, domiciliada en Paraná cuatrocientos treinta y nueve, Capital, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí, al folio cinco mil ciento diez de este mismo registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente el cuatro de diciembre del año próximo pasado la sociedad "Din, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, donde se le modificó la denominación por la actual recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, con fecha doce de marzo del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos de la sociedad que representa y la referida resolución aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Alberto Díaz Varela; Norma Noemí Sergi de Díaz Varela; Eduardo Norberto Scandroglio; Emilio Hernán Ramírez; Lidia Esther Díaz Varela de Ramírez; Carlos Obdulio Luis Massera; Lidia Raquel Martínez de Díaz Varela; Ramón Carlos Díaz Varela; María Radom, y Amadeo Jorge Di Fonzo. — Y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIAVA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público. — Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la Propiedad Intelectual o Industrial y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, textil, plástica y química, de materiales de construcción y de la alimentación. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas ssu fases de las actividades agrícola, ganadera, avícola y forestal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 200.000 acciones de $ 1.- valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 10.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Lidia R. M. de Díaz Varela: 500 — Ordin. — 50. — Ramon C. Díaz Varela: 30.000 — " — 3.000. — Carlos Alberto Díaz Varela: 6.000 — " — 600. — Emilio H. Ramírez: 500 — " — 50. — Lidia E. D. V. de Ramírez: $ 500 — Ordin. — $ 50. — Carlos O. L. Massera: $ 500 — " " — 50. — Eduardo N. Scandroglio: " 500 — " " — 50. — Norma N. S. de Díaz Varela: " — 500 — " " — 50. — María Radom: " — 500 — " " — 50. — Amadeo J. Di Fonzo: " — 500 — " " — 50. — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de filcalización: Presidente a Carlos Alberto Díaz Varela. — Vicepresidente a Emilio Hernán Ramírez. — Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Juan Oscar García y Síndico Suplente a Amadeo Jorge Di Fonzo. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Díaz Varela y Emilio Hernán Ramírez, a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Hernán Ramírez. — L. de Díaz Varela. — Ramón C. Díaz. — C. A. Díaz Varela. — N. Sergi de Díaz Varela. — E. N. Scandroglio. — C. Luis Massera. — L. R. Martínez de Díaz Varela. — María Radom. — A. Jorge Di Fonzo. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Alberto Díaz Varela, Norma Noemí Sergi de Díaz Varela, Eduardo Norberto Scandroglio, Emilio Hernán Ramírez, Lidia Esther Díaz Varela de Ramírez, Carlos Obdulio Luis Massera, Lidia Raquel Martínez de Díaz Varela, Ramón Carlos Díaz Varela, María Radom, y Amadeo Jorge Di Fonzo, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, Escri-

bano". — Estatutos: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Diava. Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público. — Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la Propiedad Intelectual o Industrial y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias metalúrgica, textil, plástica y química de materiales de construcción y de la alimentación. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícola, ganadera, avícola y forestal: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000 representado por acciones de $ 1.- valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por 1 año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Hernán Ramírez. — L. de Díaz Varela. — Ramón C. Díaz. — C. A. Díaz Varela. — N. Sergi de Díaz Varela. — E. N. Scandroglio. — C. Luis Massera. — L. R. Martínez de Díaz Varela — María Radom. — A. Jorge Di Fonzo — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Alberto Díaz Varela, Norma Noemí Sergi de Díaz Varela, Eduardo Norberto Scandroglio, Emilio Hernán Ramírez, Lidia Esther Díaz Varela de Ramírez, Carlos Obdulio Luis Massera, Lidia Raquel Martínez de Díaz Varela, Ramón Carlos Díaz Varela, María Radom y Amadeo Jorge Di Fonzo, por haber sido puestas en mi presencia. doy fe. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. —Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Buenos Aires, 12 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.848, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diava Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de diciembre de 1970 la denominación de "Din Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General, el 24 de febrero de 1971. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 vta. (cuatro vuelta) con la modificación de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.488. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente, continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Diava Sociedad Anónima, Financiera, Comercial. Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" Yo el autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de mil doscientos pesos, será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Díaz Varela. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 895 del Registro 254, doy fe. — E. Labayen. (Escribano). — Entre líneas: Las. — Vale. — S|encimado: pasó también. — Vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 552.— e.10|5 Nº 40.802 v.10|5|71

Urquiza Motors

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de julio de 1970, por ante el Escribano Ricardo Javier Segura Ayerza, Titular del Registro Nº 145 de esta Capital; y por escritura aclaratoria de fecha 16 de diciembre de 1970 por ante la Escribana Nora B. Suárez Urtubey, adscripta al Registro citado precedentemente; y de conformidad a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 1969: a la Resolución Ministerial pertinente que se transcribirá más adelante, ha quedado disuelta titalmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de URQUIZA MOTORS SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, que fuera autorizada a funcionar como tal, bajo su primitiva denominación de "Gran Cabildo" Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial (S.A.F.C.I.) por resolución P. J. Nº 908 del 13 de junio de 1961, habiéndose aprobado la reforma de su Estatuto Social en lo que se refiere a la denominación Social según resolución ... J. Nº 002455 de fecha 13 de diciembre de 1963; designándose al Directorio como órgano liquidador quien deberá ajustarse a las normas que para tal efecto establece el Estatuto Social en su artículo 16 Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, 163, Buenos Aires, 17 de abril 1970. — Visto: el expediente A. 113221|15269 relacionado con el funcionamiento de la Sociedad "Urquiza Motors" Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial; atento a que sus accionistas en Asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1968 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como Sociedad Anónima otorgada por resolución Nº 908 de fecha 13 de junio de 1961, a la Sociedad "Urquiza Motors" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Comercial e Industrial, constituida con la denominación de "Gran Cabildo" Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial (S.A.F.C.I.) constituida el 3 de enero de 1961. Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0599. Hay un sello. Hay una firma. Conrado Etchebarne. Ministro de Justicia de la Nación. Por Resolución Nº 2211 de fecha 13 de noviembre de 1970, se rectifica parcialmente la resolución Nº 0599, consignándose que la Asamblea fue de fecha 28 de noviembre en lugar de 1968. Entre líneas: (S.A.F.G.I.). Vale. Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e.10|5 Nº 40.800 v.10|5|71

Ortegal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 681. CONSTITUCION definitiva sociedad anónima Ortegal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Escritura número trescientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Angel Amado Sabio, casado en primeras nupcias con Elena Graciela Vallejo, con cédula de identidad número 5.696.553, domiciliado en la calle Cuzco número 756; don Juan o Juan Vicente Sabio, soltero, con cédula de identidad número 5.364.146, domiciliado en la calle General César Díaz Nº 3123; doña María Luz Cheda de Cornide, viuda de sus primeras nupcias con José Cornide, con cédula de identidad número 4.231.477 y don Eugenio Cornide, o Cornide Cheda, soltero, con cédula de identidad número 5.979.136, domiciliados en la calle Remedios de Escalada de San Martín número 4118; don Jaime Insúa, casado en primeras nupcias con Josefa Aurelia Sabio, con cédula de identidad número 5.624.080, domiciliado en la calle Helguera número 1451; doña María del Carmen Soto de Novelle, casada en primeras nupcias con José Novelle, con cédula de identidad número 5.238.905 y doña María Pajón de Soto, viuda de sus primeras nupcias con José Antonio Soto, con cédula de identidad número 5.239.110, domiciliadas en la calle Helguera número 5801; don José o José Celso Sabio, casado en primeras nupcias con María Antonia Josefa Cheda, con cédula de identidad número 3.759.037, domiciliado en la calle Helguera 1401; don Rosendo Gómez, casado en primeras nupcias con Angela Sabio, con cédula de identidad número 5.368.431, domiciliado en la calle Angel Gallardo número 814 y don Vicente Saavedra, casado en primeras nupcias con María Amadora Cheda, con cédula de identidad número 4.487.230, domiciliado en la calle Francia número 750 de Caseros, provincia de Buenos Aires; los nueve primeros comparecientes son vecinos de esta ciudad, encontrándose el último de tránsito en ésta: todos de nacionalidad española, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que los documentos citados fueron expedidos por la Policía Federal. Y los comparecientes dicen: Que por acta que en forma privada suscribieron el 19 de febrero del año en curso, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Ortegal, Sociedad, Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyo Estatuto se ajustó al "Formulario Especial I. G. P. J." suscribieron la primera serie de acciones y designaron sus

autoridades y síndicos. Que presentados dichos documentos a la Inspección General de Personas Jurídicas formóse el Expediente número A.39.926 y cumplidos los requisitos legales el Inspector General de Personas Jurídicas en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 por Resolución número 1635 concedió a la Sociedad la autorización para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto por la citada norma legal vienen por este acto a elevar a Escritura Pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas ya relacionada; todo lo que en sus originales tengo a la vista en el mencionado Expediente y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José o José Celso Sabio, María Pajón de Soto, María del Carmen Soto de Novelle, Jaime Insúa, Vicente Saavedra, María Luz Cheda de Cornide, Juan o Juan Vicente Sabio, Eugenio Cornide, Angel Amado Sabio y Rosendo Gómez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORTEGAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición y disposición, compraventa, reventa, permuta, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, semovientes, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza recibiendo bienes en depósito y la explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera, todo ello sin limitaciones ni restricciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos, subproductos y demás bienes de la industria de la alimentación, agropecuaria, textil, química, metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica. Inmobiliarias: Mediante la compra, construcción, explotación, arrendamiento, venta, permuta y|o administración general de toda clase de inmueble, urbanos y|o rurales, comprendidos o no dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo; compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otra que requieran el concurso público. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos Ley 18.188) representado por quinientas mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Celso Sabio, 10.000 A, $ 1.000; María Pajón de Soto, 10.000 A, $ 1.000; María del Carmen Soto de Novelle, 10.000 A, $ 1.000; Jaime Insua 10.000 A, $ 1.000; Vicente Saavedra, 10.000 A, $ 1.000; María Luz Cheda de Cornide, 10.000 A, $ 1.000; Juan Vicente Sabio, 10.000 A, $ 1.000; Eugenio Cornide, 10.000 A, $ 1.000; Angel Amado Sabio, 10.000 A, $ 1.000; Rosendo Gómez, 10.000 A, $ 1.000; 100.000 A, $ 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Angel Amado Sabio, Vicepresidente a María del Carmen Soto de Novello; Vocales a Jaime Insúa; suplentes a José Celso Sabio y María Pajón de Soto; Síndico titular a Eugenio Cornide y Síndico suplente a Rosendo Gómez. — Cuarto: Autorizar a Angel Amado Sabio, José Celso Sabio y Juan Vicente Sabio con el fin de que en forma conjunta, alternativa o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 532 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de José Celso Sabio, María Pajón de Soto, María del Carmen Soto de Novelle, Jaime Insúa, Vicente Saavedra, María Luz Cheda de Cornide, Juan Vicente Sabio, Eugenio Cornide, Angel Amado Sabio y Rosendo Gómez y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, febrero 19 de 1971. Hay un sello y una firma: Rodolfo A. Nahuel, escribano". "Estatuto. 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ortegal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición y disposición, compra, venta, reventa, permuta, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, semovientes, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito y la explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera, todo ello sin limitaciones ni restricciones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos, subproductos y demás bienes de la industria de la alimentación, agropecuaria, textil, química, metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica. Inmobiliarias: Mediante la compra construcción, explotación, arrendamiento, venta, permuta y|o administración general de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, comprendidos o no dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo; compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades: compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1 (uno), valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirla; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a ecritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a la que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según de trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay deiz firmas. — Certifico, en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 532 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de José Celso Sabio; María Pajón de Soto; María del Carmen Soto de Novelle; Jaime Insúa; Vicente Saavedra; María Luz Cheda de Cornide; Juan Vicente Sabio; Eugenio Cornide; Angel Amado Sabio y Rosendo Gómez y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Hay un sello y una firma: Rodolfo A. Nahuel, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39 926, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ortegal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 19 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 10 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1635". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que en consecuencia, dejan constituida definitivamente a la Sociedad "Ortegal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, que doy fe. — A. A. Sabio. — Juan Sabio. M. Luz Cheda de Cornide. — Eugenio Cornide. — Jaime Insúa. — María del Carmen S. de Novelle. — María Pajón de Soto. — José Sabio. — Rosendo Gómez. — Vicente Saavedra. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo A. Nahuel.

— Entre líneas. — o Cornide Cheda. — y resuelven: Vale. — Sobreborrado: Angela. — primera serie. — una. — Vale. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 532 de mi adscripción, doy fe. — Rodolfo A. Nahuel. (Escribano).

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$570 e.10|5 Nº 40.776 v.10|5|71

Vidriería Lourdes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos de Vidriería Lourdes, Sociedad Anónima Comercial. — Escritura número cuarenta y seis: En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen Luis Buosi, italiano, comerciante, casado con Magali Ana Mitidiero, C. I. 3.894.436 de la Policía Federal nacido el 13 de junio de 1929, domiciliado en Cuenca 3488 7º Piso, Dpto. Nº 16 de esta Capital· Juan Carlos Afonso, argentino, comerciante, casado con Noris Concepción Costabile, L. E. 1.499.384, nacido el 22 de febrero de 1917, domiciliado en Cuenca 3488, 3º Piso, Dpto. Nº 8, de esta capital; Noris Concepción Costabile de Afonso, argentina, ama de casa, casada con Juan Carlos Afonso, C. I. 8.167.482 de la Policía Federal, nacida el 2 de mayo de 1931, domiciliada en Cuenca 3488, 3º Piso, Dpto. Nº 8 de esta Capital; Magali Ana Mitidiero de Buosi, argentina, ama de casa, casada con Luis Buosi, L. C. 3.213.873, nacida el 30 de enero de 1934, domiciliada en Cuenca 3488, 7º Piso, Dpto. Nº 16 de esta Capital; Obdulio Germán Mitidiero, argentino, jubilado, casado con María Carmen Lucía Castiglioni, L. E. 220.113, nacido el 15 de diciembre de 1904, domiciliado en Cuenca 3488, 7º Piso, Dpto. Nº 16 de esta Capital; Sexto Luján Núñez, argentino, empleado, casado con Violeta Rosa Bentancour, L. E. 1 396.790, nacido el 6 de abril de 1920, domiciliado en Jujuy 3050, localidad de Bella Vista, partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Carlos Alberto Saucedo, argentino, empleado, casado con Bibiana Maciel, L. E. 4.601.080 nacido el 1º de febrero de 1944, domiciliado en Rivadavia 786, localidad de Billinghurst, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires; Oscar Armando Dunand, argentino, soltero, empleado, L. E. 5.082.790, nacido el 10 de septiembre de 1948, domiciliado en Potosí 25, Localidad de Caseros Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Aída Agustina Luján de Sanctis, argentina, empleada, casada con Julio Polanco, L. E. 477.158, nacida el 14 de octubre de 1923, domiciliada en Wilamberg 3415, Localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; María Irene Gallego, argentina, soltera, empleada, Lib. Cívica número 4.224.859, nacida el 24 de octubre de 1941, domiciliada en Franco 2918, de esta Capital, y los comparecientes dicen: Que concurren a este acto a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 287 y 319 del Código de Comercio protocolizando el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad "Viedriería Lourdes", Sociedad Anónima Comercial y demás constancias del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 39.371| 70, cuyos instrumentos aprobados dicen: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete (7) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reunen los señores Luis Buosi, Juan Carlos Afonso, Noris Concepción Costabile de Afonso, Magali Ana Mitidiero de Buosi, Obdulio Germán Mitidiero, Sixto Luján Núñez, Carlos Alberto Saucedo, Oscar Armando Dunand, Aída Agustina Luján de Sanctis, María Irene Gallego, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIDRIERIA LOURDES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, máquinas y equipos de todo tipo, representaciones, consignaciones y distribución de productos nacionales y extranjeros y en especial todo lo relacionado al ramo de la industria del vidrio, incluyendo sus estudios y proyectos. — d) Capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley numero 18.188, quinientos mil ($ 500.000,00) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de pesos ley número 18.188, diez (10,00) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones al portador clase "A" ordinarias de cinco (5) votos cada acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Acciones, Suscripción, Clase, Integración, Monto: Luis Buosi, 2.250 — "A" — 2.250. — Juan Carlos Afonso, 2.250 — "A" — 2.250. — Noris Concepción Costabile de Afonso, 1.250. — "A". — 1.250. — Magali Ana Mitidiero de Buosi, 1 250 — "A" — 1.250. — Obdulio Germán Mitidiero, 1.250 — "A" — 1.250. — Sixto Luján Núñez, 125 — "A" — 125. — Carlos Alberto Saucedo, 125 — "A" — 125. — Oscar Armando Dunand, 125 — "A" — 125. — Aída Agustina Luján de Sanctis, 125 — "A" — 125. — María Irene Gallego, 1.250 — "A" — 1.250. — Total: 10.000 — "A" — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Buosi. — Vicepresidente a Juan Carlos Afonso. — Vocales a Noris Concepción Costabile de Afonso, Magali Ana Mitidiero de Buosi, Obdulio Germán Mitidiero. — Suplentes a, Síndico titular a Renzo Dolci; y Síndico suplente a Antonio Carlos Gallego. — Cuarto: Autorizar Antonio Carlos Gallego, Cédula de Identidad Policía Federal número 4.515.785 y|o Carlos Adolfo Vitale, Cédula de Identidad Pol. Fed. número 6.280.346, a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Fdo.: Luis Buosi, Juan Carlos Afonso, Noris Concepción Costabile de Afonso, Magali Ana Mitidiero de Buosi, Obdulio Germán Mitidiero, Sixto Luján Núñez, Carlos Alberto Saucedo, Oscar Armando Dunand, Aída Agustina Luján de Sanctis, María Irene Gallego. — Hay una certificación notarial hecha por el suscripto con fecha 7, Dic. 1970. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Vidriería Lourdes, Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentaria que le son aplicables. — Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: Secretaría de Estado de la Nación. — Buenos Aires, 24 dic. 1970. — Visto; el Expediente número 39.371; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de la facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vidriería Lourdes, Sociedad Anónima Comercial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 7 de diciembre de 1970 y presentada a esta Inspección General el 9 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de lo quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 0731. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman ante mí, de lo cual doy fe. — Luis Buosi. — Juan Carlos Afonso. — Noris Concepción Costabile de Afonso. — Magali Ana Mitidiero de Buosi. — Obdulio Germán Mitidiero. — Sixto Luján Núñez. — Carlos Alberto Saucedo. — Oscar Armando Dunand. — Aída Agustina Luján de Sanctis. — María Irene Gallego. — Está mi sello. —Ante mí G. A. Argüero, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 52, del Registro 31 a mi cargo, doy fe. — Es copia fiel. — Fdo.: Guillermo Augusto Argüero, Escribano, está su sello.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e.10|5 Nº40.927 v.10|5|71

Neumann y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NEUMANN & CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. Domicilio: Corrientes 569. Localidad: Capital Federal. I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 22 de diciembre de 1960. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 4 de abril de 1961. Fechas de inscripciones en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los Estatutos: 8 de octubre de 1969. II — Objeto y Ramo Principal: Fábrica de cintas adhesivas. III — Capital: El Capital Social Autorizado es de pesos Ley 18.188 quinientos mil, representados por cincuenta mil acciones de diez pesos Ley 18.188 cada una, dividida en doscientas cincuenta series de doscientas acciones cada una. El Capital Suscripto e Integrado asciende en la actualidad a trescientos sesenta y cuatro mil pesos Ley 18.188, dividido en treinta y seis mil cuatrocientas acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción. IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Ernesto Saúl Neumann; Vicepresidente: Alicia Klonower de Neumann; Directores Titulares: Bernardo Dansker; Antonio Gutiérrez y Juan Germán Carlos Máximo Simon; Síndico Titular: Juan Itzcovich Schuster; Síndico Suplente: Dino Doro. V — Fideicomisario e inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Armando Onofre González y Fideicomisario Suplente el señor Eduardo Enrique López Infante, con fecha 17 de noviembre de 1970 y ante el Escribano de la Capital Federal señor Jorge José Sívori a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 478, fue suscripto el Contrato de Emisión por el señor Ernesto Saúl Neumann, Presidente del Directorio de Neumann & Cía. S.A.C.I.F. y el señor Armando Onofre González como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 30 de noviembre de 1970, bajo el número 39, folio 551 del Registro de Contratos de Debentures. VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten ciento veinte mil pesos Ley 18.188 representados por ciento veinte mil debentures al portador, de un valor nominal de un peso Ley 18.188 cada uno. La emisión se divide en series de cien mil pesos Ley 18.188 cada una. Intereses: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un cargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortiza así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuatro año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los Debentures emitidos por este Contrato, la Sociedad grava: Garantía Especial hipoteca en primer grado) sobre el inmueble de su propiedad situado en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, en la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle José Ingenieros hoy número dos mil doscientos cincuenta, entre las calles Caseros y Chacabuco, y con frente también a la calle Chacabuco hoy número tres mil quinientos sesenta y uno, entre las calles de José Ingenieros y San Lorenzo, edificado en el lote veinticinco a) de la Manzana 13, con una superficie cubierta de 1249 metros cuadrados. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegios que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Cargas Fiscales: Lucrativas Provincia de Buenos Aires 1970: $a. 1.567,50. — Impuesto de Bienes 1968: $a. 3.637,84; 1967: $a. 872,04; 1969: $a. 2.337,67. — Impuesto a las Ventas 1969: $a. 24.359,13; 1968: $a. 35.213,52. — Impuesto a los Réditos 1966|67: $a. 503,10; 1967|68: $a. 5.945,63. — Impuesto de Emergencia 1968: $a. 83,24. — Impuesto a las Actividades Lucrativas Capital Federal 1966: $a. 857,50; 1967: $a. 282,40; 1968: $a. 5.047,25; 1970: $a. 4.094,69. — Impuesto a la Revaluación de Activos Ley [illegible]: $a. 620,47. — Todo lo expuesto totaliza la suma de pesos Ley 18.188: 85.961,94. — Cargas Sociales: Federación Empleados de Comercio: $a. 70,46; Federación Obreros del Caucho $a. 2.370,85. — Instituto Médico Mercantil Argentino: $a. 1.939,44. — Instituto Asegurador Mercantil: $a. 465,95. — Instituto Nacional de las Remuneraciones: $a. 1.055,25 — Ex-Caja de Jubilaciones para el Personal de la Industria: $a. 58.970,01 — Ex-Caja de Jubilaciones para el Personal de Comercio: $a. 64.150,20. — Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria: $a. 37.478,37. — Asociación de Viajantes de Industria y Comercio: $a. 421,16. — Caja de Ahorro Menores: $a. 772,10. — Instituto Obra Social Ley 18.610: $a. 3,844,14. — Dirección Nacional de Turismo: $a. 1.535,90. — Todo lo expuesto hace un total de pesos Ley 18.188: 172.865,87. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: No existen. — IX: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Muebles y Utiles: $a. 29.022,92; Maquinarias: $a. 37.620,18 — Motores: $a. 2.404,59. — Instalaciones: $a. 28.753,99. — Rodados: $a. 49.[illegible] e Inmuebles: $a. 255.425,09, cuyo detalle se inserta a continuación: Propiedad en José Ingenieros 2250, Olivos, con una superficie de terreno de 8,66 x 26,59 metros y superficie cubierta de 929 metros cuadrados. — Valor de Libros: $a. 147.557,41. — Propiedad Chacabuco [illegible] Olivos, con un galpón de mampostería. Superficie del terreno: 8,66 x 43,00. — Superficie edificada: 320 metros cuadrados de edificación. — Valor de Libros: $a. 40.992,26. — Destino de ambos inmuebles: fábrica de cintas adhesivas y oficinas de fábrica. — Propiedad en la calle O'Higgins 1710, Capital Federal. — Superficie cubierta: 286,46 metros cuadrados. — Valor de Libros $a. 50.[illegible] Destino: Renta. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos ejercicios. — Al 31 de agosto de 1969, ingresos por pesos ley 18.188: 1.183.343,94 y egresos por pesos Ley 18.188: 1.095.850,91. — Ganancia por pesos ley 18.188; 87.896,60 incluyendo el saldo de ejercicios anteriores de $a. 403,57. — Al 31 de agosto 1970, ingresos por pesos ley 18.188 — 1.295.123,54 y egresos por $a. 1.176.915,43. — Ganancia por $a. 118.654,85 incluyendo el saldo de resultados de ejercicios anteriores de $a. 446,74. — Buenos Aires, 8 de febrero 1971. — Firmado: Armando Onofre González, Fideicomisario. Bernardo Dansker, Director. — Ernesto Saúl Neumann, Presidente. Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nro. 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Armando Onofre González, Bernardo Dansker y Ernesto Saúl Neumann, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello que dice Julio C. Etchart, Escribano Nacional. Sigue una firma. Certifico asimismo que lo hacen respectivamente en sus caracteres de Fideicomisario, Director y Presidente de "Neumann & Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Buenos Aires, ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello que dice: Julio C.Etchart, Escribano Nacional. — Sigue una firma. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e.10|5 Nº 40.768 e.10|5|71

Chona

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 139. — PRIMER testimonio. Escritura número treinta y tres. En la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Epstein, de cuarenta y tres años de edad, casado, en primeras nupcias con doña Felisa Golodberg, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad número dos millones ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis domiciliado en la calle Gurruchaga número quinientos cincuenta y seis, departamento "C", Capital Federal; don Abraham Fundia, de cuarenta y seis años de edad,

casada en primeras nupcias con doña Toba Aizenstat, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones sesenta y seis mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos sesenta y siete, segundo piso, Capital Federal; doña Raquel Rosa Glustein de Dancyker, de treinta años de edad, casada en primeras nupcias con don Enrique Dancyker, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Joaquín V. González número ciento noventa y uno, Capital Federal; don Enrique Dancyker, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rosa Glustein, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil diez, domiciliado en la calle Joaquín V. González número ciento noventa y uno, Capital Federal; don Sergio Emily de treinta y seis años de edad, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Gaona número mil doscientos cincuenta, Capital Federal; don Ricardo Héctor Glustein, de veintidós años de edad, soltero, argentino, Auditor Contable, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil cientos setenta, domiciliado en la calle Alejandro Margariños Cervantes número cuatro mil ochocientos treinta y tres, departamento "B" Capital Federal; don Roberto Wasserzug, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Rosa Dorr de Laferrere, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y tres mil ciento seis, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, Capital Federal; doña Felisa Goldberg de Epstein, de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Jacobo Epstein, argentina comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos mil doscientos veinte, domiciliada en la calle Gurruchaga número quinientos cincuenta y seis, departamento "C", Capital Federal; don Salomón Isaac Koval, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Scheinbaum, argentino, empleado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Ramón Freire número novecientos ochenta, Capital Federal; y doña Esther Scheinbaum de Koval, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Salomón Isaac Koval, brasileña, Traductora Pública Nacional, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintisiete mil ciento treinta y tres, domiciliada en la calle Ramón Freire número novecientos ochenta, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintiséis de octubre del año mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad "Amsterdam" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, se observó el nombre adoptado, por existir otra entidad de denominación similar, por cuyas circunstancias fue sustituido por el de "Chona" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente numero treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jacobo Epstein, Abraham Fundi, Raquel Rosa Glustein, Enrique Dancyker Sergio Emily, Ricardo Héctor Glustein Roberto Wasserzug, Felisa Golberg, Salomón Isaac Koval y Esther Scheinbaum de Koval, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "CHONA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de producto metalúrgicos, electrometalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, químicos, electroquímicos y plásticos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquéllas de tipo desarmables; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.—, pesos ley 18.188, treinta mil representado por tres mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en tres series; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jacobo Epstein, 100 — Ord — 5 votos — 100. — Abraham Fundia, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Raquel R. Glustein, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Enrique Dancyker, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Sergio Emily, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Ricardo H. Glustein, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Roberto Wasserzug, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Felisa G. de Epstein, 100 — Ord. — 5 votos — 100 — Salomón I. Koval 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Esther S. de Koval, 100 — Ord. — 5 votos — 100 — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jacobo Epstein; vicepresidente, a Abraham Fundia; vocales, a; suplentes, a; síndico titular, a Felisa Goldberg de Epstein, y síndico suplente, a Esther Screinbaum de Koval. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Epstein y/o Abraham Fundia a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. Epstein. — Abraham Fundia. — R. Glustein. — Enrique Dancyker. — Sergio Emily. — R. H. Glustein. — R. Wasserzug. — F. G. de Epstein. — Salomón Koval. — Esther Schinbaum de Koval. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jacobo Epstein, Abraham Fundia, Raquel Rosa Glustein, Enrique Dancyker, Sergio Emily, Ricardo Héctor Glustein, Roberto Wasserzug, Felisa Goldberg, Salomón Isaac Koval y Esther Sheinbaum de Koval, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe — Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 23 Dic. 1970 — Visto: el expediente Nº 38.974, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chona", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 26 de octubre de 1970 bajo la denominación de "Amsterdam" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a s. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 10 (diez). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0.697. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — (Está el sello y su firma)" — Lo transcripto es copia fiel, doy fe — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe — Firmas: J. Epstein. — Abraham Fundia. — R. Glustein. — Enrique Dancyker. — Sergio Emily. — R. H. Glustein. — R. Wasserzug. — F. G. de Epstein. — Salomón Koval — Esther Scheinbaum de Koval. — Ante mí: A. R. Blanco. — Está el sello notarial.

Buenos Aires, 28 de abril de 171. — Lucio R. Medéndez, secretario.

$ 29' e. 10|5 Nº 40.801 v. 10|5|71

H. Mazza & C. E. Frank

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, PUBLICITARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Constitución definitiva, "H. Mazza & C. E. Frank Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria y Mandataria". — Escritura número novecientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: don Alejandro Horacio Aráoz, soltero, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, publicitario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento treinta y ocho mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Agüero dos mil cuarenta y cinco; don Arturo Cosme Grant (h), casado con doña Ana María Oñate, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho, martillero público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ciento cinco, domiciliado en la calle Juncal número tres mil quinientos treinta y siete, piso cuarto, departamento ocho; doña Silvia Adelina Mazza de Verrier, casada, argentina, de veintisiete años de edad, publicista, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos veintidós mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos treinta y ocho todos vecinos de esta ciudad: doctor Eduardo Alejandro Larusse, casado, argentino, de veintisiete años de edad, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos setenta mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle América dos mil doscientos catorce, de la localidad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires; don Juan Daniel Storino, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, publicitario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Beguerestain número mil ochocientos sesenta y tres, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta; doña Teresa Manuela Aldao, soltera, argentina, de treinta y seis años de edad, publicitaria, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.238.409 y de la libreta cívica número dos millones novecientos once mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos treinta y cinco, piso séptimo; don Cristián Alvaro Pereyra Lucena, casado con doña Magdalena González Guerrico, argentino, de treinta años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Arenales número mil; doña Delia María Tedín de Mazza, casada, argentina, de veintiocho años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Libertad número mil trescientos sesenta y ocho; don Horacio Carlos Mazza Pampillo, casado, argentino, de treinta años de edad, publicitario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos veintidós mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos sesenta y ocho, y doctor Miguel Virgilio Tedín, casado, con doña Clara Ortiz Lanus, argentino, de treinta y cinco años de edad, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos cinco mil ochocientos ocho, domiciliado en Avenida Corrientes quinientos sesenta y nueve, piso cuarto; estos cinco últimos vecinos de esta ciudad; todas son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "H. Mazza & C. E. Frank Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria y Mandataria", la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas del treinta del mismo mes y corriente año. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, la transcripción en este registro, del Acta de Constitución y texto de los Estatutos en la redacción definitiva aprobada por la mencionada Resolución, los que transcriptos del Expediente número treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas que a tal efecto me exhiben dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Alejandro Horacio Aráoz, 2) Arturo Cosme Grant (h), 3) Silvia Adelina Mazza de Verrier, 4) Eduardo Alejandro Larusse, 5) Juan Daniel Storino, 6) Teresa Manuela Aldao, 7) Cristina Alvaro Pereyra Lucena, 8) Delia María Tedín de Mazza, 9) Horacio Carlos Mazza Pampillo, 10) Miguel Virgilio Tedín, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "H. MAZZA & C. E. FRANK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, PUBLICITARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Publicitarias: Por medio del negocio de publicidad o propoganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas, etc., y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creare, Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una, dividido en diez series, e) El directorio estará compuesto de 5 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en ausencia o impedimento de éste por el vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social, g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A., de cinco votos por acción. Todo ell. de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Aráoz, Alejandro Horacio 2.000, A. $ 200. — Grant, Arturo Cosme (h) 2.000, A. $ 200. — Mazza de Verrier, Silvia A. 2.000, A. $ 200. — Larusse, Eduardo Alejandro 2.000, A. $ 200. — Storino, Juan Daniel 2.000, A. $ 200. — Aldao, Teresa Manuela 2.000, A. $ 200. — Pereyra Lucena, Cristian A. 2.000, A. $ 200. — Tedín de Mazza, Delia M. 2.000, A. $ 200. — Mazza Pampillo, Horacio C. 2.000, A. $ 200. — Tedín, Miguel Virgilio 2.000, A. $ 200. — La integración se efectua en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Carlos Mazza Pampillo; Vicepresidente a Silvia Adelina Mazza de Verrier; Vocales a Eduardo Alejandro Larusse, Cristian Alvaro Pereyra Lucena, Teresa Manuela Aldao; Suplente a...; Síndico titular a Alejandro Horacio Aráoz y Síndico suplente a Delia María Tedín de Mazza. — Cuarto: Autorizar a Hora-

cio Mazza y Miguel V. Tedín, a fin de que indistitamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: Verrier. Verrier Verrier. Vale. — Alejandro Aráoz. — Arturo C. Grant (h). — S. Mazza de Verrier. — E. A. Lanusse. — J. D. Storino. — Teresa Aldao. — Pereyra Lucena. — D. M. T. de Mazza. — H. Mazza Pampillo. — Miguel Tedín. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 190 de esta ciudad que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por los señores: Alejandro Horacio Aráoz, Arturo Cosme Grant (h), Silvia Adelina Mazza de Verrier, Eduardo Alejandro Lanusse, Juan Daniel Storino, Teresa Manuela Aldao, Cristian Alvaro Pereyra Lucena, Delia María Tedín de Mazza, Horacio Carlos Mazza Pampillo y Miguel Virgilio Tedín, todos personas de mi conocimeinto, doy fe. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Sobre raspado: Verrier. Vale. A. Hueyo. Dr. Alberto H. Hueyo. Escribano". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anonima constituida con el nombre de: H. Mazza & C. E. Frank Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria y Mandataria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Publicitaria: Por medio del negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas, etc., y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales y empresas en general." — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripcion de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de once con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en ausencia o impedimento de éste por el vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Testado: Privada. Vale. — Alejandro Aráoz. Arturo C. Grant (h.). — S. Mazza de Verrier. — E. A. Lanusse. — J. D. Storino. — Teresa Aldao. — Pereyra Lucena. — D. M. T. de Mazza. — H. Mazza Pampillo. — Miguel Tedin. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 190 de esta ciudad que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Alejandro Horacio Aráoz, Arturo Cosme Grant (h.), Silvia Adelina Mazza de Verrier, Eduardo Alejandro Lanusse, Juan Daniel Storino, Teresa Manuela Aldao, Cristián Alvaro Pereyra Lucena, Delia María Tedin de Mazza, Horacio Carlos Mazza Pampillo y Miguel Virgilio Tedin, todos personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Sobrerraspado: Verrier. — Vale. — A. Hueyo. — Dr. Alberto H. Hueyo. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 mar. 1971. — Visto el expediente Nº 39.955, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "H. Mazza & C. E. Frank, Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 12 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 16 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) con la indicación de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.726. — (Signo ilegible). — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida a la sociedad "H. Mazza & C. E. Frank, Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria y Mandataria", declarando elevados a escritura pública sus estatutos y solicitándome expida los testimonios necesarios a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal y demás recaudos que correspondan. — Deja constancia el escribano autorizante que en este acto retiene a los componentes de la sociedad anónima que por este acto se constituye definitivamente, la cantidad de ciento veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, para ser aplicado al pago del impuesto fiscal del seis por mil sobre la emisión de dos series de acciones ordinarias al portador, clase A., cinco votos por acción, que totalizan veinte mil acciones, o sean veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cantidad que se abonará en la declaración jurada correspondiente al mes de abril del año mil novecientos setenta y uno. Leída que les fue a los señores comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran a hacerlo en todos sus actos, por ante mí, de todo lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — Pereyra Lucena. — D. Storino. — E. A. Lanusse. — Teresa Aldao. — H. Mazza Pampillo. — Arturo C. Grant (h.). — D. M. T. de Mazza. — Miguel Tedin. — Alejandro Aráoz. — S. Mazza de Verrier. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos treinta y uno del registro número ciento noventa de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "H. Mazza & C. E. Frank, Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria y Mandataria". expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: cero doce millones quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y ocho al presente, inclusive, número: cero doce millones quinientos ochenta y seis mil setecientos setenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto H. Hueyo, escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 597 e.10|5-Nº 40.843-v.10|5|71

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Calchín

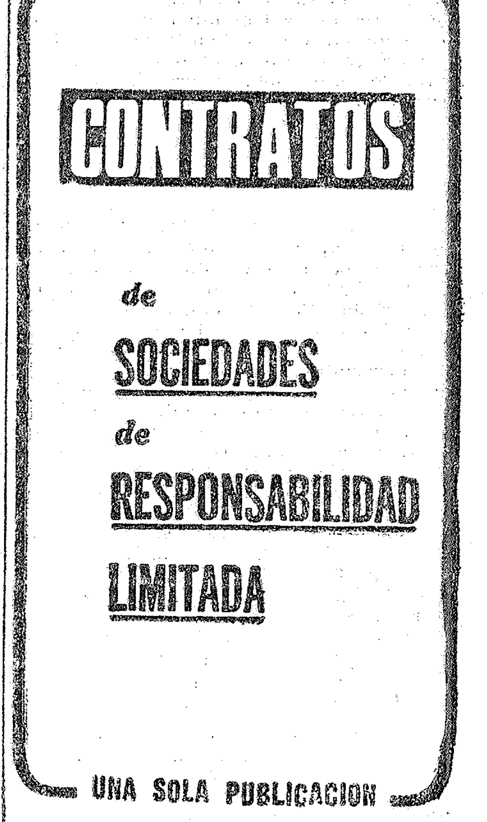
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 22 de junio d. 1970, pasada por ante Escribano José Luis Puiggari y con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad CALCHIN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12 e.10|5 Nº 40.819 v.10|5|71



Zirrdoc

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 3275, de fecha 19 de marzo de 1971, pasada ante el Esc. J. E. M. Santana, los Sres. Abraham José Levy, Victoria Daye de Levy, José Alberto Levy y don Adolfo Levy, únicos socios de la sociedad ZIRRDOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el plazo de duración social por diez años más a partir del veinte y uno de mayo de 1971 y modificar el art. 5º del contrato social que queda redactado de la siguiente forma: Quinta: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida, en forma indistinta por cualquiera de los socios Abraham José Levy y Victoria Daye de Levy o en forma conjunta por los socios Adolfo Levy y José Alberto Levy, siendo el uso de la firma social ejercida en la misma forma, revistiendo en consecuencia todos los socios el carácter de Gerentes, estándoles absolutamente prohibido usar la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro comercial. Pero podrá otorgar fianzas o avales a terceros.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.10|5 Nº 40.773 v.10|5|71

Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DEL Contrato Social por Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Miguel Rafael Dimarsico, Carlos Alberto Gialleonardo, Ana Haydee Siri, Oscar Roberto Ricci y Luis Antonio Longhitano, únicos socios de "CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida Juan B. Justo Nº cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos noventa y ocho, al Folio trescientos noventa y cinco, del Libro número cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, contrato modificado e inscripto el dos de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil cuatrocientos setenta y seis, al folio trescientos veintinueve, del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: De acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de veintitrés cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Luis Antonio Longhitano efectúa a favor del socio Oscar Roberto Ricci, por la suma de doscientos treinta pesos, cuyo importe el cedente declara haber recibido a entera satisfacción. — Segundo: Que, en virtud a lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato, el señor Luis Antonio Longhitano se desvincula totalmente de este sociedad, ya que transfirió al socio Oscar Roberto Ricci la totalidad de las cuotas de que era titular según contrato anterior. — Tercero: Asimismo, los socios deciden mudar el domicilio de la sociedad a la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil noventa y nueve, décimo piso, letra "A", en esta Capital. — Cuarto: Resuelven los presentes encomendar al socio Carlos Alberto Gialleonardo, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente modificación del contrato, sirviendo la presente de suficiente autorización, pudiendo delegar dichas gestiones en el Letrado que él determine. — En prueba de conformidad firman todos los socios y el cedente. — Miguel Rafael Dimarsico. — Carlos Alberto Gialleonardo. — Ana Haydée Siri. — Oscar Roberto Ricci. — Luis Antonio Longhitano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.10|5 Nº 40.574 v.10|5|71

Perval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON JOSE Manuel González, doña Norma Isabel Papandrea y doña María Dominga Staniscia, en sus caracteres de únicos componentes de la razón social PERVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Caracas Nº 70, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 30 de noviembre de 1970, bajo el Nº 3.002 al folio 47 del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada y que a los efectos de este acto constituyen su domicilio en la sede social, se conviene lo siguiente. — Primero: Aumentar su capital social actual de pesos Ley 18.188, 21.000, veintiún mil pesos Ley 18.188, 30.000 (treinta mil) quedando el aumento de pesos 9.000 (nueve mil) integrado totalmente por los socios por partes iguales en dinero efectivo. Queda facultada expresamente la socia Norma Isabel Papandrea, para llevar las formalidades, a que se refiere la Ley 11.645 en la parte pertinente. Leído y ratificado las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 1971. — Siguen tres firmas. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.10|5 Nº 40.600 v.10|5|71

Bing Seguros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
DE ASESORAMIENTO
Y MANDATO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 21 de abril de 1971 entre los socios componentes de BING SEGUROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE ASESORAMIENTO Y MANDATOS, se ha convenido que el socio Gamelan S. A. cede y transfiere sus ciento cuarenta cuota sociales de diez pesos Ley 18.188 cada una, por su valor nominal al socio Heriberto J. Bing; reajustándose entre los socios restantes la distribución de utilidades y pérdidas; y quedando los artículos 4º y 6º del contrato social, en consecuencia, redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de dos mil quinientos pesos y dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez pesos ley cada una, íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción. Heriberto J. Bing doscientas cuotas (200); Gerard M. Brandt veinticinco cuotas (25) y Ufilas Schmoller veinticinco cuotas (25), habiendo sido integrado en dinero efectivo el 100 o|o del capital. — Artículo 6º: Anualmente, el día treinta de abril se realizará un balance detallado e inventario general, y en aquél se determinará las ganancias y pérdidas que hubieren, las que serán repartidas o soportadas por los socios previa deducción del 5 o|o de reserva legal hasta un máximo del 1 o|o del capital social, en la siguiente forma: Heriberto J. Bing recibirá el cincuenta por ciento (50 o|o), el señor Gerard M. Brandt percibirá el veinticinco por ciento (25 o|o) y el señor Ufilas Schmoller percibirá el veinticinco por ciento (25 o|o). El balance se entenderá aprobado si no hay manifestación en contrario dentro de los quince días de su presentación a los socios.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.10|5 Nº 40.784 v.10|5|71

Rilos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos cincuenta: En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Manuel Martín García, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete, y doña Mabel Margarita García, comerciante, con Libreta cívica número tres millones seiscientos siete mil ciento cuarenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Caseros número mil setecientos setenta y dos, de la localidad de Florida, de esta provincia, transitoriamente aquí para este otorgamiento, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "RILOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cochrane dos mil seiscientos sesenta y tres, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el armado de materiales y equipos eléctricos. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cinco mil pesos ley 18.188; dividido en quinientas cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de doscientos cincuenta cuotas cada uno, o sea dos mil quinientos pesos ley 18.188 cada socio. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital; las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación; a) por pérdida del treinta por ciento del capital salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno de los socios, con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b y c, el socio restante podrá adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, de la forma que de común acuerdo establezcan, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — Manuel M. García. — Mabel M García. — Está mi sello — Ante mí: Sylvia Meilij. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinte y cinco del Registro número trece del partido de Tres de Febrero, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos sellos notariales de ley números un millón ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Silvia Meilij, Escribana.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141 e.10|5 Nº 40.603 v.10|5|71

Pueyrredón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada — Entre los señores Claudio Canosa, español, soltero, domiciliado en Colombia setecientos setenta y nueve, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Basilio Canosa, español, casado, domiciliado en Colombia setecientos setenta y nueve. Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Renato Amadeo Grigio, italiano, casado, domiciliado en Reconquista seiscientos cincuenta y seis, piso tercero, departamento seis, Capital; José Manuel Ozon, español, casado, domiciliado en Colombia mil doscientos cuarenta y tres, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Cándido Ramón Ozon, español, soltero, domiciliado en Colombia mil doscientos cuarenta y tres, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; José Antonio Viejo, español, soltero, domiciliado en José Hernández cuatro mil ciento treinta y siete, Munro, provincia de Buenos Aires; Emilio Blanco, español, casado, domiciliado en Colombia mil doscientos cuarenta y nueve, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Felipe Abeijón, español, casado, domiciliado en Belgrano doscientos sesenta y uno, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Ignacio Díaz, español, casado, domiciliado en Avenida San Martín ochocientos veinticinco piso primero, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Silvia Freijo argentina, casada, domiciliada en Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho, Capital; Manuel Ríos Seoane español, soltero, domiciliado en Fray Cayetano doscientos cincuenta, Planta Baja, departamento cinco, Capital; Carlos Angel Ippolito, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe dos mil ciento cincuenta, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Manuel Blanco, español, casado domiciliado en De La Peña ochocientos treinta y tres, Avellaneda, provincia de Buenos Aires y "Ca-Lo", Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por sus socios solidarios señor Francisco Caínzos y señora María Rosalina López, con domicilio en Avenida Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve, piso tercero, Departamento "D", Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número setecientos sesenta al folio cuatrocientos cuatro del Libro doscientos cuarenta y seis de Contratos Públicos; todos los comparecientes hábiles y mayores de edad convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "PUEYRREDON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Yerbal dos mil cuatrocientos noventa y nueve esquina General Artigas, Capital Federal — Segunda: El objeto de la sociedad, en forma fundamental será la explotación del negocio de Cervecería y Restaurante que funciona en el domicilio social. — La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo y|o recibiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del día primero de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por Instalaciones, Muebles, Utiles, Vajillas y Maquinarias que se detallan en el Inventario que se firma por separado. — Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios: Silvia Freijo, un mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos; Ca-lo Sociedad Comandita Acciones, trescientas cincuenta cuotas o sean tres mil quinientos pesos; Renato Amadeo Grigio, José Manuel Ozón, Cándido Ramón Ozón, José Antonio Viejo, Emilio Blanco Manuel Blanco, Felipe Abeijón, Ignacio Díaz, Manuel Ríos Seoane, Basilio Canosa y Claudio Canosa, cien cuotas o sea un mil pesos cada uno de ellos y Carlos Angel Ippolito, cincuenta cuotas o sean quinientos pesos. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios José Manuel Ozón, Cándido Ramón Ozón, Emilio Blanco, Renata Amadeo Grigio Basilio Canosa y Francisco Caínzos por Ca-Lo, Sociedad Comandita Acciones, quienes quedan designados Gerentes y podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjunta ante toda clase de autoridades, sin reserva alguna; pero la firma social donde se obligue a la sociedad deberán usarlo conjuntamente dos cualesquiera de las personas designadas Gerentes, quienes debajo de un sello que diga "Pueyrredón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribirán con su firma personal en la forma conjunta indicada. — Cualquiera de los Gerentes podrá ser removido de su cargo en la forma establecida en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco dejándose establecido que para la remoción de cualquiera de los Gerentes bastará la decisión del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Sexta: Serán facultades de los socios Gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horario, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Fijar los sueldos o retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) Admitir el personal necesario y efectuar despidos. — Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad. — Otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la

sociedad sea actora, demandada, tercerista o en cualquier otra forma; poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole; presentarse a licitaciones y efectuar todos los actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. — Octava: Los socios, incluyendo los Gerentes, podrán intervenir en otras sociedades cuyo objeto sea análogo al de la presente. — Novena: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Previa realización de balances parciales, podrán distribuirse utilidades líquidas. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal efecto en el Libro de Inventarios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Décima: Para adquirir o enajenar inmuebles, constituir derechos reales o adquirir o enajenar fondos de comercio, será necesaria la mayoría de votos computada por capital, que represente el sesenta y siete por ciento del capital social. — Decimaprimera: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Por prorrogar su plazo por un período que entonces determinen, con o sin modificaciones o b) Por liquidar la sociedad. — En tal supuesto como si a raíz de otra causa correspondiera disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios Gerentes que, en la misma forma en que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad actuarán como liquidadores, investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o "en block", luego de cubierto el pasivo se distribuirá el producido entre los socios, en la proporción que les correspondiera por su participación en el capital. — Decimasegunda: Cuando algún socio desee vender sus cuotas de capital, siempre tendrán prioridad para adquirirlas los restantes socios. — El cedente deberá remitir telegrama colacionado a la Gerencia, comunicando su decisión, debiendo ésta labrar un acta en el libro respectivo, para que manifiesten los demás socios si optan o no por adquirir las cuotas ofrecidas. — Para el caso de que no todos los socios quisieran gozar de ese privilegio, las cuotas ofrecidas se repartirán proporcionalmente al capital aportado por los cesionarios. — En caso de optarse por adquirir sus cuotas, se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del doce por ciento anual, amortizable. — No optando ningún socio por adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales, si adquieren sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. — Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y forma de pago. — Decimacuarta: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del Libro de Actas o Reglamento Interno, podrá ser separado de la sociedad. — También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. — Producida cualquiera de las situaciones indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula decimasegunda. — Decimaquinta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometida al fallo de la mayoría de los socios designados Gerentes o que se designen en adelante, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes, dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de prueba fijado. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio, depositando en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación (depósitos judiciales) la suma de un mil pesos. — Decimasexta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten desde ya a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal renunciando y|o prorrogando cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta. Sobreraspado: Valentín Alsina. Vale. Firmado: Ignacio Díaz, Manuel Ríos, Claudio, José A. Viejo, Odón B. Canosa, Renato A. Grigio, Ozon Candido, Emilio Blanco, Carlos Angel Ippolito, Felipe Abeijon, Manuel Blanco, Silvia Frejo de Ríos, María R. López, F. Cainzos. — Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327.— e.10|5 Nº 40.466 v.10|5|71

Etiquetex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Carlos Oquendo, español, domiciliado en esta ciudad, calle Palpa tres mil cuatrocientos treinta y cinco, departamento A; Juan Esteban, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Benito Juárez cuatro mil setenta y nueve; Atilio Allamprese, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Mariano Acha mil ochenta y cinco; Carlos Mauricio Grenot, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Plaza setecientos cuarenta y siete; y Oscar René Grenot, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Serrano mil doscientos treinta y cuatro; únicos integrantes de la firma Etiquetex Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta como tal en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día tres de junio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil cuarenta y tres, al folio doscientos siete del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo proceder a la renovación del plazo de duración de la sociedad con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, al aumento del capital social y a las modificaciones de las cláusulas que la rigen; estableciéndose a tal efecto el ordenamiento del contrato social, que será el siguiente: Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de ETIQUETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la calle Montenegro mil trescientos sesenta y nueve al setenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo sus socios trasladarlo como así también establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o exterior. — Artículo segundo: La duración del contrato es de cinco (5) años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada en cualquier tiempo, siempre que se constatare una pérdida equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto comerciar en la fabricación, venta, importación y exportación de etiquetas bordadas para propaganda, elásticos y toda clase de cintas elaboradas con máquinas "jacquard" o similares, insignias, galones, distintivos y demás ramos y actividades afines. — Artículo cuarto: El nuevo capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho quinientos mil ($ 500.000), dividido en cincuenta mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Carlos Oquendo, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ciento treinta y cinco mil ($ 135.000) en trece mil quinientas cuotas; Juan Esteban pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ciento treinta y cinco mil ($ 135.000) en trece mil quinientas cuotas; Atilio Allamprese pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ciento treinta y cinco mil ($ 135.000) en trece mil quinientas cuotas; Carlos Mauricio Grenot, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho setenta mil ($ 70.000) en siete mil cuotas; y Oscar René Grenot pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil ($ 25.000) en dos mil quinientas cuotas. — Dicho capital de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho quinientos mil, está constituido por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, créditos y demás efectos, según balance general practicado el primero de enero de mil novecientos setenta y uno y que, certificado por contador público, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo quinto: Salvo resolución de la mayoría de los socios que representen el 80% del capital, las utilidades líquidas y realizadas serán destinadas a incrementar las cuentas particulares de los socios; pudiendo ser retiradas libremente por los mismos, salvo que a juicio de los socios que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital, los retiros a efectuar comprometan la liquidez de la empresa. — Artículo sexto: El uso de la firma social y la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cinco socios, los cuales quedan designados gerentes con las facultades necesarias para representar a la sociedad en los negocios y asuntos relacionados con el giro social. — Para la consertación de contratos que obliguen a la sociedad por montos superiores a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil ($ 20.000), será requisito indispensable la firma de tres socios gerentes. — Cualquiera de los cinco socios gerentes podrá con su sola firma, suscribir cheques hasta un monto de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil ($ 20.000), efectuar depósitos bancarios y realizar toda clase de trámites ante las instituciones oficiales de la Nación, Provincias y Municipalidades. — Artículo séptimo: El socio Carlos Oquendo queda comprometido a aportar su trabajo personal a la atención de los negocios sociales, pudiendo atender, sin embargo, obligaciones particulares, siempre que no afecten a los intereses de la sociedad. — El socio Juan Esteban se obliga a aportar su trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — El socio Atilio Allamprese se obliga a desempeñar el cargo de director técnico de la fábrica. — Los socios Carlos Mauricio Grenot y Oscar René Grenot, se obligan a desempeñar los cargos de jefes de la sección tejeduría. —

Todos los socios percibirán una asignación mensual a establecerse de común acuerdo. — Artículo octavo: Los socios se reunirán cuando las circunstancias lo exijan o a pedido de cualquiera de los socios, pero no menos de una vez cada dos meses. — Se llevará a tal efecto un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones administrativas y comerciales de la sociedad, así como las resoluciones de la asamblea que deberá realizarse por lo menos una vez al año. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — En igual forma se procederá para la aprobación de los balances, cuentas, inventario, etc. — Artículo noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se verificarán. — Los beneficios líquidos anuales después de deducido el cinco por ciento (5%) para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuidos entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos que se consigna en el artículo cuarto. — La contribución a las pérdidas será en la misma proporción que la indicada precedentemente. — Artículo décimo: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, deberá preavisar al resto de los mismos con una anticipación no menor de tres (3) meses, por carta certificada o telegrama colacionado. — El haber del socio saliente al momento de su retiro, como así también la parte proporcional de las utilidades líquidas habidas hasta el mes del retiro y|o último ejercicio, le serán abonadas en seis (6) cuotas iguales, semestrales, a seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, con más un interés bancario a la fecha de su separación. — Artículo decimoprimero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción, dentro del mes de producido el fallecimiento o incapacidad: a) A continuar en el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta la terminación del plazo del presente contrato, debiendo éstos designar un solo apoderado ante la sociedad. — b) A satisfacer a los herederos el haber que de común acuerdo con éstos resuelvan. — c) A proceder a la inmediata disolución de la sociedad y liquidación, en la que procederán como únicos liquidadores con amplias facultades, ajustándose en tal sentido a las disposiciones del Código de Comercio. — Para éstos últimos casos los herederos del socio fallecido o incapacitado también deberán unificar su representación y no tendrán en la sociedad otra ingerencia que la comprobación de sus saldos acreedores, no pudiendo dificultar en forma alguna la buena marcha de los negocios. — Artículo decimosegundo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y sus sucesores en razón del presente contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dicten de carácter inapelable. — El socio Carlos Oquendo queda autorizado para correr con el trámite de la inscripción del presente contrato. — En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Carlos Oquendo. — Juan Esteban. — Atilio Allamprese. — Carlos Mauricio Grenot. — Oscar René Grenot.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198 e. 10|5 Nº 40.704 v. 10|5|71

F.A.R.A.G.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno entre don Benito Carregal, argentino, casado, con domicilio en la calle Dolores número ciento ochenta y cuatro de la Capital Federal; Manuel Arroyo, español, casado, con domicilio en la calle Riglos número ciento noventa y cuatro de la localidad de Matanza, Provincia de Buenos Aires y don José Andrés Sisto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Colón número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve de la localidad de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye tendrá como sede social el domicilio de la calle Dolores ciento ochenta y cuatro de la Capital Federal, y se denominará "F.A.R.A.G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Fábrica Argentina de Resortes de Acero para la Industria General; siendo su plazo de duración de ocho años a contar del día primero de enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Este término podrá prorrogarse a su vencimiento por otros iguales, previa conformidad de los socios expresada por escrito. — Segunda: La Sociedad tendrá por principal objeto la explotación de un taller metalúrgico dedicado a la fabricación de resortes de alambre o fleje. — Asimismo podrá producir o fabricar cualquier otro elemento de la rama metalúrgica; comprar y vender éstos, o importar y exportar los mismos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil (pesos res mil), representado por trescientas cuotas de pesos diez (pesos diez), cada una, y que han aportado los socios por partes iguales, es decir, que a cada socio le corresponden cien cuotas de pesos diez (pesos diez), cada una. — El capital aportado por los socios se efectúa de conformidad con el balance e inventario que firmado por separado forma parte integrante del presente, encontrándose en consecuencia aportado en su totalidad el capital suscripto. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio don Benito Carregal, quien deberá sujetar su función a las facultades y prohibiciones que al respecto determina la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en sus artículos catorce, quince y dieciséis. — Los socios señores Arroyo y Sisto deberán dedicar todo su tiempo a incrementar la producción de los negocios sociales, no pudiendo intervenir directa o indirectamente en empresas ajenas a esta sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, todos los treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad; si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente forma: el 5 o|o cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seis-

cientos cuarenta y cinco, hasta el límite que el mismo prescribe, y el noventa y cinco por ciento restante será distribuido en partes iguales entre los tres socios. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Los balances serán aprobados por los socios. — Sexta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Por la terminación del plazo contractual. — b) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que dañaren el capital social integrado y los socios de común acuerdo las considerasen irreparables. — A los efectos de la liquidación se colocará en el rubro social el aditamento "en liquidación" practicándose un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuido en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios, y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Séptima: Para el caso de que alguno de los socios desease salir de la sociedad, los otros socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas en partes iguales, abonando al saliente su capital, los beneficios que le correspondiesen, más un veinte por ciento de la suma total en concepto de indemnización; importes que deberán ser cancelados, la mitad al contado y la otra mitad a los seis meses. — El derecho que el socio saliente transfiera sus cuotas a terceros podrá ejercerse en el caso de que los quedantes no tuviesen interés en la negociación. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los quedantes tendrán opción a proseguir los negocios sociales hasta el término fijado, con el representante de los herederos del socio fallecido quien ocupará en la sociedad el mismo lugar que le correspondía a aquél, o bien adquirir las cuotas del fallecido en la forma y condiciones determinadas precedentemente para el caso de transferencias de cuotas por uno de los socios a los restantes. — Octava: Las divergencias que se suscitaren con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: A los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que recíprocamente se efectúen. — Décima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Benito Caregal. — M. Arroyo. — José A Sisto. — S.R.: "veinticinco, uno". Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.10|5 Nº 40.562 v.10|5|71

Yiyi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada. — Entre Evaristo Leopoldo Carletti, argentino, casado, domiciliado en Laprida dos mil setenta, piso segundo, departamento "A"; Idelma Leonilda Carletti, argentina, divorciada, domiciliada en Laprida dos mil setenta, piso segundo, departamento "A"; Nélida Margarita Carletti de Agazzini, argentina, casada, domiciliada en Portugal mil cuatrocientos veinte, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y Manuel Roberto Ehrlich, argentino, casado, domiciliado en José C. Paz cuatrocientos veintiocho, Tablada, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una sociedad que se denominará "YIYI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su sede en la Avenida Rivadavia número ocho mil setecientos dieciséis de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto ejercer el comercio en el ramo gastronómico y de alimentación en general, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier objeto lícito si así lo resolvieren los socios. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años de duración. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuarenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios por partes iguales de diez cuotas cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de los mismos; todos los socios quedan designados como Gerentes y tendrán el uso de la firma social actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Podrán ser representados por apoderados. Para la actuación ante tribunales judiciales y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales podrá actuar uno solo de los gerentes. — Sexto: Queda prohibido a los socios actuar en el mismo ramo que constituye el objeto de la Sociedad, ya sea por cuenta propia, para terceros o asociado a terceros. — Séptimo: Cada treinta y uno de diciembre se realizará el balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo requiera; de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el excedente, apartadas las previsiones que se consideren necesarias, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas y en la misma proporción contribuirán en las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Todas las decisiones en las deliberaciones sobre los asuntos que interesen a la Sociedad, incluso nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota integrada un voto, y serán asentadas en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Noveno: La Sociedad podrá transformar en anónima y|o de otro tipo jurídico distinto. — Décimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros sin la conformidad escrita de sus consocios, los que gozan del derecho de preferencia para sus adquisiciones. — Undécimo: La Sociedad no se disuelve por la muerte o interdicción de algunos de sus socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de sus socios los sobrevivientes y|o capacitados gozan del derecho de optar entre: a) Continuar en la Sociedad con los herederos del fallecido y|o con el representante legal del incapacitado; o b) Adquirir la parte de capital y utilidades que corresponda al fallecido o incapacitado, por el importe que corresponda según el balance especial que se confeccionará al tiempo del deceso o incapacidad. — Duodécimo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, y las que pudieren surgir con los herederos y|o representantes legales de los mismos, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que tendrán tantos votos como cuotas integradas posea la parte que lo propuso y para el caso de empate designarán un arbitrador cuyo fallo será inapelable. Conformes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro correspondiente, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: E. L. Carletti. — Idelma Carletti. — M. R. Ehrlich. — Nélida C. de Agazzini.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127.50 e.10|5 Nº 40.643 v 10|5|71

Riesgo, Román y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritsian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los Sres. Constantino Riesgo, C. I. 640.452, español, divorciado, comerciante, domicilio real Pasaje F. Bauzá 2849, Capital Federal; Eduardo Román, C. I. 2.030.817, español, casado, comerciante, domicilio real, Lugones 3559, Capital Federal; Avelino Alvarez, español, casado, comerciante C. I. 3.988.776, domicilio real, Gral. Guido 554, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Lorenzo Bubillo, español, soltero, comerciante, C. I. 3.363.036, domicilio real Nemesio Trejo 5253, Capital Federal; Esteban Sartoris, argentino soltero, comerciante, C. I. [illegible].657, domicilio real, Sarmiento 2081, Capital Federal; Mario Vagatay, italiano, casado, comerciante, C. I. 1.472.944, domicilio real Pedro Morán 2122, Capital Federal; Severo Toranzos, argentino, casado, comerciante, L. E. 3.215.923, domicilio real Biarritz 1896, Capital Federal; Isabelino Polvora, uruguayo, viudo, comerciante, Céd. Id. 2.493.325, domicilio real 3 de Febrero 265, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, la cual continuará los negocios de la sociedad de hecho existente entre todos los contratantes desde la fecha indicada y se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida la Sociedad "RIESGO, ROMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, fijándose en este acto como domicilio legal en la calle Triunvirato 4929, Capital. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del Restaurante, Bar Tipo Munich y Actividades Afines, denominado "Viejo Viena", sin perjuicio de poder realizar otras actividades que sean de utilidad a los fines sociales, sin limitación alguna, teniendo la sociedad la facultad para dedicarse a otros negocios previo acuerdo unánime de socios. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de diez y seis mil pesos ley 18.188 ($ 16.000) dividido en mil seiscientas (1.600) cuotas, de diez pesos ($ 10) cada una y que son suscriptas a razón de doscientas (200) cuotas, o sea dos mil pesos ($ 2.000) cada uno de los socios, encontrándose integrada la totalidad de los aportes según consta en el balance que se agrega debidamente firmado por los socios y Contador Público Nacional, que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en diez años a contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Constantino Riesgo, Eduardo Román y Severo Toranzo que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo a lo que dispone la ley 11 645, actuando con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, en especial podrán: a) Cobrar créditos; b) adquirir el dominio usufructo o la nuda propiedad de los bienes inmuebles muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios, de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo, bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se les autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias, y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogacioens, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales o cualquier otro, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales, otorgar y firmar los documentos públicos y privados, que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y renovar al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto, ante las instituciones que corresponda. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente, que tramiten por ante la Secretaría de Estado, Industrial y Comercial y de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Capital y Tribunales de Trabajo o de Faltas, la sociedad podrá ser representada por la firma de un solo gerente. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquier de ellos y por mayoría de Capital, con las limitaciones indicadas en el art. 18 de la Ley 11 645. — Cada cuota da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos sesenta días desde la notificación no fueren observados, el Balance General con su Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la forma siguiente: el cinco por ciento (5 o|o), para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción a su capital. — Octava: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertarán bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras áreas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales. — Décima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en el ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o), de su capital, por pedido de cualquiera de los socios entrará de hecho en liquidación. — También entrará de hecho en liquidación por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — En todos los caso de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los heredos o representantes del mismo su parte del capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los hereredos o representantes del socio fallecido, debiendo estos últimos, en este caso, unificar su representación. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los hereredos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas trimestrales a lo sumo. — Duodécima: El socio que quisiera retirarse vendiendo sus cuotas deberá comunicar a sus consocios, por telegrama colacionado y con una anticipación de 30 días estas circunstancia, estableciendo precio y condiciones de oferta. — Si a los 15 días de cursada la comunicación no le hubieren notificado su aceptación, podrá transferir sus cuotas a un tercero en idénticas condiciones y precio a las ofrecidas. — En caso de variar las condiciones y|o el precio, renace el derecho de los consocios para adquirir las cuotas del saliente, debiendo éste en consecuencia cumplir nuevamente con la comunicación y plazo establecido. — Sin estos requisitos previos, las cuotas son intranferibles a terceros salvo que los socios dieren su autorización por escrito al efecto. — Décimo tercera: El socio que se retirase de la sociedad no podrá establecerse, ni trabajar como dependiente en negocios del mismo ramo en un radio de diez cuadras alrededor del establecimiento o establecimientos de la sociedad durante el plazo de diez años. — Décimo cuarta: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia, que se suscite en la aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo quinta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados al principio del presente, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad todos los socios ocho ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — A Folio 2, interlineado: dos. Vale. — Constantino Riesgo, socio gerente Eduardo Román, socio gerente; Severo Toranzo, socio gerente; Lorenzo Bubillo, socio: Esteban Sartoris, socio: Isabelino Polvora, socio: Mario Vagatay, socio: Avelino Alvarez, socio.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 280 e. 10|5 Nº 40.834 v. 10|5|71

El Comienzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos setenta, reunidos doña María Rosa Fernández Mouján de Prat Gay, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Máximo Enrique de Prat Gay, con Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Arenales número mil trescientos sesenta y siete, de esta Ciudad; y don Julio Alonso Fernández Arancibia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Vilma Antonia Orazi, con libreta de enrolamiento numero cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Cerrito numero ochocientos cuarenta, de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará **EL COMIENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que comenzara a actuar y producir sus efectos a partir del día de la fecha de inscripcion del presente en el Registro Publico de Comercio. — Su domicilio legal es el de la Avenida Leandro N. Alem numero cuatrocientos sesenta y cinco, quinto piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del pais o del extranjero. — Segunda. — La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años, prorrogándose por igual plazo si no mediare notificación en forma auténtica con una anticipación de noventa dias antes de la expiración del mismo. — Cualquiera de los socios podra retirarse notificando en forma fehaciente esa decision con una antelación de seis meses y el mismo se formalizara en las condiciones que se estipularán mas adelante. — Tercera. — La Sociedad tendra por objeto dedicarse a operaciones mobiliarias o inmobiliarias y en general ejecutar los actos comerciales que los socios de común acuerdo convengan efectuar. — La sociedad podrá adquirir o transferir por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y demás derechos reales y personales, aceptar y constituir hipotecas, prendas, civiles y comerciales y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo y celebrar operaciones de créditos real o personal con Bancos del pais y|o del extranjero y|o personales, entidades particulares, incluidos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquiera de otros, oficiales y particulares, establecidos actualmente o que se establezcan, en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos o disposiciones que los rijan, vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o particulares y personales, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipularen y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pagos, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, hacer inversiones de capitales con sociedades con terceros, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de inmuebles y de servicios, registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, de seña y denominación o denominaciones comerciales, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisiones y quitas de deudas, reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes firmar, girar, descontar, endosar letras, girar pagarés y demás papeles de comercio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud a socios o no socios, para determinar gestiones o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos crea convenientes o necesarios para el mejor logro de los fines sociales, suscribiendo todas las escrituras públicas o documentos privados necesarios para las operaciones sociales y en especial los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos primero al cuarto, y séptimo al décimo sexto del Codigo Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, asimismo podrá intervenir en licitaciones publicas y|o privadas con reparticiones del Estado Nacional o Estados Provinciales y|o entidades mixtas o privadas de cualquier naturaleza. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: doña María Rosa Mouján de Prat Gay, Novecientas cuotas y don Julio Alonso Fernández Arancibia cien cuota. Dicho capital está totalmente integrado en acciones de acuerdo con el inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta. — La sociedad será administrada por la socia doña María Rosa Fernández Moujân de Prat Gay y|o Julio Alonso Fernández Arancibia, con todas las atribuciones y facultades contenidas en el artículo tercero, realizando todos los actos que hagan al objeto social, con la única limitación de que la firma social no podráá comprometerse en prestaciones gratuitas o en avales y|o fianzas a favor de terceros sin el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta. — El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento, fecha en que se practicará un balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Las utilidades liquidas y realizadas una vez hechas las previsiones y castigos que correspondan, se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas en la misma forma. — Séptima. — En caso de retiro voluntario de algún socio antes del vencimiento del plazo contractual, conforme lo establecido en el artículo segundo, el socio restante, podrá optar: a) por declarar disuelta la sociedad; y b) por aceptar la transferencia de las cuotas por parte del socio saliente a favor de un tercero, indicado por aquél: en caso de adoptar este último supuesto, el pago que se le efectúa en concepto de capital, valor llave, cuenta particular y ganancia que arroje el ejercicio, es será pagado en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con intereses sobre saldos deudores, al tipo que a la razón tenga fijado para sus operaciones crediticias el Banco de la Nación Argentina. — El valor llave en caso de producirse dicho retiro durante el primer año de vigencia de la sociedad se hará sobre la base de la utilidad integra que arroje el balance, en lo sucesivo se tomará como base el resultado promedio integro de los dos últimos ejercicios aprobados. — Octava. — Los socios podrán transferirse entre sí libremente partes de las cuotas pero no podrán transferirlas a terceros sin la expresa conformidad del restante consocio, quien tendrá prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones que los terceros. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad física legal de algunos de los socios, los causahabientes podrán optar unificando personería, entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima. — Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos. — Décima Primera. — En lo demás previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Décima Segunda. — Las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable tanto el que dicte el árbitro tercero o por unanimidad los árbitros de cada parte, y definido para las partes En prueba de conformidad con las doce cláusulas que anteceden, firman los socios en la fecha y lugar arriba indicados. — J. A. F. Arancibia. — María Rosa F. M. de Prat Gay. — En mi carácter de Escribano Nacional del Registro de Contratos Públicos Nº 526, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Julio Alonso Fernández Arancibia y por doña María Rosa Fernández Mouján de Prat Gay, doy fe. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — Daniel Ferrari, (Escribano). — Entre líneas: de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y|o Julio Alonso Fernández Arancibia. Vale. — Endosar. Vale. — Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252 e.10|5-Nº 40.663 v.10|5|71

Deville, Pereira & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de abril de 1971, los señores Florentino Moisés Deville, argentino, casado en primeras nupcias con Idelma Aurora Vázquez, titular de la libreta de enrolamiento número 2.702.482, comerciante, domiciliado en la calle Paysandú número 567, piso primero departamento F; y José Angel Luis Pereira, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Montenegro, titular de la libreta de enrolamiento número 4.158.184, comerciante, domiciliado en la calle Luis Viale 2637, ambos de esta Capital Federal, de común acuerdo convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo el nombre de **DEVILLE, PEREIRA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la calle Nazca 1755 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma a instalaciones termo mecánicas, construcciones y toda otra actividad conexa o afín. — Tercero: Tendrá una duración de diez años a partir del día primero de marzo de 1971, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones comerciales realizadas hasta la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que es aportado por los socios en partes iguales en un todo de acuerdo al balance que firmado por los socios se agrega al presente — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, a quienes se designan gerentes los que firmarán individualmente bajo un sello con la denominación social. — Ambos gerentes en forma conjunta o individualmente podrán realizar toda clase de actos jurídicos, celebrarán contratos sin limitación y al solo título enunciativo se indican: compra venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas, librar, aceptar y endosar letras, pagarés cheques y todo otro documento comercial o civil, tomar y despedir empleados, promover querellas o denuncias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, representar a la sociedad ante la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, Gas del Estado y demás dependencias Nacionales o Provinciales, ante las autoridades judiciales del país, absolver posiciones y reconocer documentos; operar con los bancos oficiales, mixtos y privados, creados o a crearse, en especial Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, sea en cuenta corriente, plazo fijo, créditos a sola firma descuento de documentos, letras, y en general cualquier operación bancaria autorizada por el sistema vigente al tiempo de su realización. — Esta enumeración no es limitativa de las amplias facultades inherentes a las funciones de los socios gerentes. — No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro comercial, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Sexto: Los socios actuando de común acuerdo y previa fijación de los importes por acta que se asentarán en el libro respectivo, podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad sin consentimiento del restante. — En caso de venta de las mismas el socio tiene prioridad en la compra debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan. — De común acuerdo podrán aceptarse el ingreso de nuevos socios — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre se practicará el balance general e inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se resolviera practicar en cualquier época. — Las utilidades o pérdidas que resulte de cada ejercicio se distribuirá entre los socios en partes iguales — Previo a la distribución de utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, constituyéndose además las reservas facultativas que aconseje la buena administración y técnica contable-impositiva. — Los balances quedarán automáticamente aprobados de no haber oposición o reclamación fehaciente a los treinta dias de haber sido puesto a consideracion. — Noveno: En cualquier momento en que la sociedad sufra pérdidas que absorban el 40% del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata liquidación y disolucion social. — Decimo. La liquidación de la sociedad al expirar el plazo de ésta, o antes, si así lo resolvieren los socios por unanimidad, sera efectuada por los socios gerentes o por las personas que los socios designen de común acuerdo quienes se ajustarán a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — El producto resultante de la liquidación se destinará a reintegrar el capital invertido y el excedente se distribuirá en la forma establecida en el artículo octavo. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, se procederá en la siguiente forma: a) El socio sobreviviente o capaz podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social debiendo restituir al o a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital y las utilidades que pudieran corresponderle a la época de su fallecimiento o incapacidad en la siguiente forma: una parte a los noventa días y las tres restantes en cuotas iguales escalonadas a su conveniencia y dentro de un plazo máximo de dos años con más un interés bancario vigente a esa fecha sobre saldos. — b) El socio sobreviviente o capaz podrá decidir la continuación de la sociedad con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Decimosegundo: Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia o al tiempo de disolución de la misma, ya sea sobre interpretaciones de las cláusulas de este contrato o declaración de incapacidad, será resuelta por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para dirimir en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Decimotercero: En prueba de conformidad, se firma el presente en la fecha arriba indicada. — Florentino Moisés Deville. — José Angel Luis Pereira.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 184,50 e. 10|5 Nº 40.664 v. 10|5|71

Industrias Rurales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 15 de abril de 1971, pasada al folio 10,48, ante el escribano Emilio C. Torterola, del registro 522 a su cargo, los socios de **INDUSTRIAS RURALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, resolvieron incorporar como socio al Sr. Juan Pablo Carlos Engleberto Hary, con un capital de diez pesos, representado por diez cuotas de un peso cada una, aumentándose el capital, en consecuencia, en igual suma, quedando el capital social fijado en treinta mil diez pesos. — Por el mismo acto, se modificó el artículo quinto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de treinta mil diez pesos dividido en treinta mil diez cuotas de un peso cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Carlos Pablo Hary, setenta cuotas, o sean setenta pesos: a doña Susana Regnault de Hary, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta pesos: a don Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary, trescientas diez cuotas o sean trescientos diez pesos; a Beta Sociedad en Comandita por acciones, trece mil trescientas setenta cuotas o sean trece mil trescientos setenta pesos: a Aradar Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Financiera, dieciséis mil noventa cuotas o sean dieciséis mil noventa pesos y a don Juan Pablo Carlos Engleberto Hary, diez cuotas o sean diez pesos. — Por la escritura anteriormente mencionada se designó gerente al Sr. Juan Pablo Carlos Engleberto Hary, argentino, domiciliado en la localidad de Coraceros, provincia de Buenos Aires F. N. G. B., quién desempeñará el cargo en forma conjunta, alternada o separadamente con los otros gerentes con las mismas facultades que las otorgadas por el contrato social — Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971.

Lucio R. Meléndez secretario.

$ 51 e. 10|5 Nº 40.614 v. 10|5|71

Textil Atahualpa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Gerónimo Cotens, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Atahualpa mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal y Hugo Osvaldo Cotens, argentino, casado, domiciliado en Atahualpa mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las disposiciones que emergen de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno queda constituída entre los señores Gerónimo Cotens y Hugo Osvaldo Cotens una sociedad de responsabilidad limitada que girara en plaza bajo el nombre y denominación de TEXTIL ATAHUALPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios, administración y gerencia, en la calle Atahualpa mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados y|o instalación de sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de artículos de punto, por cuenta propia, sin perjuicio de realizar cualquier otra especulación comercial o industrial que resolvieran los socios, por considerarla necesaria o conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad de la que forma parte. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos veinte mil) totalmente integrado y dividido en cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Gerónimo Cotens, diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez mil), compuesto de mil (mil) cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una y Hugo Osvaldo Cotens, diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez mil) compuesto por mil (mil) cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una. La integración se hace en bienes, cuyo inventario se adjunta. — Cuarta: La sociedad sera administrada por ambos socios en calidad de gerentes en forma indistinta. — Quinta: El término de duración del presente contrato será de cinco (cinco) años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, pudiendo prorrogarse este plazo con la sola conformidad de los socios o convertirla en Sociedad Anónima, si así lo creyeran conveniente. Sin embargo, cualquiera de los componentes de la sociedad podrá retirarse de la misma en circunstancias que así lo deseare, decisión que no admitirá reparo alguno, con el único requisito de comunicar la misma a su coasociado, con una anticipación no menor de seis (seis) meses en forma fehaciente. Así y bajo tales condiciones, ofrecerá sus cuotas en primer término a su coasociado, a terceros ajenos o simplemente se resolverá pidiendo la disolución de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de negocios sociales, al cual deberán prestar le debida conformidad los socios, dentro de un plazo no mayor de treinta días de realizado, interpretándose para caso de silencio, la tácita aceptación del mismo. Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas, previas las reservas legales, en la siguiente proporción: Gerónimo Cotens, cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) y Hugo Osvaldo Cotens, cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en atención a los aportes realizados; idéntico temperamento se observará en el caso de que deban soportar pérdidas. — Séptima: Cada uno de los socios gerentes percibirá mensualmente a cuenta de utilidades líquidas y realizadas la suma que será fijada oportunamente por acta con cargo a las cuentas particulares de cada uno. Cualquier otro retiro superior al fijado, aceptado fehacientemente por el coasociado, recibirá la misma imputación. — Octava: Con el objeto de dejar asentadas las resoluciones que se adopten por la sociedad en las reuniones que se realizarán mensualmente, se llevará un libro de actas debidamente rubricado, constando en el mismo las actas correspondientes a las decisiones tomadas. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, de alguno de los socios, el socio sobreviviente decidirá en un plazo no mayor de sesenta días de producido el evento, por continuar en la sociedad con los herederos o curador del incapacitado, unificando las personerías, quienes ocuparán el lugar de su representado, o por separar al mismo de la sociedad. En todos los casos se practicará un balance especial dentro de los noventa (noventa) días de la decisión donde no se revaluará el valor llave; el haber resultante se abonará, en el supuesto de prescindir de los herederos del fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha del balance precitado. Idéntico temperamento de pago se aplicará en el caso contemplado en la cláusula quinta, en que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad. — Primero: Para el caso contemplado en que de común acuerdo se resolviera disolver la sociedad, ya sea por voluntad de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto, la liquidación estará a cargo de ambos socios o de sus respectivos apoderados, cancelándose en primer término el pasivo social y repartiéndose el activo en las mismas condiciones y porcentuales de la cláusula sexta. — Segundo: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato. — Sobreraspado: seiscientos — mil — suma — Pesos — componentes — legales — gerentes — incapacidad — semestrales. — Vale. — Sobreraspado: dieciséis. — Vale. — Firmado: Gerónimo Cotens. — Hugo Osvaldo Cotens

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.10|5 Nº 40.642 v.10|5|71

Luciani y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON LUIS Luciani, viudo, doña Graciana Carolina Luciani, soltera y doña Angela Ester Luciani de Gullo, casada, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 1478, Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645, disposiciones complementarias y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "LUCIANI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 1478, sin perjuicio de ser trasladada a otro punto de la República y establecer sucursales. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta, fecha a la que retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: La sociedad se dedicará a fabricación y venta de valijas y artículos de viaje en general. — Quinto: El capital se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—) representado por cien cuotas de pesos cien cada una distribuídas así: Luis Luciani, noventa y ocho y Graciana Carolina Luciani y Angela Ester Luciani de Gullo, una cuota cada una. El capital se encuentra integrado en mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles e instalaciones, rodado y cuanto más integra el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada que con igual denominación y compuesta por los mismos socios, cuyo contrato social, inscripto el 3 de mayo de 1961 bajo el Nº 943, al folio 71 del libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada venció el 30 de junio de 1970. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de las socias Graciana Carolina Luciani y Angela Ester Luciani de Gullo, quienes en su carácter de gerentes representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, conjunta, separada o alternativamente, quedándole prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni fianzas o garantías de cualquier naturaleza en favor de terceros. — Séptimo: Para cumplir con los fines propuestos, la sociedad podrá ejercer los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles e inmuebles; b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía; c) Operar con todos los Bancos particulares y oficiales, incluso Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; d) Girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corrientes y girar en descubierto; e) Intervenir en licitaciones del Gobierno nacional, provincial o municipal y de sociedades o particulares; f) Tomar y dar bienes en arrendamiento; g) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir ante cualquier fuero o jurisdicción en asuntos civiles, comerciales, del trabajo, administrativos, contencioso administrativos y criminales. Esta enumeración no es taxativa, teniendo las socias gerentes las más amplias facultades para contraer obligaciones y ejercer derechos de la sociedad, salvo las limitaciones previstas en la cláusula anterior. — Octavo: La retribución de los gerentes se fijará oportunamente entre los mismos y se cargará a gastos generales. — Noveno: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y constitución de fondos de reserva que la práctica aconseja, y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital, se distribuirán de la siguiente manera: Don Luis Luciani, el cuarenta por ciento y Graciana Carolina Luciani y Angela Ester Luciani de Gullo, el treinta por ciento cada una. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, representados por una sola persona, la que no podrá ejercer el cargo de gerente. Si los derecho habientes optaran por retirarse de la sociedad continuarán en la misma hasta finalizar el ejercicio económico en que se produjera la muerte o incapacidad. La cantidad que arroje el balance general, en concepto de capital saldo de su cuenta particular utilidades y revaluación del activo fijo, les serán reintegradas en cuatro cuotas iguales, documentadas, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del balance con más los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de créditos. Los socios supérstites a su exclusivo arbitrio, podrán abreviar los plazos antedichos para la entrega de los saldos que se adeudaren. — Decimoprimero: Si surgieran diferencias entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolver o liquidarse serán dirimidas por don Samuel Trilnik en su carácter de árbitro único, cuyo fallo será inapelable. En caso de impedimento lo remplazará don José D. Rodríguez. En prueba de conformidad, firman el presente a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Luis Luciani, Graciana Carolina Luciani, Angela Luciani.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.10|5 Nº 40.684 v.10|5|71

Monetti y Arrobbio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 349. PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí la autorizante comparecen don Francisco Monetti, argentino, viudo, con Cédula de Identidad número seiscientos veintinueve mil setecientos uno, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y doña Angela Arrobbio, argentina, separada, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos veintidós mil trescientos sesenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen número dos mil ciento dieciocho, de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que será regida por las cláusulas que se enumeran a continuación. — Primera: Queda constituída entre los suscriptores la sociedad "MONETTI Y ARROBBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número dos mil ciento dieciocho, y su domicilio legal en la calle Gualeguaychú número cuatro mil ochocientos setenta y tres, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sus sucursales, agencias o representaciones y explotar actividad de su ramo en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un término de cincuenta años, a partir de la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de todos los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad, será trabajos de matricería mecánica en general y mecánica de precisión, compra y venta de repuestos de automotores y material para matricería mecánica y otros, compra y venta de terrenos e inmuebles, criadero y comercialización de animales destinados a la reproducción de pieles y actividades afines; compra y venta de pieles en general. — Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, en general, compra y venta de inmuebles, ejercer representaciones, comisiones, mandatos, y consignaciones; efectuar operaciones de importación y exportación. — Asimismo podrá celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, y autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, aceptar, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones en moneda nacional o extranjera operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro, oficial, mixto o particular: firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar, letras, giros, pagarés cheques conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto solicitar créditos, operar en cuentas corrientes, efectuar y percibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención otorgar poderes especiales, generales y de administración y sustituirlos; presentarse por sí y por apoderados ante las autoridades judiciales y administrativas, haciéndose constar que la presente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, pues también podrá realizar todos los actos y contratos y operaciones que sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doce mil seiscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por ciento veintiséis cuotas de cien pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: sesenta y tres cuotas, es decir, la suma de seis mil trescientos pesos, por el señor Francisco Monetti, y sesenta y tres cuotas, es decir, la suma de seis mil trescientos pesos por la señora Angela Arrobbio. — El capital social se encuentra totalmente integrado por maquinarias y reproductores de chinchillas, que se detallan en el inventario de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, que los socios firman por separado y que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo del socio señora Angela Arrobbio, quien tendrá la calidad de gerente y el uso de la firma social. — Podrá suscribir todos los actos y contratos relativos al giro social con la amplitud que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su artículo dieciséis, pero no podrá comprometer la sociedad en operaciones ajenas al negocio, como tampoco constituirla en fiadora o coobligada garantía de terceros. — El socio señor Francisco Monetti, figurará como socio capitalista sin funciones administrativas y|o directivas. — Sexto: El socio gerente percibirá por sus funciones una retribución mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios que se cargará a gastos generales. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General e Inventario de Bienes de la Sociedad el día treinta y uno de diciembre. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las amortizaciones y reservas, que se dispongan y lo que corresponde para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito al otro, con un mes de anticipación. — El capital y utilidades que le correspondan según balance que confeccionará al efecto le será reintegrado en cuotas mensuales no menores al diez por ciento a opción de la sociedad y redituando un interés anual del diez por ciento sobre saldos o como en tal caso se establezca. — Novena: En caso de fallecimiento de

cualquiera de los socios, sus causa - habientes si desearen entrar en la sociedad y contaran con el consentimiento del otro socio, quien deberá comunicarselo a los causa-habientes, si no desearen continuar en la sociedad o el otro socio no se lo permitiere, el capital y las ganancias correspondientes, al socio fallecido les será restituido en la forma prevista en la cláusula octava. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, por expiración del término y cualquier otro motivo, la liquidación será practicada por el gerente y en caso de negativa o imposibilidad de éste, por quien designare el otro socio. — Undécima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, su ejecución, la disolución y liquidación de la sociedad, ya sea en los socios o alguno de ellos y la sociedad, será resuelta por un tribunal arbitral integrado por árbitro designado por cada una de las partes pudiendo dichos árbitros, designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dicte dicho tribunal será inapelable. — Décimo Segunda: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los que suscriben dejan celebrado el presente contrato y se obligan, conforme a derecho, a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Francisco Monetti. — Angela Arrobbio. — Hay un sello. — Ante mí: Vilma Adelia Fernández de Oliveira de Albertí. — Sobre raspado: Arrobbio. — Arrobbio — Arrobbio — que — constituida — por anticipación — socios — si — no — practicada. Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.10|5-Nº 40.714 v.10|5|71

Edilibe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Samuel Weksler, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 2763, piso 6º, oficina 3 de la Capital Federal; José Levy Hara, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 48, Capital Federal, y Ernesto Zlotolow, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Malpú 671, piso 7º, oficina 71, Capital Federal; de común acuerdo convienen en constituir una sociedad comercial, en los términos en que rige la Ley 11.645 y bajo las cláusulas que a continuación se establecen. — Primera: Entre los comparecientes se declara constituida una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "EDILIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Malpú 671, piso 7º, oficina 71, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero — Segunda: Será objeto de la sociedad la adquisición, venta, locación, construcción, importación, fabricación, industrialización, exportación y cualquier otra negociación a título oneroso compatible con las leyes nacionales; con la expresa prohibición señalada en el artículo tercero de la Ley 11.645 y cualquier otra que se estableciere o estuviera dispuesta por las leyes, decretos y reglamentaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188, ciento ochenta y cuatro mil quinientos (pesos 184.500 00), dividido en mil ochocientas cuarenta y cinco cuotas de cien (100) pesos cada una, integrado por los socios según inventario que forma parte del presente contrato y se acompaña por separado, en la siguiente proporción: el señor Samuel Wesler, pesos sesenta y un mil quinientos ($ 61.500,00), representado por seiscientas quince cuotas de cien pesos cada una y el señor José Levy Hara, pesos sesenta y un mil quinientos, representado por seiscientas quince cuotas de cien pesos cada una y el señor Ernesto Zlotolow, pesos sesenta y un mil quinientos ($ 61.500 00), representado por seiscientas quince cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio; pero a partir del vencimiento del tercer año cualquier socio podrá solicitar su disolución parcial. En esta eventualidad los socios podrán: a) decidir la disolución total de la sociedad a cuyo efecto se constituirán todos en liquidadores con sujeción a lo dispuesto por el Código de Comercio; o b) adquirir en proporción a las tenencias expresadas en la cláusula tercera, la cuota parte del socio que solicita la disolución parcial, al valor que tiene la misma según el Balance que a tal efecto se realizará de inmediato, y en el cual todos los bienes se valuarán al precio de plaza, estableciéndose todas las previsiones y reservas técnicas usuales. El pago del haber se realizará en doce cuotas mensuales y consecutivas, garantizadas de común acuerdo con el cedente, sin intereses y cuyo primer vencimiento será a los treinta días del balance mencionado. — Quinta: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios. En este supuesto los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, pueden continuar con los otros socios, debiendo unificar la personería dentro de los sesenta días del fallecimiento o declaración de incapacidad. No podrá ser gerente de la sociedad, el representante del socio fallecido o declarado incapaz. En el caso de que no desearen continuar con la sociedad, la parte del socio fallecido o incapaz le será pagada a los herederos declarados o al representante legal del incapaz en forma prevista en el inciso b) de la cláusula cuarta. — Sexta: El ejercicio cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, en el cual los bienes se valuarán al precio de adquisición, y se preverán las amortizaciones y reservas técnicas que aconsejan las buenas normas de auditoría. El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1971. Si transcurridos treinta días desde la notificación fehaciente, no fueren observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada uno de los socios. De los beneficios se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. El saldo resultante será capitalizado o retirado de acuerdo a lo que se disponga de común acuerdo entre los socios, en proporción al capital aportado. Los quebrantos de la sociedad, previa deducción del Fondo de Reserva Legal si lo hubiera, serán soportados entre los socios en la misma proporción. — Séptima: No se podrá transferir el aporte, total o parcialmente, cederlo a terceros ni darlo en garantía, sin la expresa conformidad de los socios. — Octava: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos socios, o capitalizaciones de utilidades o reservas; los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en cantidad proporcional a los capitales respectivos. Las modificaciones de capital o incorporación de nuevos socios, se determinará de común acuerdo entre los suscriptos. — Novena: La dirección, administración, gerencia y representación de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, con el cargo de gerentes; requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes suscribirán empleando su firma particular, con el aditamento de "Edilibe S. R. L."; no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas ni garantías a terceros a títulos gratuitos y por operaciones ajenas al giro social. Los socios gerentes tendrán amplias facultades para administrar los negocios de la sociedad, a cuyo efecto podrán llevar a cabo todos actos de administración (compras habituales, firma y cancelación de cuotas, cobranzas, firma y cancelación de contratos, etc.) que consideren conveniente, incluso emitir cheques o documentos que se refieran a compras, contratos, gastos, etc.; cobrar y|o depositar los importes adeudados a la sociedad; representar a la misma ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; autoridades judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o foro; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, etc. También para los actos de gestión y disposición (solicitud de préstamos, ventas en condiciones no acordadas previamente con la firma de todos los socios en el caso de bienes inmuebles, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles; aceptar o pedir concordatos, quitas o remisiones, etcétera) se requerirá la firma de dos de los tres socios gerentes — Décima: Los socios gerentes llevarán un libro de actas rubricado en el que se insertarán todas las decisiones que requieran la firma de los socios, y otras que se consideren importantes a los fines de la sociedad. Se ajustará a las formalidades establecidas en el Capítulo II del Título II del Código de Comercio, y para ser perfeccionadas será necesario acompañar al testimonio certificado por escribano público del acta respectiva. — Decimaprimera: Cualquer duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales antes de conocer de la materia objeto del arbitraje nombrarán a un presidente que establecerá las normas a que se ajustarán las deliberaciones. Los fallos de los arbitradores amigables componedores serán inapelables y de observancia rigurosa entre las partes; ninguna de las partes podrá alzarse contra la sentencia arbitral y sólo podrá concurrir a los Tribunales para compeler a la otra parte para que designe su árbitro o cumpla la sentencia arbitral. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro. Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada firmando las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha indicados ut supra. — S. Weksler. — J. Levy Hara. — E. Zlotolow.

Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.10|5 Nº 40.701 v.10|5|71

Muebles Casale

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Roberto J. Goldfarb, argentino, soltero, cédula de identidad número seis millones dos mil seiscientos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Campana mil novecientos sesenta y siet de esta Capital, y el señor Luis Casale, argentino, casado, libreta de enrolamiento número ciento treinta y dos mil ochocientos trece, División Primera, departamento militar primero, domiciliado en la calle Paroissien cuatro mil seiscientos nueve de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar con el señor Osvaldo Bautista García, argentino, separado, domiciliado en Belgrano dos mil ochocientos cinco, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos dos, y Miguel Angel Blasco, argentino, casado, domiciliado en Coronel Roca número dos mil ciento sesenta, cédula de identidad número novecientos ochenta y un mil ochocientos veinticuatro, el siguiente acuerdo: Primero: Los señores Golfarb y Casale declaran ser los únicos componentes de "MUEBLES CASALE, S. R. L.", inscripta en el Juzgado Naciona' de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número dos mil ochocientos cuatro, al folio diez y nueve del Libro treinta y cuatro de S. R. L., el diez de noviembre de mil novecientos setenta. — Segundo: Por este acto los señores Golfarb y Casale, deciden modificar el contrato social, estableciendo que la duración de la sociedad será de cinco años en lugar de tiempo indeterminado, como por error establecieron en el contrato primitivo. — Los cinco años se contarán a partir del primero de octube de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: Por este acto los señores Goldfarb y Casale, venden a García y Blasco la totalidad de las cuotas sociales de que son titulares las que son adquiridas por los cesionarios en la siguiente forma: García, noventa cuotas; Blasco, diez cuotas. — Cuarto: El precio de la cesión se fija en el valor nominal de las cuotas o sea cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — Los cesionarios entregan a los cedentes, en este acto, y el dinero en efectivo, la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil en pago de cuotas cedidas, contribuyendo García con pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, nueve mil, y Blasco, con un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y recibiendo cada cedente, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago por dicha suma. — Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotos operada, los cedentes colocan a los cesionarios en el mismo lugar que ocupaban en la sociedad, declarando que nada tienen que reclamar a la misma por ningún concepto, por cuanto la cesión abarca junto con las cuotas de capital los saldos de cuentas particulares las utilidades que tuvieran hasta el presente, la participación en las reservas que pudieran corresponderles el valor llave y en fin, cualquier otro crédito emergente de la condición de socios gerentes de la sociedad, cargos que dejan en este acto — Sexto: El pasivo de la sociedad al momento de la cesión el que surge de los balances y estados contables que se firman por separado haciéndose responsables los cedentes por cualquier deuda que no figure en los mismos, o cualquier inexactitud que signifique disminución del patrimonio de la sociedad. — Septimo. Como consecuencia de la cesión los señores García y Blasco ahora únicos componentes de la sociedad, deciden modificar el contrato social. — En primer lugar ratifican la duración de la sociedad que será de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio García con el cargo de Gerente quien esta facultado para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social. — A tal efecto cuando firme por la sociedad deberán anteponer a su firma, el nombre de la misma y a continuación la frase "socio gerente" todo de puño y letra; la colocación de sellos e impresos no suple la exigencia de aclaracion de firma manuscrita. — Octavo: Presente en este acto la señora Elisa Josefina Maceira de Casale, libreta cívica número cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta, presta su conformidad con la cesion efectuada por su esposo, señor Casale y se deja constancia que el señor Goldfarb es soltero. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Goldfarb. Vale — Luis Casale. — Osvaldo B. García. — Miguel A. Blasco. — Roberto J. Goldfarb. — Elisa M. de Casale. — Certifico en mi carácter de titular del Registro número quinientos setenta y seis que las firmas puestas en el contrato que antecede, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por don Roberto Jaime Goldfarb, (céd. de identidad número seis millones dos mil seiscientos sesenta y uno de la Policía Federal); Luis Casale (libreta de enrolamiento número ciento treinta y dos mil ochocientos trece, D. M. I.); Osvaldo Bautista García, (libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos dos), y Miguel Angel Blasco (céd. de identidad de la Policía Federal número novecientos ochenta y un mil ochocientos veinticuatro), y doña Elisa Josefina Maceira de Casale (libreta cívica número cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta), personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dos de enero de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: doña Elisa Josefina Maceira de Casale, (libreta cívica número cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta), personas. — Todo vale — Escribano Rafael F. Murano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165 e. 10|5 Nº 40.769 v. 10|5|71

Lespary

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 15 de abril de 1971, pasada ante el escribano Emilio C. Torterola, al Fº 1045, del registro a su cargo, los socios de LESPARY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto incorporar como socios a la señora Susana Regnault de Hary, al señor Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary y al señor Juan Pablo Carlos Engleberto Hary con un capital de $ 10 ley 18.188 cada uno, o sea una cuota por igual importe y aumentar en consecuencia el capital social en $ 30, por lo que el mismo quedaria constituido por la suma de $ 8.030 ley 18.188. — Quedó modificado por lo tanto el artículo quinto del contrato social, siendo su redaccion la siguiente: Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de ocho mil treinta pesos ley 18.188 dividido en ochocientas tres cuotas de diez pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Carlos Pablo Hary cinco cuotas o sean cincuenta pesos; a Aradar Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Financiera, setecientas noventa y cinco cuotas o sean siete mil novecientos cincuenta pesos; a doña Susana Regnault de Hary una cuota o sean diez pesos; a don Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary, una cuota o sean diez pesos y a don Juan Pablo Engleberto Hary, una cuota o sean diez pesos. — Se resuelve además nombrar a los nuevos socios doña Susana Regnault de Hary; don Miguel Pablo Carlos Engleberto Hary y don Juan Pablo Carlos Engleberto Hary, con el cargo de gerentes, con las mismas facultades que los actuales gerentes y que especifica el artículo sexto del contrato social, quedando firmes y subsistentes todas las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. Lucio R. Meléndez secretario.

$ 51 e. 10|5 Nº 40.617 v. 10|5|71

Weston's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Eugenio Lázaro Wainsztok e Isacio David Weinsztok, ambos de nacionalidad argentina, estado civil casado y domiciliados respectivamente en la calle Avenida Entre Ríos 814, piso tercero, departamento E y Lavalle 2762, piso quinto, departamento 46, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad con arreglo a la ley Nº 11.645 sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de WESTON'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad, la cual tendrá su domicilio en la calle Méjico 625, piso tercero, oficina B y C de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias y|o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de corbatas y afines, pudiendo realizar también operaciones de intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, industrialización y comercialización de toda clase de artículos, al acopio y consignaciones de cereales y frutos del país; a la compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales, en cualquier punto de esta República o fuera de ella; aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a contar del día uno de abril del corriente año, en cuya fecha comenzarán los efectos del presente contrato. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, después de transcurrido dos años de su vigencia, en cuyo caso se preavisará, con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado; se practicará un balance general, a efectos de determinar el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus haberes al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, representado por dos mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital suscribiendo el señor Eugenio Lázaro Wainsztok mil quinientas cuotas y el señor Isacio David Weinsztok quinientas cuotas, representativas de pesos ley 18.188 quince mil y cinco mil respectivamente. — Dicho capital se halla totalmente integrado por los bienes que componen el inventario y balance general, que las partes firman por separado y que forma parte del presente. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios emitiéndose las respectivas cuotas capital, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios; en caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes en el ejercicio de la misma, tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales precedidas de la leyenda "Weston's Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: Al 31 de marzo de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 2º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 3º) El saldo se distribuirá en partes iguales. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante o incapaz, contra la cesión de las cuotas capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes conforme al balance general que por tal circunstancia deberá realizarse o proseguir el giro de la sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada socio y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los tribunales. — Decimotercera: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los socios o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, apartado 3º. — En prueba de conformidad, firman los socios: Eugenio Lázaro Wainsztok. — Isacio David Weinsztok.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971.

$ 132 e. 10|5 Nº 40.854 v. 10|5|71

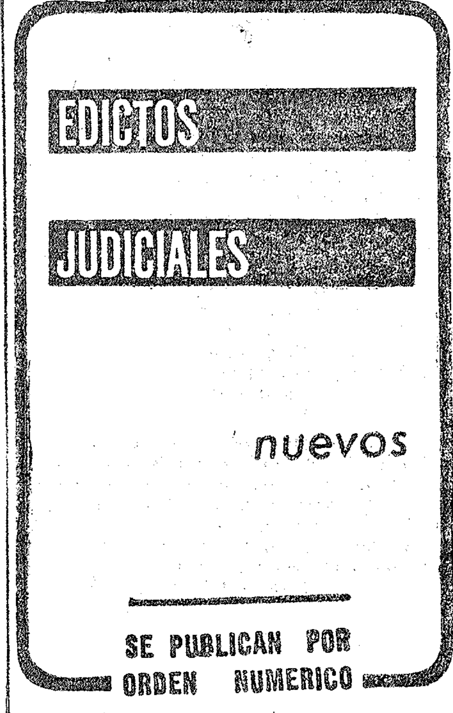
Asesor Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Hugo Washington Raimondo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lafuente número 261, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 4.403.809, expedida por la Policía Federal, César Oscar Damiani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 1250, segundo piso departamento C, con cédula de Identidad Nº 4.404.454, expedida por la Policía Federal y Ovidio Alfredo Soto, argentino, casado, domiciliado en la calle El Líbano Nº 342, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, con cédula de Identidad Nº 3.263.559, Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad ASESOR COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil setenta y seis al folio trescientos setenta y tres del Libro número sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad [illegible] la y los señores Rutilio Guillermo Denegri, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y uno, piso primero, departamento D, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº [illegible] y Ricardo Nestor Otheguy, argentino, casado, con domicilio en pasaje Juan Vucetich Nº 585, con cédula de identidad Nº 3.230.428 de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente. Primero: El socio Hugo Washington Raimondo, vende, cede y transfiere a don Rutilio Guillermo Denegri las trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que tiene la referida sociedad, por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional o tres mil pesos ley 18.188 que recibe en este acto de manos del accionario sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: El socio Ovidio Alfredo Soto vende y cede y transfiere a don Ricardo Néstor Otheguy las trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que tiene en la referida Sociedad, por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional o tres mil pesos ley 18.188, que recibe en este acto de manos del accionario sirviendo el presente de suficiente recibo. — La cónyugee del cedente, señora María Emma Grela de Soto, española, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 538.514 de la Policía Federal, presta conformidad con la cesión, firmando también el presente de acuerdo a los términos del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil. — Tercero: El socio César Oscar Damiani presta conformidad con las cesiones efectuadas. Cuarto: De este modo la sociedad queda integrada exclusivamente por los señores César Oscar Damiani, Rutilio Guillermo Denegri y Ricardo Néstor Otheguy con trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de capital cada uno o sea diez pesos ley 18.188. Quinto: Se conviene especialmente entre los contratantes que los señores Rutilio Guillermo Denegri y Ricardo Néstor Otheguy adquieren al ingreso de capital al ingreso a la Sociedad la calidad de socios gerentes y las mismas facultades, derechos y obligaciones que poseían los socios cedentes. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y un quinto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 22 días del mes de diciembre de 1969. Siguen seis firmas. Enmendado: Ovidio, Rutilio. Valen. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102 e.10|5 Nº 40.808 v.10|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 10 días a ALFREDO JOSE HERRERA para comparecer en juicio "Iraitier, S. R. L. c|Herrera Alfredo José s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Santo S. Faré, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 40.938-v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO PAPERNI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Santo S. Faré, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 40.924-v.12|5|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OLIVETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.104-v.12|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.168-v.12|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PEDRO MOLLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.028-v.12|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ACHIROPITA CAROLINA AIELLO de LOMBARDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50. e.10|5-Nº 41.063-v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de DELIA ELVIRA LA BANCA de GARCIA, por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 27. e.10|5-Nº 41.132-v.12|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS MALDONADO. Publíquese por tres días. — Capital Federal, 30 de abril de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.128-v.12|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 40.942-v.12|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ORESTES TRUCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.085-v.12|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CAMACHO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.043-v.12|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PEDREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50. e.10|5-Nº 41.039-v.12|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARISEVIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50. e.10|5-Nº 41.036-v.12|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL TULIO JOSE RUDARI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.245-v.12|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 27. e.10|5-Nº 40.959-v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALFREDO GIANGIOBBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.069-v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARIA CALIXTO FERNANDEZ MOUJAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.173-v.12|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA viuda de ROMERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.244-v.12|5|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LOPEZ de ABATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.097-v.12|5|71

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MITRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Elsa C. Arias, secretaria.

$ 27. e.10|5-Nº 40.939-v.12|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA LUISA LABELLA de STATUTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18. e.10|5-Nº 41.183-v.12|5|71

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 1?, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANTIAGO BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971.
— Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 40.932 v.12|5|71

El Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARMO, ARSENIO NICOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 41.156 v.12|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.10|5 Nº 41.161 v.12|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO ANTONIO LLAMBIAS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 27 e.10|5 Nº 41.214 v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO JUAN BAUTISTA VOLTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.10|5 Nº 41.162 v.12|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICTOR GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971.
— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.10|5 Nº 40.955 v.12|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN JUAN ISIDORO ANSALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 40.979 v.12|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION LOIS Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 41.057 v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIERO MANUEL DA RIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.10|5 Nº 41.195 v.12|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 40.941 v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA QUARTEROLO de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 41.050 v.12|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME PAPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971.
— Francisco J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 41.158 v.12|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HELLNER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 40.934 v.12|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA VILLALBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 41.111 v.12|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MOHADEB. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 41.110 v.12|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VELARDEZ de RUBIALES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.10|5 Nº 41.152 v.12|5|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA RANTSCH viuda de WARMBRUNN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27 e.10|5 Nº 41.213 v.12|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL MARIO DEMICHELIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 41.193 v.12|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 41.266 v.12|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27 e.10|5 Nº 41.022 v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA MENDEZ de ALLOCATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.10|5 Nº 41.049 v.12|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MAGDALENA LEGUIZAMON de LAURETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 41.125 v.12|5|71

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARTORIO de VALDEZ URIBURU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 41.124 v.12|5|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ANGEL ARGERICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 40.935 v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PENNISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.10|5 Nº 41.041 v.12|5|71

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEGASSE GRASIEN, publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 41.201 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA POMMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.10|5 Nº 40.973 v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA LADOUSSE VDA. DE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.10|5 Nº 41.006 v.12|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ELISABETH AUDINO DE LEVATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.10|5 Nº 41.194 v.12|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD CORRAL DE LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.10|5 Nº 41.081 v.12|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a ROSA VIOLETA POLANCO DE STEFFEN, para comparecer en el juicio "Polanco de Steffen, Rosa Violeta, s/ausencia con presunción de fallecimiento", para asumir la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de continuar su representación por el señor Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 10,50 e.10|5 Nº 41.155 v.10|5|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CAYETANO BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.10|5 Nº 41.098 v.12|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEDRO NERI, AMANDA RAMOS DE NERI y GUILLERMO JORGE NERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.10|5 Nº 41.061 v.12|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don ANTONIO SABATINO DURANTE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27.— e.10|5 Nº 41.038 v.12|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OSCAR RUFFINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 27.— e.10|5 Nº 41.138 v.12|5|71

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARISA COSTA POSE DE CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 29 de 1971 — Guillermo C. Mercado secretario
$ 27.— e.10|5 Nº 41.122 v.12|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BERSANO y CAROLINA O CAROLINA TERSILIA o TERCILLA CAROLINA AICHINO DE BERSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 27.— e.10|5 Nº 40.952 v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ o DIAZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 27.— e.10|5 Nº 40.953 v.12|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA ARMADA de PATRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 10|5 Nº 40.931 v. 12|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 10|5 Nº 41.109 v. 12|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo tres de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 10|5 Nº 41.105 v. 12|5|71

Juzgado N. en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña SANTOS ELENA NARDA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 10|5 Nº 41.179 v. 12|5|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SIMON CROM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ana María Capolupo secretaria.
$ 22.50 e. 10|5 Nº 40.966 v. 12|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ROITMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.10|5-Nº 40.931-v.12|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GEORGINA SULLIVAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 21 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.10|5-Nº 40.964-v.12|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TORRELRO de BUSTELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.10|5-Nº 40.963-v.12|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE DIAZ de DRAGONETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18. e.10|5-Nº 41.047-v.12|5|71

Nº 30

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MIGUEL SOAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.10|5-Nº 41.177-v.12|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita a MIGUEL JORGE BUSTILLO y ARMANDO SOUZA por el plazo de cinco días a reconocer firmas y estar a dere-

ño para comparecer en juicio "Haak de Beck Cristina c|Benítez Roberto y otros s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 21. e.10|5-Nº 41.082-v.11|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MASSA ALCANTARA y|o CARLOS M. ALCANTARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Gerónimo L. Rodríguez, secretario.
$ 18. e.10|5-Nº 41.055-v.12|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por un día a JORGE ORTIZ, comparezca a estar a derecho en autos "Saibene, Miguel A. c|Ortiz, Jorge, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial. Publíquese por (1) día. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — G. J. Brugo, secretario.
$ 9. e.10|5-Nº 41.121-v.10|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, a los acreedores de LOREN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándose en 20 días el plazo para presentar al Síndico Lidia Fortunato, Alsina 1360, piso 4, oficina 405, los justificativos de su crédito. El 7 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Eduardo Milberg, secretario.
$ 75 e. 10|5 Nº 41.120 v. 14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de "ROLDAN PAGANO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", que la junta que debía realizarse el día 13 de mayo de 1971, ha sido postergada, convocándose para la que tendrá lugar el día 14 de julio de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número de los mismos que concurra. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Guillermo C. Bassen, secretario.
$ 28 e. 10|5 Nº 41.123 v. 11|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días las regulaciones de honorarios recaídas en autos: CREACIONES ROY de HAIMOVICH y AGUILAR s|quiebra". — Regúlanse en dos mil pesos los honorarios del contador Luis Ernesto Tassara; en quinientos pesos los del escribano Inventariador Manuel P. Borzone, en un mil pesos los del doctor José Trimarchi, letrado de la convocatoria; en un mil quinientos pesos los del liquidador señor Simón Chamah; en quinientos pesos y quinientos pesos los correspondientes a los doctores Rubén Rollansky y Jorge Cabrera, apoderados letrados del liquidador. (Todos son pesos ley 18 188).— Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 42 e. 10|5 Nº 41.040 v. 11|5|71

Nº 6

Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, cita a los codemandados GERARDO LEMME y JUAN ALBERTO ORTELLI, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Vallejos, Pedro Miguel c|Calderaro, Dante R. y otros s|ejectiuvo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial, para que los represente en juicio. — Secretaría Nº 11. — Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Hugo E. Piñero secretario.
$ 24 e. 10|5 Nº 41.263 v. 11|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a ARTURO ENRIQUE DRAGO para comparecer en el juicio "Eduardo Sambrizzi y Cía. S.A.C.C. e I. c|Drago, Arturo Enrique s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 18 e. 10|5 Nº 40.937 v. 11|5|71

Nº 11

Juzg. Com. 11, Secret. 21, comunica por cinco días la quiebra de "PEROTTI Y FURIASSI, SOC. DE HECHO" (Horacio Ambrosio Perotti y Clemente Francisco Furiassi). Fecha prov. cesación pagos 20 setbre. 1968. Síndico, Natalio Estrin, Del Carmen '59, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 14 de julio 1971, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90.— e.10|5-Nº 41.256 v.14|5|71

Juzg. Com. 11, Secret. 21, comunica por cinco días la quiebra de "RUTA PANAMERICANA, S.A.C.I." fecha prov. cesación pagos: 30 mayo 1969. Síndico: Natalio Estrin, Del Carmen 759, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 16 julio 1971, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.10|5-Nº 41.254 v.14|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "INDUSTRIAS PECH S. A., su quiebra", se ha señalado el día 23 de junio de 1971, a las 14 horas, para la realización de la Junta de Verificación de Créditos en la Sala de Juzgado. Síndico: Contadora Miriam Adela Trajtenberg, con domicilio en Sarmiento 559, Piso 5º, Of. 76|81 (Escudo González Segura), a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta veinte días del presente edicto. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 21 de abril de 1967. Se intima a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados de su obligación.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90.— e.10|5-Nº 40.975 v.14|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días las siguientes regulaciones de honorarios practicadas en autos "VALLADARES ERNESTA R. DE, su quiebra", al síndico contador Arturo Ruiz, veinte pesos; al síndico contador Naon Levit, ciento cincuenta pesos; al escribano Carlos R. Levingston, cincuenta pesos; al Dr. David Nusenovich, treinta pesos, y al liquidador Dr. Isidoro Fink, ciento veinte pesos.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 21.— e.10|5-Nº 40.980 v.12|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez Federal, doctor Carlos Federico García, y Secretaría Nº 9, de La Plata, cita por un día a don RODOLFO CORBALAN, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar intervención en el juicio "Banco de la Nación Argentina contra Corbalán Rodolfo y Ramírez Rodolfo Eduardo - cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
La Plata, abril 12 de 1971. — Cecilio Leal De Ibarra, secretario.
$ 6.— e. 10|5 Nº 41.233 v. 10|5|71

El Juzgado Feedral Nº 2 de La Plata, a cargo del Dr. Armando Emilio Grau Secretaría Nº 6, cita a don MARTIN ROMAN PEREZ ESTRADA, para que dentro del término de cinco días tome intervención en el Expediente número 12.243, caratulado "Banco de la Nación Argentina contra Fígari Rodolfo y Pérez Estrada Martín Román - juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, abril 15 de 1971. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
$ 6.— e. 10|5 Nº 41.232 v. 10|5|71

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, se cita y emplaza a don ANTONIO DIEZ o quien resulte propietario del lote 2 de la manzana 50, fracción b, de la localidad de Villa Celina, partido de La Matanza, para que comparezca dentro del término de dos días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional a doña Celina Teodora Rojas de Maglione, por expropiación, Expediente Nº 23.078, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado.
La Plata, 16 febrero de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 18.— e. 10|5 Nº 41.106 v. 11|5|71

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez Federal a|c. del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos Banco de la Nación Argentina c|Rodríguez, Juan Carlos y otros s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. 53.775, en trámite por ante la Secretaría suscripta, se cita y emplaza al codemandado don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial.
Rosario, 26 de febrero de 1971. — Dora Luisa Hohl, secretaria.
$ 7,50 e. 10|5 Nº 41.242 v. 10|5|61

Por disposición del Sr. Juez Federal a|c. del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos Banco de la Nación Argentina c|Rodríguez, Juan Carlos y otros s|cobro ejecutivo de pesos Expte. Nº 53.883, en trámite por ante la Secretaría de la suscripta, se cita y emplaza al codemandado don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial.
Rosario, febrero 26 de 1971. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 7,50 e. 10|5 Nº 41.224 v. 10|5|71

Por disposición del Sr. Juez Federal a|c. del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos Banco de la Nación Argentina c|Rodríguez Juan Carlos y otros s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 54.010, en trámite por ante la Secretaría de la suscripta, se cita y emplaza al codemandado don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial.
Rosario, febrero 26 de 1971. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 7,50 e. 10|5 Nº 41.221 v. 10|5|71

RESISTENCIA (CHACO)

El doctor Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Resistencia (Ch.), cita por dos días y emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL ESQUIVEL, para que comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 1.410, año 1969, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Miguel Angel Esquivel y Facundo Pautazzo s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial.
Resistencia (Ch.), 18 de marzo de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.
$ 12. —e. 10|5 Nº 41.222 v. 11|5|71

BAHIA BLANCA

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, cítase al codemandado de autos Nº 22.026|71, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Arriola, Carlos y otra s|ejecución", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4 del Juzgado a su cargo, don CARLOS ARRIOLA a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Bahía Blanca, 1º de abril de 1971. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 12.— e. 10|5 Nº 41.228 v. 11|5|71

AZUL

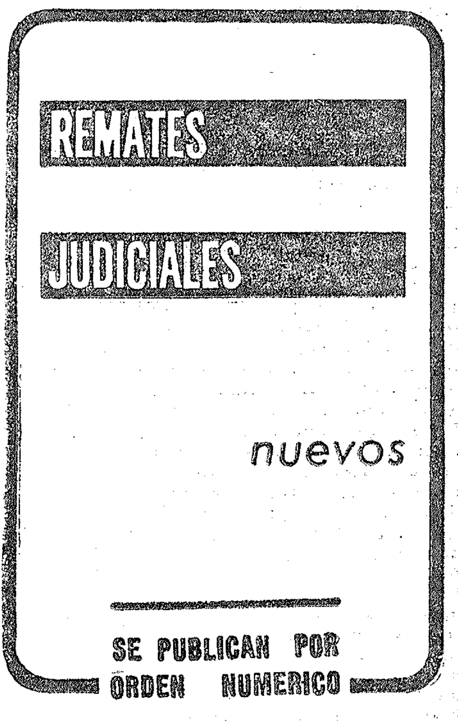
El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don OSCAR JUAN KUNG, a comparecer a tomar intervención y oponga excepciones, en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 3.314,45 ley, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente.
Azul, marzo 25 de 1971. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 6.— e. 10|5 Nº 41.230 v. 10|5|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don MIGUEL ANGEL MESSORI, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 1.000.— Ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
Azul, febrero 5 de 1971. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 6.— e. 10|5 Nº 41.235 v. 10|5|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don GREGORIO JORGE CICCARELLI, a comparecer y tomar intervención, en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 668.59 Ley 18.188, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
Azul, marzo diecisiete de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6.— . 10|5 Nº 41.237 v. 10|5|71

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita a ROSALIA SANDOVAL de MALDONADO y MAURICIO MALDONADO a comparecer en autos: "Expediente Nº 199|69, Banco de la Nación Argentina c|Rosalía Maldonado; Mauricio Maldonado y Nélida Lacoste de De la Cuesta s|juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial; la resolución en lo pertinente dice: "Posadas, agosto 27 de 1970. — Y Vistos: ...Cítase por edictos que se publicarán una sola vez, en el Boletín Oficial de la Capital Federal y diario local "El Territorio" a los demandados: Rosalía Sandoval de Maldonado y Mauricio Maldonado... — Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones.
Posadas, Secretaría, 13 de abril de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 7,50 e. 10|5 Nº 41.238 v. 10|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "SELLE GLADIS NOEMI TERESA y otros c| SCHOLNIK SIMON s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 40207, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el día jueves 13 de mayo de 1971, a las 16,30 horas, en Rivadavia Nº 648 de la ciudad de Buenos Aires, un departamento situado en el edificio de la calle Sarmiento Nº 2608, tercer piso, unidad Nº 17, letra "D" de la ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 22.504,63 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero en efectivo. — Deuda por expensas comunes: $ 5.281,77. — Se entrega desocupado según cláusula 12 de la hipoteca. — Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 9 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 63.— e. 10|5 Nº 40.650 v. 12|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA contra GILABERT JOSE s|ejecución hipotecaria", expediente número 16954, que el martillero Antonio C. Deglorgis, rematará el 22 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, piso 4to., de esta Capital, el inmueble sito en Las Arenas 254, entre Echeverría y Directorio, de la localidad

de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote de terreno número 23 de la manzana 3, con las siguientes medidas: frente al N.O. 10 mts. por 30,30 mts. de fondo, lo que hace una sup. total de: 303 mts.2. — Base: $ ley 18.188: 26.158,84. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión. 3 o|o. — Todo en efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por el deudor. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 63.— e. 10|5 Nº 41.119 v. 12|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres (3) días en el juicio: "BEVIAQUA CLITIE OLGA c|PRODUCTOS ALERCE S. C. A. su ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.895 que el martillero Miguel Angel Zarlenga rematará el día jueves 13 de mayo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, en propiedad horizontal, la unidad Nº 1 planta baja de la finca calle Cangallo número 1920|26 e|las de Riobamba y Ayacucho, formada por amplio salón con vidriera al frente con puerta de acceso de uso exclusivo por el número 1926, cocina y dos (2) toilettes, con superficie propia de esta planta de 99,17 m2 y en subsuelo sótano con 66,50 metros cuadrados o sea un total de 165,22 metros cuadrados. — Un patio abierto común de 3,34 metros cuadrados de uso exclusivo. — Porc. 27,46 o|o. — La unidad deberá entregarse totalmente por cláusula del contrato hipotecario. — Base: $ 35.000 ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — En el acto de suscribir el boleto el comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 72.— e. 10|5 Nº 41.171 v. 12|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "AZUAGA de PETROVICH MARINA y otros c|LENTINO NORBERTO FELIX s|ejecución hipotecaria (Expte. número 14.834)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Valentín Vergara número 1440, entre Avenida Maipú y 25 de Mayo, edificado en el lote 8, manzana P, con una superficie de 421,65 ms. cs., incluidas las acciones y derechos que el deudor tiene y le corresponden sobre la fracción de terreno contigua a lo antes descripto, señalada en el plano de mensura y subdivisión como parcela 16 a. de la manzana P, con una superficie de 63,91 ms. cs. Base $ 37.120 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia, que se obligó en el contrato hipotecario en ejecución a proceder a la total desocupación dentro de los 10 días de haberse sido notificada la sentencia. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 81.— e.10|5 Nº 41.456 v.12|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DE VINCENZI ALFREDO c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA S. A. s|ejecutivo", expediente Nº 17827, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso "B", Capital Federal, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 16 horas, sobre el mismo, el local designado como unidad Nº 14, segundo piso, del inmueble sito con frente a la calle Sarmiento Nº 1182|86|88|1190, Capital Federal, con entrada principal por la galería señalada con el Nº 1182 de la calle Sarmiento, Superficie propia 15,72 m2, porcentual 0,54 o|o, gastos por expensas comunes pesos ley 18.188 Treinta y cinco ($ 35.—) mensuales. — Se hace saber que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato mutuo, la deudora se obliga a desocupar dentro de los diez días de notificada, la unidad en venta. — Base pesos ley 18.188 Diez mil doscientos sesentinueve (10.259.—) (m|n. 1.026.900.) al contado, seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas, llaves en portería, Sarmiento Nº 1190.
Buenos Aires, mayo 4 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e. 10|5 Nº 40.945 v. 12|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, comunica por 3 días en el juicio: "GINER de CESARIO DORA y otros c| TANDEITNIC GREGORIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 1466), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Víctor Hugo Nº 1535, según título entre Lascano y Segunda Arregui, ésta hoy Martín Fierro, edificado en el lote Nº 2, manzana A., que mide 8m66 de frente al S.O. por 18m19 de fondo. — Base: $ 46.937.— ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia. — De acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores no podrán arrendar el inmueble hipotecado mientras subsista este gravamen. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63.— e. 10|5 Nº 41.090 v. 12|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "NORHEBE S. C. A. c|RIGEL S. R. L. s|cobro hipotecario" (Expediente número 23794|69) que el martillero C. D. Salini, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 10 hs, en Gualeguaychú Nº 3811, Capital, una fracción de tierra ubicada en La Plata, Pdo. del mismo nombre, próxima Estación Hernández, Sección D de chacras, fracción 95B, Circunscripción VI. Parcela 1291a. con una superficie según título de 29.535,500 m2 — Base: pesos 12.000,00; seña: 10 o|o, comisión: 3 o|o en efectivo acto remate. — De acuerdo cláusula 6ª contrato hipotecario el inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario
$ 63.— e. 10|5 Nº 41.260 v. 12|5|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunican por el término de tres días en el juicio caratulado: "DALERA SOLA de MOLERO RAWSON, ELSA y/u otros c|CLEMENTE de CATALINI, ROSA s| ejecución hipotecaria (Expediente número 19.812)", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 14 de mayo, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital con frente a la calle Mercedes 477, edificada en un lote de terreno que mide: 8m66 de frente por 51m96 de fondo, compuesto el edificio de casa al frente y tres departamentos internos, ocupado el primer departamento por la deudora hipotecaria y la casa y los otros departamentos se halla alquilado. Visitas de 9 a 11 horas. Adeuda impuestos a Obras Sanitarias de la Nación desde el año 1967 a 1970 por la suma total de $ 375,10 y debe por Impuestos Municipales desde el año 1968 a 1970 un total de $ 502,24. Base $ 47.250 al contado. El comprador padrá optar por abonar su compra en las siguientes condiciones: cincuenta por ciento al contado y el saldo a un año de plazo, con más el quince por ciento anual y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble. En este último caso la escritura será otorgada por ante el escribano señor Ignacio José Echechiquía, con oficinas en la calle Sarmiento 680. 2º piso, Capital Federal. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 117 e.10|5 Nº 41.215 v.12|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "BARDIANI, CLEMENTE y otros c|TERZA N.I.CI.F. s|cobro hipotecario, Expediente Nº 19.431", que el martillero público Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, 1º piso "B" Capital Federal, rematará el día miércoles 12 de mayo de 1971, a las 16 horas, sobre la misma, la Unidad Funcional Nº 14 ubicada en el tercer piso de la finca sita en la calle Carbajal Nº 3921, Capital Federal, que consta de: living-comedor, balcón a la calle, 2 dormitorios con placards, cocina y baño, ambos sin artefactos, lavadero, todo con medidas comunes. Superficie cubierta propia 49,94 m2. Superficie total 53,67 m2. Porcentual 3,97 o|o. Gasto mensual por expensas comunes $a 39,70. La unidad se entregará en el estado en que se halla desocupada. — Base $a 28.676,63 m$n. 2.867.663 — Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio — Comisión 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: todos los días de 15 a 17 horas. Pedir llaves en la portería del edificio.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 81.— e.10|5 Nº 40.944 v.12|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos: "TYROLIA S.A. c|COMEDI MARIO S. y otro s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 19.052), que los martilleros G. F. Grillo y Cía. S.R.L., rematarán el martes 18 de mayo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital Federal, el departamento ubicado en el 10 piso, unidad 54 (letra "A") del inmueble Las Heras 1693|99 esquina Rodríguez Peña 1511| 27 Superficie propia 106.86 mts2, con porcentual 2,15 o|o y unidad complementaria XIV en planta sótano con superficie de 6.32 mts2. y porcentual 0,18 o|o. Total 113.18 mts2. Adeuda expensas comunes al 28|2|71 $ 758.80 y trimestre marzo|mayo 1971 $ 119.50 o sean $ 878.30. Se encuentra desocupado. Horario de visitas: martes, jueves, sábados y domingos, de 16 a 18 horas. — Base $ 66.932,26 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 81.— e.10|5 Nº 41.258 v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en el Expediente Nº 13.639|69: "DIDOLICH VICENTA ROSA contra BENEDETTI de VAZQUEZ A. ESTELA y otros, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 14 de mayo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305 esq. Sarmiento. El inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Prov. de Bs. As., calle Garay 2951, entre las de Paraguay y Patagones, edificada en el lote 14 de la Manzana I, Sup. terreno total 375,23 mts2. Edificación tipo chalet, consta: jardín, dos dormitorios, comedor, cocina, baño y amplio fondo libre. Visitas de 14 a 17 horas. Ocupada por la demandada y su familia. — Base $ 5.041,98 ley, al contado. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Se adeuda por Imp. Municipales $ 329,01 Imp. Inmobiliario $ 4.314,6. No tiene O. Sanitarias. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 72.— e.10|5 Nº 41.210 v 12|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos: "GIARELLI de DA CUNHA, ELSA c|SANCHEZ de BALLESTEROS. ANTONIO s|ejecución hipotecaria, Expte. número 784", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 19 de mayo, a las 16 horas, en Florida 239, el departamento "C", piso 3º, unidad 14, del edificio Sánchez de Bustamante 1695 esq. Güemes. Sup. total para la unidad funcional 42,28 m.c. Porcentual 3,24 o|o. El departamento se encuentra ocupado y de acuerdo a la cláusula 10 del contrato de mutuo hipotecario "el deudor no podrá arrendar ni enajenar el bien hipotecado sin la expresa conformidad de la acreedora o sus representantes otorgada por escrito". Deuda por expensas al 28|2|1971: $ 79.91. Visitar de 14.30 a 17.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 7.460 (m$n 746.000). — 8 o|o seña y a cuenta de precio — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 72.— e.10|5 Nº 41.181 v.12|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el Expte. Nº 17.659|70 autos: "AGUIRRE ANTONIO VICENTE contra GALEAZZI JORGE OSCAR, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 13 de mayo, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305. La finca ubicada en el Partido de Merlo, Prov. de Bs. As., con frente a la calle Pedro Lacoste, hoy 544, entre las de San Juan y Formosa, edificada en el lote Nº 24 de la Manzana "B". Sup. terreno 316,26 mts. Consta de dos habitaciones, comedor, amplia cocina, baño, agua caliente y fría faltan algunos detalles de terminación y se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Se puede visitar de 10 a 17 horas. — Base $ 9.380 Ley 18.188. — 8 o|o en calidad de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 72.— e.10|5 Nº 41.211 v.12|5|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "MADDEN Y GREY (Bs. As.) LIMITADA S.A.F. MANDATARIA c| AGLIANO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 7.528", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239 el miércoles 12 de mayo, a las 16 hs., 8 lotes de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, sitos en Moreno, designados como lotes 10 y 11, mz. D (calle 10). Sup.: 1.354,7210 m.c. y 1.353,7224 m.c. respectivamente. Circ. III, Sec. A, Mz. 25 c, Parc. 4 y 3 Lotes 20, 21, 22, mz. B. Sup.: 1 015,02 m c. c/u., Circ. III, Sec. A, Quinta 48, Parc 5,4,3. Lote 16: mz. D. Sup.: 906.06333 m c. Circ. III, Sec. A, Mz. 25 c, Parc. 17. Lote 13, mz D. Sup.: 600,1274 m,c. Circ. III, Sec. A, Mz. 25 c, Parc. 1. Lote 9, mz. D. Sup.: 1.355,07189 m.c. Circ. III Sec. A, Mz. 25 c, Parc. 5. Ocupada por el demandado. De acuerdo a cláusula séptima del contrato hipotecario "el demandado se compromete a no alquilar el inmueble gravado mientras dure la hipoteca y en caso de ejecución a entregar los inmuebles libres de ocupantes y desocupados dentro de los 20 días de notificado de la aprobación del remate" El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se visitan de 14 a 18 horas. — Base en block 35.000 (m$n. 3.500.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 99— e.10|5 Nº 41.320 v.12|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "CARMELLI RICARDO JOAQUIN y RODRIGUEZ LOWEMBERG de CARMELLI MARIA DORA s|sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 13 de mayo de 1971 a las 15.30 horas, la unidad Nº 1, planta baja, de la finca sita en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante Nº 2391|99 esquina José A. Pacheco de Melo. Desocupada Superficie cubierta propia de 112,42 ms. cs. Porcentual 46,79 o|o No existen gastos comunes ni administrador. Base $ 16.180, Ley 18.188. Al contado. Se visita de 11 a 17 horas — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 54.— e.10|5 Nº 41.091 v.12|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día que en el juicio OS AR V. A. LLOBERES (PUBLICIDAD LIMA) c|MARIO DE FRANCO, Expte. Nº 133.511 s|Ejec., que el martillero Andrés Pérez rematará el día 14 de mayo a las 15.45 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, los siguientes bienes: Un tablero con radio para coche Fiat 600 completo, marca Blaupunkt con 5 perillas de radio; 1 vacuómetro, 1 amperímetro y cuentavueltas R.P.M. por 1.000, marca B.R.D., forrado en cuerina. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Oscar J. Tantucci, secretario.
$ 15 e.10|5 Nº 41.005 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día, en el juicio TURRI HORACIO LUIS c|PALUMBO GERARDO, Expte. Nº 138.275, juicio ejec., que el martillero Andrés Pérez, rematará el día viernes 14 de mayo a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible, con antena acoplada, telemesita de madera, rodante; un lavarropas marca Drean s|número visible, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 12 e.10|5 Nº 41.012 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día en el juicio HARTZ JOSE GERARDO c|AHMED AYUP, Expte. Nº 137.781, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 14 de mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, el siguiente bien: Un televisor portátil, chato, marca Philco, en gabinete color oscuro, pantalla chica. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 10,50 e.10|5 Nº 41.008 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio CONSTRUCTORA E INVERSORA DEL PLATA SOC. EN COM. POR ACC. c|MAHIA CARLOS y otro, Expte. 134.126, s|Ejec., que el martillero Andrés Pérez rematará el día 14 de mayo a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes: Un televisor Zenith gabinete metálico, funcionando; un tocadiscos de pie marca Ken Brown s|número visible; una mesita para teléfono, metálica sin pedante; una heladera marca Super Lujo inscripto en la manija al costado, sin número a la vista. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 36 e.10|5 Nº 41.002 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio CONSORCIO D EPROPIETARIOS CALLE TALCAHUANO 1292|94 c|REMAGGI ADA de s|Ejec., que el martillero Andrés Pérez rematará el día 14 de mayo, a las 15.20 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes: Un televisor Neckerland; un tocadiscos Winco; un mueble modular biblioteca. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 24 e.10|5 Nº 41.001 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio SOCIEDAD ANONIMA BALBICO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA OBRENER JOSE, expediente Nº 138.771, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 14 de mayo, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes: Un televisor marca "Capchart", pantalla grande, sin número visible, con su mesa y con dos controles al frente; un mueble modular con tres estantes y cuatro puertas, y una tapa de bar con cuatro cajones. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 36 e.10|5 Nº 41.009 v.11|5|71

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, Secretaría doctora Lilia Germano, comunica por un día en el juicio "FERNANDEZ, RICARDO c|JUAN NASTARI s|Ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 14 horas, en el local de Paraná Nº 586, 9º piso, "19", Capital, lugar donde se exhiben de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Cien pares de zapatos nuevos, para la venta, de hombre, distintos colores y medidas. Sin base, Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 13,50 e.10|5 Nº 41.173 v.10|5|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día en el juicio: KULAKOWSKY, DAVID c TEJEDURIA ARISMENDI s|Ejec. Exped. número 149.891. que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 14 de mayo a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, tres mesas de trabajo, de madera de 5 mts. por 1 metro con una aleta de 5 x 0,50 aproximado, en buen estado con una bandeja abajo de igual medida y cajones — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 13,50 e.10|5 Nº 41.014 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día en el juicio FERNANDEZ ISIDRO c|MAGGI, JORGE, Exp. Nro. 148.356, que el martillero Andrés Pérez, rematará el viernes 14 de mayo, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 2046 los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, pantalla grande, gabinete de madera, 6 controles al frente, sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 10,50 e.10|5 Nº 41.010 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio VIDAL ANDRES ARGEMINO c|HENRICH SAMUEL JOSE, Exped. Nº 139605 s|Ejec., que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 14 de mayo, a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 2046 los siguientes bienes: Un radio combinado marca Grundig Hi Fi Sound, importado de Alemania, sin número visible, cambiador automático Rex-Perpetum Elmer, funcionando; un radio portátil marca Grundig a transitores, modelo Satellit, sin número visible, sin funcionar; treinta gabinetes para radios portátiles, a transistores de cuerina distintos colores, nuevas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, cuatro de mayo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 36 e. 10|5 Nº 40.998 v. 11|5|71

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por 1 día, en el juicio "PUBLICIDAD CALCO c|SONZOLO, JAIME AUGUSTO y u otra, s|sumario", que el martillero Oscar Montaña, rematará el 11 de mayo de 1971, a las 14,45 horas, en el depósito de la calle Perú Nº 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: 150 piezas de madera de bases para patas de lámparas de pie, formato tipo bordiliso, distintas medidas; 30 piezas de madera para el mismo fin, formato circular de 9 cm. aproximadamente; 50 piezas de madera para el mismo fin, formato cilíndrico truncado, distintas medidas y 30 piezas de madera para el mismo fin formato cilíndrico, distintas medidas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 18 e. 10|5 Nº 41.219 v. 10|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio LOPEZ BRAVO HUGO VENTURA c SANTANA OSVALDO RAMON, expediente Nº 190014, s Ejec., que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 14 de mayo, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, los siguientes bienes: Un mueble de madera conteniendo televisor radio y tocadiscos marca "Ken-Brown". Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, tres de mayo de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 24 e.10|5 Nº 41.000 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días que en el juicio SIMKO S. A. c|ANTONIO JOSE PIERI s| Ejec., Nº 189.546, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 14 de mayo, a las 15,30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: diez (10) lámparas de pie, nuevas con pantallas de tela y pergamino; ocho con pie de loza o cerámica y dos con pie de alabastro y bronce y bronce y una araña de techo de bronce y cristal, con caireles, ocho luces (seis tipo vela) nueva, en perfecto estado. Venta al contado, seña 10 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 36 e. 10|5 Nº 41.107 v. 11|5|71

Nº 31

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 31, Secretaría Dr. Antonio J. Giangrasso, comunica por tres días en los autos "FINESCHI HNOS. c|RIZZO, DOMINGO s|ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de la parte actora, Esteban María Albertella, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Av. Rivadavia Nro. 9265, al contado y al mejor postor: Una sierra eléctrica para carnicería marca F. H. de corriente monofásica completa Nro. 15932, con motor marca Asincron Nro. C-14242, de 1 1|2 C.V. y una picadora de carne eléctrica para carnicería marca F. H., modelo A. R. 60|32, de corriente monofásica completa Nº 21800 con motor marca Asincron Nº 21800 de 1 1|2 C. V. Expediente Nº 135.681. Base $a. 100. Comisión 10 o|o en efectivo. Remate y entrega a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ 63 e. 10|5 Nº 41.084 v. 12|5|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día en el juicio: MONTESANO JORGE L. c|BARBOSA JUAN CARLOS, expediente Nº 145.728 s|Ejec., que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 14 de mayo, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046. Una máquina de coser marca: Elbar, de pie, con pedal, caja de madera, con cuatro cajones, con motor acoplado para su funcionamiento eléctrico con número de la máquina B-17364. Una máquina lustradora marca I.M.E., sin número visible. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Vicente Cursio, Oficial 1º.
$ 15 e.10|5 Nº 41.003 v.10|5|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48 comunica por dos días que en el juicio "RAISMESSER RICARDO c|OLIVETO JOSE A. y otro s|ejecutivo", expediente 5.024, que la martillera María Luz Guerrero, rematará el jueves 13 de mayo de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, en donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina para sincronizar distribuidores marca "Telmc" y un compresor marca "Omnia" de 2 HP. y 120 libras. Sin base. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en dinero en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 30.— e.10|5 Nº 40.954 v.11|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "J. R. AUTOMOTORES SOC. EN COM. POR ACC., contra FAJORE CARLOS ALBERTO sobre Ejec. Prend. pesos 846.829 m|n.", Expediente Nº 29.302, que el martillero Cayetano Héctor Amerise, rematará en la calle Honduras Nº 4210 el día 27 de mayo de 1971, a las 18.30 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Renault 4L, modelo EAR4L, año 1967, motor 5.052.005, serie Nº 676.336, patente E. 077638, carrocería sedán Nº 09974, que se exhibe en Honduras 4210, Capital. Seña 30 o|o. Base $ 3.468,29. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54.— e.10|5 Nº 41.144 v.12|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CRUPPI HNOS. S. A. c JEREZ, CARLOS EDUARDO y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 32 990), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen sin número y Davel de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien Un automotor Ford Falcon, modelo 1964 motor Nº 3BAO24-105188, marca Ford, serie Nº 105188, patente Nº 1.112.567, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 5.886,14. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e.10|5 Nº 41.130 v.12|5|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c JORGE IVAN FERNANDEZ s|Ej. prenda". Exp. Nº 20.438|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 15 de mayo de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655|81 donde se exhibe, el bien, de 9 a 18 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo automóvil sedán modelo 11369|246 Special, motor Nº A19-06942, serie Nº C 671811, color Negro Gala|Amarillo-Beige, completo con cinco neumáticos y accesorios, patente de la Capital Federal Nº C 146020, en el estado en que se encuentra. Base $ 7.561 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 33.— e.10|5 Nº 41.255 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "CANTIERI S. A. c|RAMON A. MOLINA y otro s|prenda, Expte. 15.625", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Ayacucho 369, piso 2º, Of. "N" de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, mod. año 1947 con motor Nº 366|45-103069, patente Pcia. Bs. As. Nº 698.628 en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., en calle Necochea 956 de la Ciudad de Corrientes. Base: $ 10.800 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36.— e.10|5 Nº 41.007 v.11|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "ALTAFIN S.C.A. c|NACUCCHIO, MIGUEL ANGEL y otro, s| ejec. prend." (Expte. 4.329|70), que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 16 hs., en Austria 2181, Capital Federal, donde se exhibe, de 8 a 16 hs.: Un automotor marca Di Tella, modelo 1960, motor número 15AANL-2470, serie Nº A-340016, patente Capital Nº 074011, con radio, reloj taxi, rueda de auxilio y criquet. Base: pesos ley 18.188 4.100,42. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 40,50 e.10|5 Nº 41.030 v.12|5|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "WOLF WOLA GREGORIO c|SZAPIRO IGNACIO, s|ej." (Expte. Nº 2.265), que el martillero Luis Dorado Ayers rematará el día 12 de mayo de 1971, a las 17 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, de 8.30 hs. y de 15 a 16 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca "Travers de Luxe", pantalla de 23 pulgadas, cinco botones y un selector de canales al frente, sin Nº visible, funcionando; una mesa rodante para telev., de madera y metal; una mesita ratona, de forma ovalada, encapada en formica, con 4 patas de madera; un juego de living, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo c|u., tapizados en tela plástica imitación cuero, color patito; una mesa redonda, enchapada en formica, de aprox. 1.20 mts. de diámetro, y seis sillas tapizadas en tela plástica símil cuero color rojo, con armazón metálico. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 54.— e.10|5 Nº 41.159 v.11|5|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "DIANDA y O'CONNOR S. A. c| FONTANA, JUAN, s|ejecutivo", que el martillero Oscar Montaña, rematará el 11 de mayo de 1971, a las 14,30 horas, en el depósito de la calle Perú Nº 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una televisión sin marca ni Nº visible, extrachato, gabinete de madera, con seis controles frontales y su mesa rodante correspondiente y Un ventilador de pie, sin marca ni Nº visible, calor verde, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 30.— e.10|5 Nº 41.220 v.11|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c CARIMATTO, NORBERTO OSVALDO, s|ejec. prendaria" (Expte. P-1.103), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7044358, serie Nº 4761, patente B-188.585, Pcia. de Bs As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.591,66, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54.— e.10|5 Nº 41.009 v.12|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| ROSTAGNO, ALFREDO M., s|ejec. prend." (Expte. P-976), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. año 1967 EAR4L, motor Nº 5052206, serie Nº 676.336, patente LAC-4251, de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.944,87, al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54.— e.10|5 Nº 41.011 v.12|5|71

Nº 7

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en el juicio: "LIBRERIA DEL COLEGIO S.A. c|LIBRERIA CIENTIFICA AZCUENAGA S.R.L. s|Ejecutivo. — Expediente Nº 21.209, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 17 de mayo de 1971 a las 11 horas en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal los siguientes bienes: Una máquina de sumar marca "Addo" sin número visible; un ventilador de pie marca "Rosario"; tres estanterías de madera: una de 5x3 mts. otra de 4x3 mts. y la última de 5x3 mts. todas medidas aproximadas. — Se hace constar que estas estanterías se

encuentran desarmadas. Condiciones de venta: sin base, al contador y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o ambas en efectivo en el acto del remate. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires 3 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 18.— e. 10|5 Nº 40.958 v. 10|5|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "GERSZONOWITZ MAURICIO c|POGORELSKY BORIS s|Ejecutivo". — Expte. Nº 24.269; que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital; un inmueble ubicado en la calle Andonaegui 1665, entre las de Atenas y Bauliv.an, Capital Federal: Partida Nº 246.165, finca ubicada en la parcela 16, manzana 168, sección 16. Mide de frente al S.O. sobre la calle Andonaegui 8,66 mts., 8,71 mts. de contrafrente al N.E. con parte del lote 20; 19,06 mts. de costado N.O. con lote 19 y 19,5. mts. costado S.E. con lote 17. — Superficie aproximada 165 m2. — El citado bien se encuentra actualmente desocupado. Base pesos ley 18.188, siete mil ochocientos cincuenta y tres ($ 7.853.—) o sea, m$n. 785.300.—. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90.— e. 10|5 Nº 40.957 v. 12|5|71

— Nº 10 —

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|ROMERO, RAMON ADRIAN s|ejecución prendaria", expediente Nº 24.936, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 18 de mayo de 1971, a las 16 horas, en el local de Rocha 1215, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17,30 hs.: Un automotor marca Di Tella, modelo 1961, motor Nº 15AANL14362-S, serie Nº A-14571, chasis Nº AHS1L14571, patente Nº 78326, en el estado en que se encuentra. — Base: 50 o|o capital reclamado: $ 7.618,56 y en efectivo. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá áconstituir domicilio en Capital Federal, conforme al Art. 582 del Cod. Procesal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45 e.10|5 Nº 41.205 v.12|5|71

— Nº 11 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ROCCA, ALFREDO c|PASSARINO, OSCAR JOSE s|ejec. prend.", Expte. 42.068, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 22 de mayo a las 11 hs., en Billinghurst 2467, donde se exhibe: Un Rambler Ika, rural 1963, motor 636092860, serie Nº 33311-00996, patente Pcia. Bs. As. 1086090. — Base: $ 4.710. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 27 e.10|5 Nº 40.969 v.12|5|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos: "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|CERIONI, ROBERTO ENRIQUE y BRUNO PEDRO s|ejecutivo", que el martillero Jorge Alberto Enquin rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 16 horas, en la calle Acoyte Nº 386, Capital Federal, donde se exhibe: Una máquina combinada para carpintería, cepilladora garlopa, barrenadora, sierra circular y tupí vertical, modelo U-5V|320, marca "Chúcaro" Nº 5517|69, con accesorios, cuchillas y mandril tipo jacobs de 16 mm, con 3 motores eléctricos acoplados trifásico de 3 CV, marca "Morcar" Nº 238 y Nº 125|69 respectivamente, industria argentina. — Base: pesos ley 18.188, 2.613,70. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50 e.10|5 Nº 41.149 v.12|5|71

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|LE MEHAUTE de LUPO, DORA EUGENIA y otro s|ejec. prendaria", Expte. Nº 28.922, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Juncal Nº 4532, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600 del año 1970, motor marca Fiat Nº 648047 de 88 CV, serie Nº 70, chasis, carrocería autoportante marca Fiat Nº 0223824, patente provisoria Nº C-258628, funcionando. — Base: pesos ley 18.188, 7.048,06, al contado. — Seña: 30 o|o. Comision: 10 % en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565, C. P. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54 e.10|5 Nº 41.089 v.12|5|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "FALCONE de ROBERTS, MARIA LUJAN contra GARCIA FERRERO, DANIEL y otro sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, donde se exhiben, el día 12 de mayo de 1971, a las 17 horas, lo siguiente: "Una máquina de tejer rectilínea marca Nowittax Nº 142064; Una máquina de coser eléctrica en mueble corrector marca Bromberg Nº 9382; una máquina cafetera eléctrica marca Philips; una batidora eléctrica marca Kenwood; un televisor marca Phillips, caja de madera, 4 controles al frente con estabilizador Wemig y mesita; un combinado marca Ken Brown, modelo 66 en mueble de pie; una alfombra de 3 x 2,50 metros, motivo floral, un reloj de péndulo de pared estilo cu-cú, funcionando; una aspiradora eléctrica Electrolux, completa; una alfombra de 1,20 x 3 metros aproximado color verde; un espejo de pared con marco redondo; un bargueño de 2 puertas estilo provenzal de 1,50 x 1,20 metros; un secretaire con tapa y 2 cajones de 1 metro de alto". — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54 e.10|5 Nº 41.190 v.11|5|71

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ MARIO OSCAR y otros c/MARIO RECCHIA Y CIA. SRL. s/Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nro. 27.161) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-9218/4503) rematará el 18 de mayo de 1971, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: la unidad 8, que corresponde al 2º piso letra "C" y la unidad 18, que corresponde al 5º piso letra "D" del inmueble Boulogne Sur Mer 565, desocupadas. Horario de visita: lunes a viernes de 16 a 18 horas. Deuda por expensas comunes: Unidad 8: $ 1.501,49; Unidad 18: $ 1.804,30 al mes de abril de 1971. Gastos último mes: Unidad 8: $ 22,80; unidad 18: $ 30,80. Base: Unidad 8: $ 10.191,00. Unidad 18: $ 14.467,00. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72.— e.10|5-Nº 41.018-v.12|5|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en autos: CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA c| POLLEVIC JACOBO JAIME s|Ejecutivo, que el martillero Jorge Alberto Enquin, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 16 horas, en la calle Acoyte Nº 386, Capital Federal, donde se exhibe: Una sierra sinfín de 1100 mm. de volantes, marca "Matassa", Nº 2014|69, con motor eléctrico acoplado de 12,5 C.V. marca "Ferraris", Nº 5770 trifásico, todo Industria Argentina. — Base: Pesos ley 18.188 5.559,16. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27 e. 10|5 Nº 41.147 v. 11|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: DUCILO S. A. c|CUALICRON S.A.I.F. s|ejecución prendaria, (expediente Nº 35.501) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-9218|4503), rematará el 21 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Lavalle 1537 8º, H: Hilado sintético 3|70|34, kilos 346.350 en crudo; hilado sintético 4|70|34, kilos 450 250 en crudo; hilado sintético 4|70|24, kilos 320.900 en crudo; hilado sintético 2.520, kilos 93.600 color varios; hilado sintético 2|70|14, kilos 376,700 en crudo; hilado sintético 2|520|34, kilos 1.007,100 color varios; hilado sintético 1|200|20, kilos 916,700 color teñido; hilado sintético 2|70|14, kilos 352 950 en crudo, en el estado en que se encuentra. — Exhibición: Los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas en Avenida Mitre esquina 23, Berazategui Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 48.632,67. — Al Contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 72 e. 10|5 Nº 41.017 v. 12|5|71

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "COOPERATIVA DE CABALLITO SOC. CRED. LTDA. c|ZEYLICOVICH JORGE ALBERTO y otros s|Ejec.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Venezuela 3895, el miércoles 12 de mayo de 1971, a las 16 horas (y donde se exhiben de 14 a 17 horas), un aparato de fuerza motriz marca ERG sin Nº visible con su llave marca OME; Una máquina de planchar marca Hoffman y un secador eléctrico sin marca ni Nº visible adosado a la máquina anterior. Una caldera pintada de gris con una placa que dice Nº 7798 a gas. Sin base. — Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expte. Nº 36.886 Entrega de los bienes en el acto mediante pago total del precio. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 42 e. 10|5 Nº 41.265 v. 11|5|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: FORNARO ALDO A. c|GABA BERNARDO s|Previa Ejec.". (Expte. número 37.774), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la calle Esparza 76, donde se exhiben los días 12 y 13 de mayo de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Un piano de cola de 3 pedales marca Schiedmayer y Spehrne; Un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones tapizados en cuerina blanca; Una heladera comercial de 4 puertas marca Westinhouse. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o., entrega inmediata. — Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36 e. 10|5 Nº 41.099 v. 11|5|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría número 27, hace saber por tres días en los autos: RATTO JUAN c|SANTANA ANTONIO s|Ejec. prendaria. (Expte. 37.581), que el martillero Enrique Pedro Martínez, rematará el día 15 de mayo de 1971, 10 horas, en Las Casas 3561, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Ford, modelo 1939, motor 4500590, patente Capital 800678, en el estado que se encuentra. — Base: $ 2.031,75 — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega conforme art. 565 Código Procedimientos — Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45 e. 10|5 Nº 41.004 v. 12|5|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c| BASSANI LUJAN ALBERTO Y BASSANI CARLOS HUGO s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Alberto Enquin, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 16 horas, en la calle Acoyte Nº 386, Capital Federal. donde se exhiben los días hábiles de 14 a 16 horas; Una máquina lijadora de pie a cinta, marca "Bagual" Nº 40179, con accesorios; una máquina "Garlopa", cepilladora "Chúcaro" Nº 5158|68, con accesorios, todas industria argentina, para carpintería. Base pesos Ley 18.188 2.003,95. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 4 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54 e. 10|5 Nº 41.148 v. 12|5|71

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que el martillero Carlos M. Páez, rematará en autos: FOGGIA ARTEMIO c| VANNELLI EDUARDO s|Ejec.", el viernes 14 de mayo de 1971, a las 16 hs., en Venezuela 1320 (donde se exhiben diariamente), una heladera familiar Saccol sin nº, a la vista y un juego de living compuesto de un sofá tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela floreada. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exp. 31432. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Avdée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 27 e. 10|5 Nº 41.264 v 11|5|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "INDHOR S. R. L. c|ANTONIO VARANO E HIJOS Y CIA. S. R. L. s|sumario", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Venezuela 1320, el viernes 14 de mayo de 1971, a las 16 hs. (y donde se exhiben diariamente de 10 a 17), un escritorio metálico, de 7 cajones, tapa de vidrio; un fichero metálico de dos puertas; una caja de hierro marca Super Morgan de dos puertas con llave. Sin base Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal Exp. 127.224. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

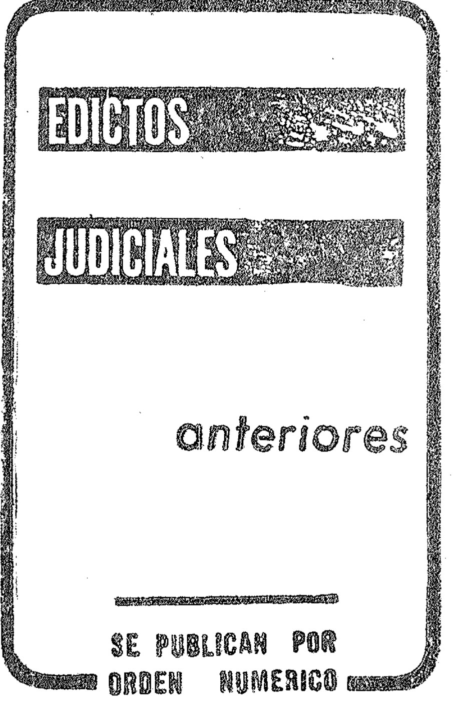
$ 27 e. 10|5 Nº 41.261 v. 11|5|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PERSICO ARMANDO contra YONESO SHOKIDA sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 131.140, que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Amenabar Nº 876, donde se exhibe desde el 17 de mayo de 1971 hasta el día de remate, de 8 a 19 horas, el día 20 de mayo de 1971, a las 17,30 horas, un automotor marca Ford, tipo automóvil, modelo F100, año 1967, carrocería rural, motor marca Ford Nº 79V66307, chasis marca Ford Nº 31952, serie Kaijoj, patente del Registro Nacional del Automotor Nº B-086902. Base $ 8.999,98, ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas, en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e.10|5 Nº 41.188 v.12|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nro. 30, comunica por tres días en el juicio C.I.D.A.S.A. su quiebra (Ex S AM AUTOMOTORES), Expte. 131.961, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital, el miércoles 19 de mayo de 1971, a las 10 y 30 horas de la mañana: Nueve máquinas con la base de pesos ley 18.188; lote Nº 1: Una máquina rectificadora hidráulica para interiores marca Nova Nº 0197 (Siam 45723), modelo Novomacte Micro S. M. max. rectificable 80 m.m. mínima 5 m.m., largo 120 m.m., con equipo hidráulico y su correspondiente refrigerador, separador magnético y cablero eléctrico. Potencia total aproximada de accionamiento 11 C.V. Base pesos 16.000. — Lote 2 Una creadora de engranaje, marca Cima Nº 11|234 (Siam 45693), modelo P. 3, módulo 3 diámetros, máximo a elaborar 200 m.m. porta fresa 280 m.m., máximo creador 85 m.m. Potencia de accionamiento 3 H.P. Base pesos 6.000. Lote 3: Una prensa Adabor Nº 45374, base pesos 900. Lote Nº 4: Una prensa Adabor Nº 45416, base pesos 1.100. Lote Nº 5: Una prensa Adabor Nº 45174, base pesos 900. Lote Nº 6: Una moto Furgones "Siambretta", con motor 324397.125. Sin base. Lote Nº 7: Una moto furgones "Siambretta" Nº 003625.150. F. Sin base Lote Nº 8: Una moto furgones "Siambretta", con motor Nº 324218. 125 F. Sin base. Lote Nº 9: Una moto furgones marca "Siambretta", sin número visible en el motor, color verde. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Las mismas se exhiben en la Planta Metalúrgica "Tandil", calle Las Piedras Nº 4599, Monte Chingolo, los días 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 1971, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, previniendo que de no depositar el total dentro del decimoquinto día corrido posterior a la subasta y de no concurrir a retirarlas dentro de los treinta días posteriores al remate se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderán los importes oblados, debiéndose fijar su domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 144 e. 10|5 Nº 40.943 v. 12|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTELLO PICIERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Santo E. Fare, secretario.

$ 18. e.7|5-Nº 40.804-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LANIERI de FUCILIZZINNARI. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.519 v.10|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA PERROTTI de PATTERLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.375 v.10|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZIO TESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.381 v.10|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN JUAN BAUTISTA MAZZINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.628-v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MARTINO y de doña EVANGELINA DIAZ de MARTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.608-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MERINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 19 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.671-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CERIELLO de LEPPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.670-v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS DA GRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.334 v.10|5|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA MIGUEL de ORUEZABAL y AMADEO ORUEZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.591 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TARANTO de ALAGIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.775-v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRAVEDI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 19,20. e.7|5-Nº 40.774-v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TERPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.536 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LETTIERI o FRANCISCO LEONARDO LETTIERI o FRANCISCO LETTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.386 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos de STOLANO BELLEGGIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.200 v. 7|5|71

Juzgado en lo Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HECTOR DINUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.415 v. 10|5|71.

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA MARIA BENEZET de MALENOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 27. e.6|5. — Nº 40.570 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RAIMONDO ARENALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 27. e.6|5. — Nº 40.348 v.10|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ERNESTO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18. e.6|5. — Nº 40.571 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA NANCY SANTAPAOLA DE BLARDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Octavio Julio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.378 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SANTIAGO ALIANA y BRIGIDA ADELA SCALLY de ALIANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.330 v. 10|5|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.331 v. 10|5|71.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FORTUNA de CASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.703-v.11|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SLAVEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.744-v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR GUIMAREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.578 v. 10|5|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS PRESEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.497 v. 10|5|71

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA HASTRUP de ZECH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — El Secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.895-v.11|5|71

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO GALLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — El Secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.894-v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL MORTOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.333 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HUBERTO BATLLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.512 v. 10|5|71.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BELLON DE BONHOMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.511 v. 10|5|71.

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en autos "Faugas de Inga, Lila Rosa c|Inga Benigno Dante, s|divorcio", cita a BENIGNO DANTE INGA para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. Publíquese por dos días. — Quintana Terán, secretario.
$ 24. e.7|5-Nº 40.726-v.10|5|71

Juzgado en lo Civil, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MATURO DE JUSTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21,60 e. 6|5 Nº 40.505 v. 10|5|71

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO MAZZOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.403 v. 10|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de ELSA HAYDEE REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.615 v.11|5|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SILLITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.722 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL ALBARELLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ 18. e.7|5 Nº 40.797 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO MOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ 18. e.7|5 Nº 40.852 v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CAPUA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.841 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE ZOILO MACCHIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.517 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES PODLAS de BATEK y de WENCESLAO BATEK. Publíquese por tres días. - Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.435 v.10|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita al señor FRANCISCO NORBERTO MANGUART, para que tome en el plazo de quince días la intervención que le corresponde en el juicio "Barengo de Ottino, Celestina y otro c|Manguart, Francisco Norberto s|posesión veinteañal" bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 21. e.7|5 Nº 40.723 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA ENCARNACION PACHECO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.883 v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SELUSTRIANO PEREZ o BERNARDO SALUSTI NC PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 19.. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.346 v.10|5|71

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PALADINO de ASPRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Aníbal I. La Rosa, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.742 v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ESTEBAN TESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 27 de 1971. — Norman J. Astuena secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.404 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DORSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.525 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MARIO YUERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.380 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA SARA de ACEVEDO RAMOS de URTUBEY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22.50 e.6|5 Nº 40.379 v.10|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días a los acreedores de ALDO DOMINGO DEL RIO, la apertura de su concurso civil, fijándoles un plazo de cincuenta días, a contar desde la última publicación de edictos con el fin de que presenten los títulos justificativos de sus créditos, ante el Síndico doctora Mercedes Schapira, domiciliada en Reconquista Nº 336, 4º piso "J", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo deberán gestionar la verificación por separado y a sus costas y no participarán de los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir su pretensión. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 54. e.7|5 Nº 40.652 v.11|5|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FAERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.885 v.13|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CAMPILONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.815 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TELMA MAGDALENA ANGELORO de BURLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.7|5 Nº 40.824 v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON RAIMUNDO MARCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 12 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.530 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER COTO de VILLAHERMOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.5.9 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ALBERTO RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 71. — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.329 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SARA ASSALI de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.327 v.10|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO ALIZERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.7|5 Nº 40.789 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO FELIX PEDRO JULIO ENRIQUE BOERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.706 v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LUISA RODRIGUEZ de FANEGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.893 v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION MAZZA de MUSSINI y VIRGILIO MUSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.500 v.10|5|71

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de COGORNO LUIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.861 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJA IRENE IMAS de VESGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.770 v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA CAMA o CAMA y LAURENZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 27 e.7|5 Nº 40.639 v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA FRINO de GATELL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.638 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUSTA VELOSO de FORMIGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.862 v.11|5|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLEMENTINA LOPEZ de MINUTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.754 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EUFEMIA DE GIUSEPPE de ANGELINI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.741 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BAUTISTA FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.588 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO LAURIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.527 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO VICTORINO REBAGLIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.463 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE SETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.442 v.10|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ROSA OCAMPO de PADROS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 20,40 e.7|5 Nº 40.689 v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PEDERCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.459 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA ROSENTAL de GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27 e.6|5 Nº 40.443 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ANTONIO CIARLO. — Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 26,40 e.6|5 Nº 40.371 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CORREA URQUIZA. — Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 26,40 e.6|5 Nº 40.372 v.10|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCANDURA de MUCCIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 60.— e.3|5 Nº 39.456 v.14|5|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX HERRERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.767 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POZZO DE SERRANI, FRANCISCO ALEJANDRO SERRANI o FRANCISCO ALEJANDRO GUERRINO, JUAN PASCUAL SERRANI y VIGNATTI. — Publíquese por tres días.
Patricio J. Benegas, secretario.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. —
$ 27.— e.7|5 Nº 40.679 v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.509 v. 10|5|71.

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA LAPPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.592 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO VICENTE de TAVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.332 v.10|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.6|5 Nº 40.373 v.10|5|71

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CIRILO BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 abril de 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.707 v.11|5|71

El Juzgado Civil Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA o MARIA AMELIA VITULLI DE SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 27.— e.7|5 Nº 40.641 v.11|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SILVESTRE y SEBASTIANA ROSA SILVESTRE.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e.7|5 Nº 40.803 v.11|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.890 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CALCAGNO de CRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 18 e.6|5 Nº 40.377 v.10|5|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CARAMES viuda de DE BRITO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Julio P. Gerez secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.355 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA GONZALEZ. -Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e. 6|5 Nº 40.397 v. 10|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCEPCION BARTOLOME DE VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Leonardo A Parisi, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.681 v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIA VALENTINA PICASSO DE RUBIO y lo acrediten dentro de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 27.— e.7|5 Nº 40.806 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA BORENSZTEIN DE SZERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 18.— e.7|5 Nº 40.756 v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA COMELLAS DE BLANCO BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.913 v.11|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PEREIRA. -Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 6|5 Nº 40.440 v. 10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de MARIA CATALINA LOFRANO de ACOSTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.336 v. 10|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LASTRA FERNANDEZ DE DEL RIO y don VICENTE DEL RIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio C Benedetti, secretario.
$ 27. e.7|5-Nº 40.724-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARBONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.698-v.11|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LEOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.7|5-Nº 40.653-v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RICCIO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.7|5-Nº 40.651-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LATINI y de ADELA SANTONI de LATINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.630-v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE FLORENTINA DIANA de FERNANDEZ CUTIELLOS Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria
$ 18. e.7|5-Nº 40.609-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PICATE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo Juan Bianch, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.916-v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ISAIAS ANTONIO CASTELLANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.518 v. 10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO RAMSAY DARBYSHIRE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.455 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELICETCHE de EHRSAM EUGENIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.337 v. 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAFFARRI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 60 e.27|4 Nº 38.461 v 10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ZELASKO Vda. de TOLCHINSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo Juan Bianch, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.107 v.7|5|71
$ 6. e.10|5. — Nº 40.788 v.10|5|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO BOAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.701-v.11|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELLEN NEUBERGER de LOEB. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.528 v. 10|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BOTTARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.583 v. 10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON NOVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.— e. 6|5 Nº 40.480 v. 10|5|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO ANGEL ZAWELS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.7|5-Nº 40.813-v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARABELLI DE PERFUMO, MANUELA CARMEN; CARABELLI DE BIANCO, TERESA ANGELA y BIANCO, CARLOS RAMON ANTONIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27. e.7|5-Nº 40.718-v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL VEGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.383 v. 10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BARRENA EGUIAZABAL de GARATE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 60.— e.4|5 Nº 40.017 v.17|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO SOTO TOUBES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alberto J. Fueres, secretario.
$ 18.— e. 6|5 Nº 40.503 v. 10|5|71

El Señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO JOSE PEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.499 v.10|5|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO PETRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.922 v.11|5|71

Juzgado Nacional Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MANUELA NODAR de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.747 v.11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por dos días al demandado en el juicio "FORMICA de HERMIDA ELENA c|STANLEY JONES JORGE s|med. caut.", Expte. Nº 14.486, la sentencia recaída: "Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. ... Fallo: 1º Haciendo lugar parcialmente a la demanda instaurada a fs. 24|26, con costas art. 68, Cód. Proc. y en consecuencia, 2º Condeno al Sr. Jorge Stanley Jones a pagar dentro del término de 10 días de quedar firme este pronunciamiento, la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil en concepto de indemnización y pesos Ley 18.188, diez mil quinientos en concepto de daño moral, con más los intereses al tipo bancario corriente desde la fecha de promoción de la demanda. — 3º Regulo los honorarios del Dr. Ariel A. Dasso... en pesos Ley 8.000. ... Notifíquese. — José Manuel Campos". — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 39.— e.7|5 Nº 40.858 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA SAMPAYO de LOPEZ y RAMIRO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.7|5 Nº 40.814 v.11|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS AMADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.- e.6|5 Nº 40.569 v.10|5|71

Nº 29

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NUÑEZ MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.637 v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULTON MANUEL RICARDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.6|5 Nº 40.520 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCTAVIA REMOLINA de SORIA. —Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.6|5 Nº 40.471 v.10|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUCAS CORDOBA y ETELVINA ROSA VARGAS de CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.564 v.10|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLELIA ALCIRA ARIENTI AICARDI de UHRIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.6|5 Nº 40.556 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PARISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.812 v.11|5|71

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ROO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.6|5 Nº 40.508 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.6|5 Nº 40.590 v.10|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LIGNIERES. — Publíquese por tres días. Mario Calatayud (h.), secretario.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. —
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.361 v.10|5|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don CARLOS HORACIO SALVADOR GENTILE, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 27.— e.7|5 Nº 40.685 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIA MENDOZA de MAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.740 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.738 v.11|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERDOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.7|5 Nº 40.736 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUIDO OPIOSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.6|5 Nº 40.533 v.10|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSINA LANDI de CUTINO. — Publíquese por tres días..
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.6|5 Nº 40.531 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO CAVICCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.6|5 Nº 40.398 v.10|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

El Juzgado de Paz Nº 18, en los autos caratulados: "REVOLTIJO S. A. c|DELGADO FERMIN ANTONIO s|desalojo", cita al señor Fermín Antonio Delgado para que dentro de cinco días concurra a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ 21 e.7|5 Nº 40.755 v.10|5|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRZEJ PAWLOWICZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.678 v.11|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|GREGORIO SRAGOWICZ y otros ordinario Expte. 22.056", cita a Simón Goldwaser, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 21 e.7|5 Nº 40.729 v.10|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|GREGORIO SRAGOWICZ y otros, ordinario Expte. 22.057", cita a Simón Goldwaser, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 21 e.7|5 Nº 40.728 v.10|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|GREGORIO SRAGOWICZ y otros, ordinario Expte. 22.055", cita a Simón Goldwaser, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.727 v.10|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita al Sr. AMADO CARRERAS a estar a derecho en los autos: "Royaltex S. A. s| incidente de calificación", bajo apercibimiento de nombrárse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 18 e.7|5 Nº 40.886 v.10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de "SEOTEX S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de enero de 1970. Síndico: Contador Vicente Antonio Longo, domiciliado en Pringles 171, P. B., 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días a partir de la fecha. — Señálase el día 25 de junio de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 105. e.6|5. — Nº 40.356 v.12|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "BOSSO SPORT S.A.C.I.F.I.", la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Susana Eugenia Soncini, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, los justificativos de sus créditos, el día 1º de julio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo Carlos Dassen secretario.
$ 75. e.6|5. — Nº 40.363 v.12|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de POLIFIL S. A. I. C. F. e I., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos presentar al Síndico María Luisa Marforio, Viamonte 927, piso 1º, dentro del plazo de treinta días desde la última publicación, los justificativos de sus créditos. — Junta de Acreedores: 16 de julio de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 60. e.6|5. — Nº 40.491 v.12|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MUEBLES BLANCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1970. Liquidador: José Kreplak, Paraná 123, piso 6º, Of. 155, Capital. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75.— e. 5|5 Nº 40.207 v. 11|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber en autos: "PERSOMET S. R. L. s|QUIEBRA", el proyecto de distribución de fondos presentado por la liquidadora, el cual será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Asimismo hace saber que se regularon pesos Ley 18.188, diez mil en concepto de honorarios a la liquidadora Compañía Austral de Construcciones S. A. y pesos Ley 18.188, dos mil a la Dra. Miryam Smayevski. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 30 e.7|5 Nº 40.779 v.10|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, comunica por 15 días en autos: FIRST NATIONAL CITY BANK c|GARZOLI S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970... Atento lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de diez y seis mil quinientos pesos, con más la de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, que se presupuestúan para costas, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Importe: $ 16.500. Emitido en Buenos Aires, con fecha 27|11|69, fecha de vencimiento 27|5|70. Pagadero en Buenos Aires, beneficiario: Jacobo Levin y|o Ana Srabstein de Levin, con domicilio en Lutaro 160, Buenos Aires. Librador: Carlos Guido Garzoli S. A. C. I. F. I. y M., con domicilio en Corrientes 3800. Capital, autorizándose su pago si dentro de 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 450 e.7|5 Nº 40 855 v.28|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por cinco días a los acreedores de BEAT S.A.C.I.F.I. y EDITORA (Expte. 30.177) s|convocatoria, que la junta de acreedores se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado el 13 de agosto de 1971 a las 13 horas. Los acreedores deberán dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al síndico contador Julio Camin con domicilio en Mexico 3730, piso 1º, B Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90.— e. 5|5 Nº 40.642 v. 11|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días a los acreedores de CONSUR S. R. L. que la Junta de acreedores designada para el 5 de mayo de 1971, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 52,50 e.7|5 Nº 40.759 v.13|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de RAUL VICTOR BATALLES la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de cincuenta días a contar de la última publicación presentar al síndico José Antonio Pérez, con domicilio en Uruguay Nº 355, piso 5º, ofic. 20, los justificativos de sus créditos. El día 7 de Julio de 1971 a las 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — E. Secretario.
$ 60 e.7|5 Nº 40.771 v.13|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de KENWOOD ARGENTINA S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico José Andueza, Lavalle 1527, piso 4º, oficina 18, los justificativos de los créditos. El 20 de Julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60 e.7|5 Nº 40.809 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "TREBLIS S.A.C.I.F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Emilio Alberto Keller con domicilio en Defensa Nº 649, piso 1º departamento "H", los justificativos de los créditos. El día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e. 4|5 Nº 39.841 v. 10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "BOIT S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 28 de octubre de 1963. Síndico Samuel J. Bergier, con domicilio en Maipú Nº 350, décimo piso A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el día 25 del mes de junio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. En la audiencia aludida se tratará la autorización para proseguir la acción concursal promovida por la sindicatura a fs. 273 v. 280 v.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 105.— e. 5|5 Nº 38.867 v. 11|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 4|5|71.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de ALGOFIL S. A. C. I. Fecha provisional de cesación de pagos el 16 de abril de 1970. Síndico Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º Piso, frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 8 de julio de 1971, a las 14,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Abril 30 de 1971. — E. Secretario.
$ 90 e.7|5 Nº 40.874 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "IMPREX S.A.C. e I. s|convocatoria", que se ha fijado nueva fecha de junta de acreedores para el día 31 de mayo de 1971, a las 13.30 horas habiéndose designado nuevo síndico al contador Raúl Szwigma con domicilio en Carlos Pellegrini 763, piso 3º, quien cumplirá su cometido sobre la base del informe obrante en autos.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 52,50 e. 5|5 Nº 40.049 v. 11|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "VAZQUEZ ROBERTO" Síndico Roberto Raúl Ladrón de Guevara, con domicilio en la calle Uruguay 435, piso 5º, I, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 21 de Julio de 1971 a las 13,30 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en el Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Abril 28 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75 e.7|5 Nº 40.881 v.13|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PINCO S.A.I.C.A.G.I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador Don Vicente Tubio, con domicilio en la calle Corrientes 1585, 5º, 30 "B", los justificativos de sus créditos. El 28 de julio de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires 27 de abril de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60 e.7|5 Nº 40.772 v.13|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital por la Secretaría Nº 9 del Dr Lucio César Somoza, en la causa Nº 11.450|70, caratulada "Dirección General de Migraciones s|denuncia", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a OSCAR SOTTI u OSCAR ROBERTO BENGEL SOITIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, abril 16 de 1971. — Lucio César Somoza, secretario.
e. 5|5 Nº 359 v. 11|5|71

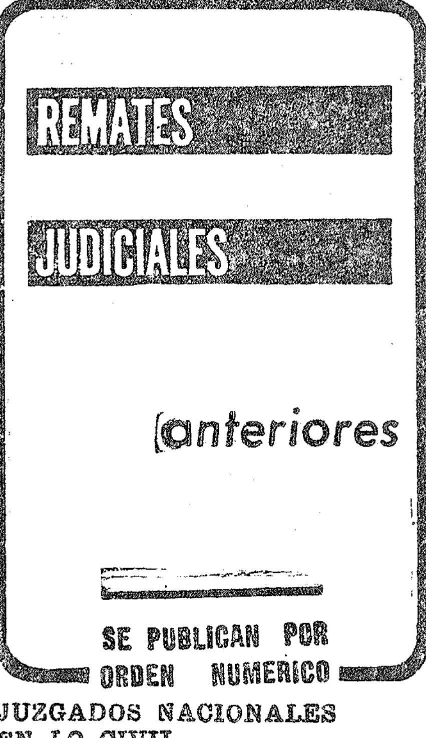
"G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER BUGATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño y lesiones, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Antonio C. Obligado, secretario.
e. 5|11 Nº 358 v. 11|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 11

Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría 134, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO DEUTSCH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (sumario Nº 15.833) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Cándido A. Marino, secretario.
e.7|5 Nº 360 v.13|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "TUNDIS DOMINGO c|MAGLIOCCHINI ANTONIO H. y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte Nº 51.591), que el martillero Horacio Rafael Perales rematará el día martes 11 de mayo de 1971, a las 11 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal: Un departamento, designado como Unidad Nº 1, y ubicado en la calle Arzaga 2012, de la Capital Federal. Se encuentra en la planta baja del edificio, a la calle, y consta de: living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y patio. — Circ. 2da.; Sec. 32; Manz. 33; Parc. 10; Legajo 9384; Zona Sud. Escritura hipotecaria, cláusula 5ta.: "Los deudores declaran que se encuentran en posesión material del bien gravado, el que no se encuentra arrendado en todo o en parte, comprometiéndose a no alquilarlo hasta tanto no se cancele la presente obligación y a desocuparlo totalmente en caso de venta por ejecución de la presente, con 10 días de anticipación a la fecha de la venta del bien, ya sea en forma privada o en remate ordenado judicialmente, siendo este plazo improrrogable y produciéndose por lo tanto la mora de pleno derecho autorizando en tal supuesto a pedir judicialmente su lanzamiento". Base: pesos ley 18.188 8.580, al contado. Seña: 8 o|o, Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 90.- e.6|5 Nº 40.575 v.10|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "OROFINO, ANUNCIADA ANGELA y otro c|GALDAN, ALFREDO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 9.157, año 1969), que el martillero público Manuel Alem rematará el día 10 de mayo de 1971, a las 17 horas, en la misma, ubicada en la Capital Federal, calle Tronador 4410|14 entre las de Ruiz Huidobro y Correa, edificada en el lote 15, manzana C, que mide 10 metros de frente por 19 de fondo. Base: pesos ley 18.188 diez y siete mil setecientos noventa ($ 17.790). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en el acto del remate y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 9a. del contrato hipotecario se establece: "En caso de ejecución, el inmueble deberá ser desalojado de inmediato, y deberá ser entregado desocupado, libre de inquilinos e intrusos".
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63.- e.6|5 Nº 40.565 v.10|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: SANCHEZ DE ACOSTA Y LARA c| GRUMBLAK SAMUEL (ordinario, Expte. Nº 11722), que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el martes 11 de mayo, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad Nº 14, piso 4º, del inmueble Guaviquil 51, con una superficie cubierta de 64.03 m.c. y un porcentual del 4,09 o|o. Base $ 4.610 (ley 18.188) valuación fiscal, expensas comunes: Deuda al 31 de marzo 1971: $ 1.033,30, mensuales $ 81,80. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo efectivo. Visitas de 9 a 12 hs., todos los días. Se encuentra totalmente desocupada. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 45 e. 7|5 Nº 40.69 v. 11|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos TIERRAS DE SAN CLEMENTE S. R. L. c|GRECO ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.040|15. Año 1970 que el martillero Martín de Elizalde, rematará el jueves 13 de mayo, a las 16 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, un lote de terreno en San Clemente del Tuyú, Ptdo. de Gral. Lavalle, Pcia. de Buenos Aires, designado Nº 6, de la manzana 191, según plano 42-83-48, que mide: 10 m. al E.S.E.; 38,50 m. fondo lado N.N.E.; 37 m. al S.S.O. y 10,11 m. contrafrente al O. Superficie 377,50 mc. Base $ 2009,86 Seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o y sellado de ley. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 63 e. 7|5 Nº 40.821 v. 11|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ANTINOLFI de LETTIERI, RAQUEL y otros c|VARADI BASILIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.716 15), que el martillero Jacobo Zolotnik, rematará sobre el mismo inmueble el día 16 de mayo de 1971, a las 11 horas, la finca situada en el Cuartel 6º del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle Rondeau Nº 250, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, consistente en: Al frente 1 departamento de madera y cinc compuesto de 2 habitaciones, galería y 2 cocinas y un W.C., ocupado por dos inquilinos; a continuación un departamento de construcción mixta compuesto de 2 habitaciones, hall, cocina y baño, ocupado por el demandado y su familia en el fondo 1 galpón de material con techo de cemento armado que mide 8,30 m. de ancho por 1[illegible] m. de largo. Desocupado. Medidas del lote: 8,66 m. de frente por 48,59 m. de fondo. De acuerdo con la cláusula octava de la escritura hipotecaria el deudor se obligó a entregar la finca libre de todo ocupante dentro de los 30 días de efectuarse el remate. Horario de visita: 8 a 12 horas y 14 a 20 horas. Base $ 12.626,66, ley 18.188, al contado; 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 103 e. 7|5 Nº 40.919 v. 11|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CALONGE JUANA y otros c| NOVO GARCIA, JOSE MARIA M. y otra s|ejecución hipotecaria" que el martillero Enrique A. Ramos, rematará el día 13 de mayo de 1971, a las 16 hs., en el local sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el departamento designado como unidad funcional Nº 4, segundo piso, de la finca calle Perú Nros. 317|27, con entrada independiente por el Nº 327, con una superficie total de 86,56 m2. y un porcentual del dos con dos centésimos por ciento. Base $ 36.586, ley, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en efectivo. Se hace constar que el departamento se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita sábados y domingos, de 10 a 12 hs. — Buenos Aires mayo 3 de 1971. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.

$ 72 e. 7|5 Nº 40.649 v. 11|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: SAMBUCETTI de MORONI, ANGELICA y otros c|ZAGLIO HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL s|cobro hipotecario (Expediente Nº 19466), que el martillero José E. Miruri, rematará el martes 18 de mayo, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, una fracción de tierra con todo lo edificado, ubicada con frente a las calles Villarino 2579|99; Santa Elena y Osvaldo Cruz, Capital Federal, que mide: 34 m. de frente al SSE. sobre Villarino; 91,50 m. de frente al OSO. sobre Santa Elena; 26 m. de frente al NNO. sobre Osvaldo Cruz y 91 46 m. de contrafrente al ENE. Superficie total: 2.719.27 m.c. Desocupado. Base $ 120 730,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.

$ 63 e. 7|5 Nº 40.762 v. 11|5|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "TRETAU de KENNER, EVELYNA LILY DOROTEA y otros c|OCHOA, HUGO ANGEL, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 17.228), que el martillero Luis Fiorini rematará el día 16 de mayo de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, un inmueble ubicado en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Caprera Nº 538, entre las de Quirno y Sourdaux. Superficie: 399,50 metros cuadrados Venta al contado. Base: 57.308,28 pesos ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Actualmente ocupado el inmueble por el deudor y su familia Según cláusula de hipoteca el inmueble se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 72.- e.6|5 Nº 40.017 v.10|5|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "MASULLI, MARIA ELENA y otros c|CORA, ALFREDO MARCELO s|ejecución hipotecaria", (Expte. 16.052|70), que el martillero A. R. Etchegoin, rematará en Madero 973, Capital, el día 15 de mayo de 1971, a las 9 horas, la unidad funcional Nº 8 del 2º piso, de la finca Mármol 515, entre Agrelo y México; superficie cubierta total: 31,91 m2. Porcentual 3.22 por ciento. Base Pesos Ley 18.188: 21.007,30, al contado. Desocupado. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 29-9-70 la suma de pesos ley 18.188: 307,51. A Obras Sanitarias de la Nación pesos ley 18.188: 1.813,10 por deuda global anterior a la subdivisión: la unidad pesos ley 18.188: 80,25; y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por alumbrado, barrido, limpieza, contribución y pavimentos pesos ley 18.188: 30,50 por deuda global anterior a la subdivisión y la unidad pesos ley 18.188: 65,14. Se visita de 17 a 19 horas. Seña 20 o|o y 3 o|o de comisión en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la escritura traslativa de dominio se realizará por ante el Escribano Julio M. Sangüesa.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e.7|5 Nº 40.859 v.11|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "BRUNO MIGUEL c|DE SANZZI MARIO y otros s|ejecución hipotecaria", (Expte. 41.617|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 12 de mayo, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Fitz Roy 369, mide: 8,80 m. fte. al NO.; 22,53 m. contrafrente al SE., 47 m. 275 mm. cost. NE., 45 m. en el SO. Dpto. Nº 1: al frente, ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto. 2: desocupado. Dpto. 3: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto. 4: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto. 5: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto. 6: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto. 7: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Dpto. 8. desocupado. Galpón en el contrafrente. Desocupado, y otro galpón sin techo, desocupado. Según Cláusula 4ª B. del Contrato de Mutuo las unidades Nº 1, 2, 5, 6, 7, y los galpones del frente y del fondo deberán ser entregados desocupados a los 10 días de aprobado el remate judicial; el resto de las unidades no podrán variar el actual estado de ocupación sin el consentimiento de los acreedores. Base $ 55.525,32 Ley 18 188. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 108.— e.7|5 Nº 40.692 v.11|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por 3 días en el juicio "GRASSINI MARIA JOSEFA y otro c| D'AGOSTINO MIGUEL ALEJANDRO y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. 24.975|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 12 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, un inmueble edificado, ubicado en la calle Yerbal 450|52|54, entre Acoyte e Hidalgo, mide: 8.60 m. frente al N.; 18,57 m. fondo cost. O., 11,31 m. cost. E., constando desde la línea del frente en cuya terminación tiene un martillo a favor formado por una línea que mide 3,87 m. rumbo O. a E. y desde este punto se quiebra rumbo al S. donde mide 30 cm. quebrándose nuevamente rumbo O. a E. donde mide 4.60 m. — a) Yerbal 450 (casa alta frente) sala, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, terraza ocupada por persona que manifiesta ser inquilino. — b) Yerbal 454 (casa baja frente) comedor, dos dormitorios, cocina, baño, ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Yerbal 452 Entrada a cuatro departamentos: planta baja: dos unidades de dos habitaciones, baño, cocina, dependencias desocupados. — Planta alta: dos unidades de dos habitaciones, baño, cocina, dependencias, terraza; uno ocupado por persona que manifiesta ser inquilino y otro desocupado. Según Cláusula Sexta del Contrato de Mutuo: "En caso de subasta los deudores deberán desocupar totalmente la finca hipotecada antes de otorgarse la posesión a quien resulte comprador". Base $ 42.000 Ley 18.188. Venta al contado; 8 o|o del precio en concepto de seña, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 117.— e.7|5 Nº 40.691 v.11|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "SZAMES, ISAAC c|SELDES, DAVID; s|división de condominio", Expediente Nº 16.959|68; que el martillero Gerónimo Dell'Isola, rematará en la calle Córdoba 4206, el martes 18 de mayo, a las 16 horas, el departamento ubicado en el inmueble de la calle Chile 2102, denominado como "Unidad Nº 18 - departamento 4 - del 4º piso; construido sobre el lote A 1|2 Manzana 43", en el estado en que se encuentra: ocupado por la señorita Luisa Grasetti y familia. Base: $ 9.405. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visita: De 16 a 19 hs. Deudas por expensas comunes al 30|8|70 $ Ley 2.935,85.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63.— e.7|5 Nº 40.816 v.11|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: "PALMIERI VOLPE, ROQUE c|GUARAGNA MALDONADO, BLANCA y otro s|cobro de Pesos", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 12 de mayo, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, un lote de isla, denominado "Marta", de 20 mts. de frente. Sup.: total: 11.737,80 m2., con frente al Río Espera entre Río Sarmiento y Rama Negra. Base: $ 10.000, al contado. Desocupado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Ricardo Heldenreich, secretario.

$ 31,50 e.7|5 Nº 40.825 v.11|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "DELCUADRO RAUL c|CAMAR S.C.A., s| ejecución hipotecaria" (Expte. 17.795), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 16 hs., el inmueble calle Camargo Nº 1048|50. edificado en terreno que mide: 8 m. 26 frente al N.E., 51 m. 49 de fondo al S.E., 51 m. 78 al N.O. y 13 m. 24 de contrafrente al S.O. Sin base, al contado. En autos se ha denunciado el siguiente estado de ocupación: Local Camargo 1048, arrendado según manifestación del ocupante; Camargo 1050: obra en construcción con estructura de cemento hasta el 8º piso y planta azotea, proyectada para 60 unidades y dependencias de portería, distribuidas en tres cuerpos. La cláusula 7a. del mutuo establece: "La deudora declara bajo juramento que lo gravado no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita el bien persona alguna que revista carácter de inquilino o subinquilino". Se revisa el bien de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.- e.6|5 Nº 40.411 v.10|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por 2 días en los autos: "AGROPECUARIA S. A. c|ANGELICI, MIGUEL JOSE y otro s|ejec. hipotecaria", Expte. número 148.714, que el martillero Ernesto J. Beni rematará el 11 de mayo a las 13 hs., en Paraná 567, piso 3º. Of. 301|302, Capital: Un lote de terreno ubicado en la localidad de Monte Grande, partido de E. Echeverría, Pcia. de Bs. As., y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos de Monte Grande", según plano de subdivisión 30-128-58. El lote se designa como parcela 25 de la manzana 80, Circunscripción II, Sección C, Sup. total: 300 m2. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. — Base: $a. 605,39 (m$n. 60.539). — Seña: 8 o|o. Comisión. 3 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 36 e.7|5 Nº 39.994 v.10|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "DE FERRANDIS, ALICIA L. c|ANTELO Vda. de CRESCENTE, ELENA s|ejecutivo", Expediente Nº 141.613, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 11 de mayo próx. a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Máq. escribir "Royal" Nº 88-1203647; un piano "Otto" s|Nº visible; sillón de 4 plazas tap. en tela topestri al parecer gris fantasía c|4 almohadones y 6 patas; y una radio eléc. chica s|marca visible, gabinete plástico bordeaux y crema s|Nº visible. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 30 e.7|5 Nº 40.899 v.10|5|71

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, de la Capital Federal, a cargo del doctor Manuel Couto, hace saber por dos días, en los autos "ADMINISTRACION Y MANDATOS "FIDAY", SOC. COM. ACC. c|"EL PROGRESO" CIA. DE SEGUROS S. A., s|C. de Alquileres" - Expediente Nº 146.688, que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 14 de mayo de 1971, a las 15 horas, prosiguiendo el 17 del mismo mes y año, a las 9 horas, para el caso de no terminar el día 14, en la calle Salguero Nº 3361, Capital, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: 14 aparatos telefónicos; 1 máquina de escribir I.B.M., eléctrica, 12-8403-M.3-H 6; 12 mesitas para máquinas de escribir; 4 lámparas c|pantalla; 31 sillas tapizadas; 4 mapas c|marco; 2 fotos grandes c|marco; 1 pergamino c|marco; 2 escaleras c|5 peldaños; 18 sillones tapizad.; 1 máquina fotocopiadora 3 M.; 1 estantería 8 estantes, c|biblioratos; 15 máquinas de escribir, "Olivetti", Nros. 96267388 — 96323406 — 96335871 — 96248349 — 96241401 — 96302740 - 96244033 - 96247338 - 96257387 - 96326702 - 96244062 - 96256352 - 96199590 — 96147250 y 96199676; 1 máquina de escribir I.B.M., eléctrica, Nº 41030348; 5 armarios metálicos 2 puertas; 1 mesa ratona tapa de vidrio; 2 equipos de aire acondicionado "Marshall"; 1 escritorio de madera, tapa de vidrio, 4 cajones; 1 ventilador "Siam", de pie; 3 archivos metálicos chicos; 2 mesas escritorio, metálicas, tapa de fórmica; 2 escritorios metálicos, 3 cajones, tapa de vidrio; 1 fichero metálico 8 cajones; 1 ventilador de pie "Gallart"; 1 ventilador de pie "Famax"; 1 placard c|35 puertas; 2 casilleros de madera; 1 prensa copiadora; 1 conmutador telefónico; 18 cestos varios, para papeles; 1 estantería de madera, 6 estantes; 1 escritorio metálico, 2 cajones; 14 mesas escritorio, metálicas, varias; 1 archivo metálico, 3 puertas; 1 ventilador de pie "Gavat"; 1 mostrador tapa de fórmica; 1 escritorio de madera, 4 cajones; 1 banquito c|macetero; 1 placard 8 puertas corredizas y 8 de abrir; 1 escalera de madera, de 6 peldaños; 1 mueble de madera de 6 puertas, tapa de fórmica; 1 archivo metálico de 1 cajón; 1 mueble de madera de 2 puertas; 3 ficheros chicos de 3 cajones; 1 placard de madera 8 puertas; 1 estantería de madera de 5 estantes; 3 mostradores de madera; 1 placard de madera de 5 puertas; 1 caja de hierro "Aceromet". 2 puertas, cerraduras y volante; 2 archivos metálicos rodantes; 1 mueble de madera 8 puertas; 1 armario metálico 1 puerta; 1 estantería de madera 8 estantes c|biblioratos; 1 cuadro al óleo c|motivo marino; 1 lote de elementos de escritorio, en desuso; 1 lote de fichas varias; 1 lote de formularios varios; 1 lote de papeles de negocio varios; 1 lote de biblioratos. — Dichos bienes se exhiben y pueden ser examinados todos los días hábiles, de 9 a 18 horas, en Salguero 3361, Capital, a excepción de la caja de hierro, acondicionadores de aire, placards y estanterías, los cuales se exhiben y pueden examinarse los días hábiles, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, en Tucumán Nº 348, pisos 3º y 6º, acudiendo al 5º piso, sede de "Administración y Mandatos Fiday". — La venta se ordenó sin base, al contado, en dinero efectivo, debiendo los compradores abonar el 10 o|o de comisión y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 156. e.7|5. — Nº 40.637 v.10|5|71

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días, en el juicio "GONZALEZ ALBERTO c|ATTANASIO GUILLERMO ARGENTINO - Ejecutivo" - Expediente 6.826, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 11 de mayo

próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: un televisor Berkeley; una heladera familiar Marshall, de 8 pies, Nº 21073, c|motor número 63229; un sofá y dos sillones tap. en color gris; un ventilador de pie, tipo columna, Sansur, mod. C 16, Nº 1836|66: una máquina de coser Venus, a pedal y una lustra-aspiradora Siam, modelo SCB-10, Nº 30933, de 220 voltios. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 33. e.7|5. — Nº 40.903 v.10|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio: "NAJLE, GARDO c|CZECHOWICZ, JUAN DOMINGO s|ej. prendaria" (Expediente 32.034), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 10,30 horas, en Suárez Nº 20.0, Capital, donde se exhibe, un furgón Utilitario IKA, modelo UA-1FB año 1960, serie 32111-00..2, motor 60.0...0, patente 567.561 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 3.020,45 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e. 7|5 Nº 40.666 v. 11|5|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "IRIARTE VITTINO Y CIA. S. A. C. I. c|SALERNO, FRANCISCO s|ejecución prendaria", que el martillero Eduardo Sorano Sosa rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 16 horas, en la calle Bahía Blanca 4.3, Capital, exhibiéndose el bien en días hábiles de lunes a viernes de 10 a 17 hs., en la calle Avellaneda 3571, Capital: Una pick up marca Fargo, modelo año 1961, motor Nº 111539, chasis número 61908919, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 761357, serie Nº 111539. — El bien se vende en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.333.87 ($ 233.387 m|n.). Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. — El bien será entregado previa aprobación judicial y oblado el saldo de precio. — La transferencia a favor del deudor se encuentra en trámite. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Guillermo L. Cespedes, secretario.

$ 72 e.6|5 Nº 40.326 v.10|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "AMERICA COOPERATIVA ARGENTINA LTDA. c|SANTIAGO RATTO e HIJO S.R.L. s|Ej.", Exp. Nº 25.266, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 10 de mayo, a las 11 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe de 9 a 17 hs ; Un furgón, marca Jeep Pick-up, marca Gladiator, modelo 1965, patente Prov. Bs. As. Nº 709672. Motor Nº 656128449, con rueda de auxilio. Sin base. Seña 30%. Com. 10 %. El bien se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 27.— e. 7|5 Nº 40.820 v. 10|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A. c|ANTT.CCA S.C.A. s|Ejec. prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 9,30 hs., en Güemes 3365, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca IKA Gordini, modelo año 1967, sedán de 4 puertas, con motor Nº 3021648, serie número 666254, patente Nº 1279052 de la provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Base $ 3.180,90. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e. 7|5 Nº 40.640 v. 11|5|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por dos días, en el juicio: "EL PUENTE DE LINIERS COOP. DE CREDITO contra VAZQUEZ MARIO y otro sobre Ejec.". Expte. número 40.287, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 11 de mayo próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un combinado de madera c|tocadiscos; un bargueño c|2 puertas y un aparador c|2 puertas y 4 cajones, ambos de madera y 4 patas. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 27.— e. 7|5 Nº 40.907 v. 10|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "NICOLOSI, ANTONIO c| GONZALEZ, OSVALDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 45.880, que el martillero Luis Rabino rematará el día 21 de mayo de 1971 a las 10 horas, en el local de la calle Repubiquetas Nº 5370, donde se exhibe: Un automotor marca Bedford, tipo camión playo con barandas, modelo año 1951, motor Nº J4—5—6—1—104134 de 6 cilindros 97 HP., chasis Nº T-3260-8, serie Nº J6LC1, patente Pcia. de Bs. As. Nº 2015653. — Base: $ 6.374.50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e.6|5 Nº 40.554 v.10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "MIGUEL VALERIANO CLAUDIO c|ARES, LUIS DIEGO s|ejec. prendaria", (Expte. 33.763|70), que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la calle Brasil Nº 1620, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 17 hs.: Un automotor usado marca Ford, modelo año 1929, motor 2182465, patente Pcia. Bs. As. Nº 2071598, en el estado que se encuentra. — Base al contado: $ 1.256,70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.539 v.10|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "CASA JOSE PASCUAL ANTONINO contra FEDERICO JOSE RAFFAELI y otro" s|Ejec. Prenda (Expte. Nº 19.420|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 21 de mayo de 1971, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed.: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 1964, tipo Pick-up, motor marca Chevrolet Nº 25.09700, Serie T 5483-9, chapa patente 633663 de Morón, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Se exhibe los días 18, 19 y 20 de mayo de 1971, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed. Base 50 % de la deuda o sea pesos Ley 18.188 2.771,50. Seña 30 %. Com. 10 %, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 39.— e. 7|5 Nº 40.794 v. 10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "RAL CARS S.E.P.A. c|OSCAR FROILAN LUQUE s.Ejec. Prenda". expediente Nº 20.642, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de mayo próximo a las 11 horas, rematará en el local de Independencia 2214, donde se exhibe: Un automotor usado, pick up, marca Ford, modelo año 1960, motor Nº 17.581, patente 576-511 Prov. de Buenos Aires. Base $ 1.775. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24 e.7|5 Nº 40.656 v.10|5|71

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 7, hace saber por 3 días, que en autos "PESSOT, ANGEL y otros c|DAROUICHE ALE M. A. s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 16.226, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 12 de mayo a las 15 y 30 horas en Reconquista 513, 1º piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Maza 64 68, que mide 8m66 de frente al O.: 70m102 de fondo en el costado N. y 65m105 en el S.: teniendo en el contrafrente al E. 9m. — Desocupada. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base: pesos 115.000 ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54.— e. 6|5 Nº 40.504 v. 10|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. O. c|KORIN, PEDRO G. s|ejec. prendaria", expediente Nº 4225|70, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 8.30 hs, en Avenida del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor, tipo automóvil, marca Dodge, modelo Polara, motor marca Dodge Nº 9802641, chasis Nº 63M1389, carrocería sedán 4 puertas, título de dominio Nº C 20.483. — Base $ 8.010,09 (Ley 18.188). — Seña: 30 o.o contado. — Comisión: 10 o|o contado.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 45.— e. 6|5 Nº 40.477 v. 10|5|71.

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "ARTAS, ALBERTO I. c|RODRIGUEZ, ERNESTO RICARDO s|P. A." (Expte. 1.187), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet modelo 1961, motor Nº F0619JER612, patente Nº 250785 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 4.766,10 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e.7|5 Nº 40.667 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SANCHEZ JOSE ANTONIO s|Ejecución Prendaria" expediente número 1.153, que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 C. año 1969, motor Nº 622155, chasis carrocería Nº 0763329 patente Nº C-220002, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra Base pesos 5.441,26 Ley 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 28 de abril de 1971 — Felipe M Cuartero, secretario.

$ 54 e.7|5 Nº 40 875 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "LAFROCE RUBEN A. c|MARTINEZ B.ENVENIDO s|ejec. prend.", expediente Nº L814, que el martillero Hector E. Furst, rematará en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 13 de mayo de 1971 hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado marca Ford tipo F350, motor con Nº de fabricación MCBA F35LBA 460079, modelo año 1963, con carrocería de camión playo con barandas y con sus accesorios completos. — Destinado al uso de transportes generales. — Patente ciudad de Bs. As. Nº 772006 del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 ($ 3.920.—). — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto art. 565 Cód. Procedimientos.

Buenos Aires. 23 de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63.— e. 6|5 Nº 40.396 v. 10|5|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "RAFFO c|JABIF s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 25.631, que el martillero señor Isaac Javier Larregui rematará el 19 de mayo de 1971, hora 17.30, en Avda. Cabildo Nº 2413, Capital, un automotor usado, marca "Rambler Ika", modelo año 1964, mtoor Nº 646102504, serie 23171-29867, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1967 Nº 337241. Base: pesos 4.875,00. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, en Conesa Nº 1905, Capital. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e.7|5 Nº 40.686 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Comercio de 1a. Instancia Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|LOBO, CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prend. Exp. Nº 24.166|70 que el martillero Benjamín Villafañe rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1966, con motor Ford 67V713297, Chasis Ford 24405, Serie K.A. 02F.M. equipado, dominio Capital Federal número C060354. — Base: pesos Ley 18.188, $ 6.672,50, o sea el 50 o|o de su deuda. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Remate: el día 22 de mayo a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 294., Concesionaria Armando, lugar donde se exhibe, de 16 a 18 horas. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 abril de 1971. — Marcos T Muñiz secretario

$ 58,50 e.7|5 Nº 40.616 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. C. I. F. I. c|FRESINA, MARTHA CLARA s|Ejecución Prendaria", expediente número 22.572, que el martillero Fernando Roberto Pugliese rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, en el lugar que se exhibe, Avda. del Libertador .12, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor Nº 162.917, de 80 CV., serie Nº 64, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.357.828, con su equipo de elementos standard de fábrica, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1131232, en perfecto estado de funcionamiento, en estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 4.776,18 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 58,50 e.7|5 Nº 40.605 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. contra GIARDIN, AGUSTIN P. s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 21515, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, en Av. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Fargo, modelo año 1962, tipo Pick-up, Nº 210612, motor marca Fargo, Patente 749086 año 1968 de Capital. — Base: $ 4.150,04 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o — Contado. — Comisión: 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 30 abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 40.823 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos DI GIACOMO, JUAN FERNANDO c| WLASIUK PABLO s|ejec., que el martillero Azucena B. Dominguez, rematará el día jueves 20 de mayo de 1971 a la hora 8,30, en Cerrito 520, 7º B, una máquina rectificadora Universal marca "Cel-Vic" Nº 105, modelo VCm, eléctrica, completamente equipada; una máquina limadora para metales de 620 mm marca "AWEK" Nº 600144, modelo A 620 electrificada, completamente equipada. — Los bienes se exhiben diariamente en Chilavert 1921, Capital, en el horario de 8 a 10 — Base: $ 1.750.— ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 45.— e. 6|5 Nº 40.466 v. 10|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio: "GUGLIOTTA, JUAN B. c|JORGE OMAR CEJAS y otros, sobre Ejec Prend." (Expte. 27183), que el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 10 hs., en la Av. Alvarez Thomas Nº 1299, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado destinado al uso comercial, marca Ford, modelo año 1947, motor Nº 799T1598053, de 85 H.P., con patente de la Municipalidad de la C. de Buenos Aires Nº 759410 del año 1968 — Base : $ 4.042,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 36 e.7|5 Nº 40.657 v.11|5|71

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por dos días en autos "ABAJOA S.C.P.A. c|MATOSA, OSCAR, s|ejec. prendaria" (Expte. 23.268|63), que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Senillosa 960|64, Cap. Federal, donde se encuentra en exhibición, el automóvil Di Tella sedán, cuatro puertas, modelo 1962, motor Nº 15AANL 18928 S, patente de la Cap. Federal 004896 y en el estado en que se encuentre. Base: $ 2.193. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo, en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 24.- e.7|5 Nº 40.636 v.10|5|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RISO, EDUARDO R. c|MUTTO, DIEGO ARMANDO, s|ejec. prend" (Expte. 29.173), que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 2? de mayo de 1971, a las 9 horas, en Donato Alvarez Nº 1950, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Kaiser Bergantín modelo 1962, serie 18121-0019, motor núme-

ro 6140[illegible], patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 12a1640, en el estado que se encuentra. Base: $ 2.660 (ley 18.188) Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45. e.7|5 Nº 40.668 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GARCIA DARIS LILIANA, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.143), que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1968, motor tipo 83 CV, serie 68, Nº 599.060, chasis carrocería Nº 0717988, patente Nº B-238799, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.190,90. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 63.- e.7|5 Nº 40.876 v.11|5|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "CODIAR S.A.F.I.C.I. y A. c| BIAGGIONI RAFAEL, s|ejec." (Expte. Nº 26.747), que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso rematará el 11 de mayo próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un juego de comedor comp. de mesa c|tapa vitrea, 8 sillas tap. en simil cuero gris; un bahut de 5 cajones, 2 puertas y bar; un aparador de dos cajones y 4 puertas est. americano; un radio combinado Philco c|radio 6 controles y cambiador Winco, funcionando: un juego de living comp. de 2 sillones y sofá de 3 cuerpos tapiz. en tela color gris oscuro; un televisor Zenith portátil, gab. met. Nº 3397339, en papel adherido c|mesa de madera rodante. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 4 mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 42.- e 7|5 Nº 40.897 v.10|5|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: FALCONE ANTONIO INOCENCIO c| CHANGO OSCAR FRANCISCO s|Ejec. Prendaria, Expte 28.962, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 10,10 hs., en Irigoyen 2263, Capital el siguiente objeto: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor Nº 657018223, potencia 135 CV., patente Nº 1214-009, de la Prov. de Bs. As., con la base de pesos 3.723,86 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Av. Maipú 1177, de Vicente López, Prov. de Bs. As. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50 e.6|5 Nº 40.522 v.10|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: MOISES WINOGRAD S. A. c| WOLICKI DE LIZZO, LILIA y otros s| Ejec. Prendaria, Expediente Nº 25662, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197", Nº 76C0269, motor Nº P. A. 6301575, marca Perkins, Título de dominio Nº C-106317. — Base pesos Ley 18.188, $ 7.572,50. — Seña 30 o|o, contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o contado

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.473 v.10|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: SANDLER, JORGE c|GAGO, JOSE MARIA y otro s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 35.478, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Luis Beláustegui 543, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Citroën, modelo año 1963, motor Nº 3022000238-AZ, chasis Nº 3002009825, patente Nº 679.229, de Capital Federal. — Base $ 1.588,14 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.475 v.10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CAUDEVILLA NORBERTO R. s| ejecución prendaria", Expediente número 40695, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 15 horas en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien. Un automotor marca Fiat modelo 600 coupe, motor Nº 244.513, chasis carrocería numero 2220509, año 1958, patente numero C-111253, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188 2.282,45. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e. 7|5 Nº 40.516 v. 11|5|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio. "CAR MOTOR S. A. c|PAPLOS NICOLAS s|ejec. prend.", expediente numero 25005|70, que el martillero Domingo Mario Urbanati, rematara el día 21 de mayo de 1971, a las 10 hs., en Avda. Las Heras 1440, Cap. Fed., donde se exhibe en el horario de 10 a 12,30 hs. y de 14,30 a 16,30 hs., todos los días hábiles, en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Isard, tipo rural, motor Nº 10-000510, serie K700, chasis Nº 04|K1080, modelo año 1964, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.163.831. — El automotor carece de documentación y adeuda impuesto al Automotor años 1969, 1970 y 1971. — Venta al contado. — Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta y una vez integrada la totalidad del precio. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 2.538.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63.— e. 7|5 Nº 40.712 v. 11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: "TRABAZO S. A. s|quiebra", expediente Nº 25492, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 13 de mayo y siguientes, a las 14 horas en Hipólito Yrigoyen 3085, esq. General Urquiza, los bienes existentes en ese local y los del ubicado en Alvarez Jonte 2340, consistentes en: artículos de perfumería, menaje, sábanas, colchas, frazadas, acero inoxidable y aluminio, cristalería y loza, artículos para regalos, máquinas de escribir (Olivetti, Remington, Underwood), de calcular (Olivetti y Marshall), registradoras (Sweda), balanzas (Toledo), basculas, heladeras y conservadoras c|equipos, máquinas para spiedo (Volcan), cortadoras de fiambres elec., góndolas, estanterías y mamparas, relojes p|personal, aparatos mata-insectos, mostradores, muebles y útiles de escritorio (ficheros, armarios, sillas y sillones metálicos), ventiladores de pie y de mesa, aparatos de transmisión completos, estufas, changuitos, cámaras frigoríficas, motores y accesorios, etc. — Sin base. — Exhibición: 11 y 12 de mayo de 8 a 17 horas en ambos locales. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Los bienes se entregarán previo pago del precio total.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 7|5 Nº 40.683 v. 10|5||71.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DISTRIBUIDORA ALEMANA S.C.A. s|ejecución prendaria, Expte número 26.949", que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien Un automotor, marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2443189, de 32 CV, serie 67, chasis carrocería Nº 2232747, patente número 130160, destinado a uso particular, en el estado que se encuentra, motor no funciona, con deterioros en carrocería, faltando algunos elementos. — Base pesos Ley 18.188: 2.910,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Secber, secretario.

$ 63.— e.7|5 Nº 41.076 v.11|5|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. c| COSIMO MARASCO s|ej. prendaria" (Expediente 20627), que el martillero Juan Bellini, rematará el día 22 de mayo 1971, hora 10, en el lugar donde se encuentra el bien, calle Miller Nº 3353, Cap., un automóvil marca Rambler Ika mod. 660-RA-5C, año 1966, motor 667020658, serie 668161, chasis carrocería tipo sedan, Tornado Jet de 145 V.C., patente Cap. Fe. 047910, color verde, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 356.990 (50 o|o de la deuda) al cont. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o

Bs. As., 3 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45.— e. 7|5 Nº 40.837 v. 11|5|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "ATTAS, ALBERTO I. c|MARTINEZ, JOSE SANTO, s|ej. prend." (Expediente 23484), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 28 de mayo de 1971 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un motor usado marca Perkins Diesel modelo 6-305 número PA 6.103.356, en el estado que se encuentra. — Base: $ 1.500.— (ley 18.188). — Seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36.— e. 7|5 Nº 40.669 v. 11|5|71.

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MELLERUP AIDA ROSA c|D'ELIA LUIS JUSTO y otro s|ejec. prendaria (Expediente Nº 33.809)", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 15 de mayo, a las 9 horas, en la calle Mercedes 2421, donde se exhibe: Un Ford Falcon 1964, motor Nº 3BA024-110719, usado, color negro, patente Nº 004931, con guardabarros traseros abollados y cortados, puerta delantera derecha abollada y trasera raspada, guardabarros delanteros abollados y cortados, parrilla chocada y paragolpes, faroles rotos, sin limpiaparabrisas, sin antena, sin tazas, sin paragolpe trasero roto, tapizado roto, estado general malo. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.7|5 Nº 40.647 v.11|5|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c|PALACIOS, ALFREDO L. y otra s|ejec. prendaria (Expte. Nº 33.472)" que el martillero Emilio Rolando Lescano, el día 22 de mayo de 1971, hora 10.30, rematará en el local Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor, marca Auto Unión, modelo 1000.S, 1966, sedan, 4 puertas, fabricación nacional motor marca Auto Unión número 6702 J, serie 1-F, chasis marca Auto Unión Nº 0041-F, patente Nº C.052569. Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 20 y 21 del citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18 horas, y el de la subasta. — Base $ Ley 3.090,25. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63.— e.7|5 Nº 40.702 v.11|5|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE ANTONIO I. contra FERRAINOLO LUIS A y otro sobre ejec. prendaria, Expte. Nº 28.630", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 12 de mayo próximo, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en la localidad de Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús (Pcia. de Bs. As.), sobre calle Roma 2454 (hoy 1254). Catastro: Circ. II, Secc. N, Manz. 58, Parc. 21, Superficie 358m2., y cuenta con dos edificaciones independientes. De acuerdo a la cláusula hipotecaria, el deudor se obliga a: "no locar ni conceder el uso o explotación del inmueble, constituir derecho real de anticresis o usufructo... y en caso de ejecución los acreedores requerirán del Juzgado el desalojo del inmueble que el propietario destine a su vivienda de familia y el remate se realizará con la propiedad libre de ocupantes". Visitar todos los días de 15 a 19 horas. — Base $ 24.375. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 81.— e.7|5 Nº 40.898 v.11|5|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "PUIGMARTI Y CIA S.A.C.I.F. c| VINCIGUERRA MODESTINO JOSE s| ejec. prendaria, Expte. Nº 28.493" que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automotor, marca Dodge, modelo año 1966, motor número 62B0039, de 137 HP, marca Chrysler, chasis Nº 62B0039, patente de la Provincia de Bs. As., Nº B163.966, en regular estado, con la base de $ 5.426,70 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 14, 15 y 17 de mayo de 1971. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.6|4 Nº 40.524 v.10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: GAGS, DAVID MARIO c|GODOY, JUAN CARLOS s|Ejecutivo Prendario, que el martillero Carlos Yereguí, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la calle Juan B. Alberdi 7461, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Cadillac, mod. 1957, patente 104122, Cap. Fed., regular estado motor perfecto funcionamiento. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, dinero efectivo. — Puede visitar días hábiles de 8 a 18 hs.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45 e.6|5 Nº 40.420 v.10|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "ARMANDO STABIO E HIJOS c|CHIAVARO, VIRGILIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 35.504", que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en la calle Erezcano Nº 3949-55 esq. 27 de Febrero, Capital, el 22 de mayo de 1971, a las 11 horas: Un camión usado, marca "Mercedes Benz" modelo 61, serie L33252, Nº 00000326973016724, patentado en la Pcia. Bs. As. bajo el Nº 743.946. La unidad se halla en funcionamiento, totalmente equipada con su rodado completo. Ruedas traseras duales, cabina dormitorio metálica cerrada. Se exhibe en el mismo lugar de 9 a 18 horas. — Base pesos Ley 18.188: 25.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata Art. 565 Cód. Procedimiento.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.— e.7|5 Nº 40.607 v.11|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres disa en el juicio: "EPSILON S.R.L. c|KRANDER ENRIQUE s|ejec. prenda Expte. número 132.528", que el martillero Juan F Brardinelli, el día 24 de mayo próximo, hora 10, en el local de Almte. Brown 725, rematará: Un automotor marca Gordini IKA, con motor número 3003408, serie 36254-01340, modelo año 1963, patente Nº 1.048.796, Pcia. Buenos Aires. Motor no funciona, en general mal estado de conservación. Se exhibe en el mismo lugar los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base $ 1.714,57. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario

$ 36.— e.7|5 Nº 40.658 v.11|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "MINGO ALFREDO H. c|SPERTINO CARLOS J. s|ejec. prend., Expte. número 31.398", que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, la propiedad sita en la calle Rosetti Nº 360, de Capital, edificada sobre terreno de [illegible],79 m. de frente por 32,34 m. de fondo inmueble compuesto de P.B., que consta de, al frente: living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio y garaje. Planta alta: terraza, una habitación y galpón Planta baja: a fondo cuatro habitaciones cocina, baño, pieza de servicio y patio. La planta baja al frente como así también la planta alta está ocupada por el demandado y familiares. La planta baja al fondo se encuentra ocupada por inquilinos El inmueble registra las siguientes deudas: Alumbrado, barrido y limpieza: año 1970 $ 111,56. Contribución pavimentos: año 1970 $ 67,56. Servicios sanitarios: años 1969 y 1970 $ 285,20. — Base $ 19.574 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 81.— e.6|5 Nº 40.431 v.10|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "PAZO CARLOS JULIO y otro c|SASSONE PEDRO s|despido, Expte. Nº 18.895" que el martillero Federico Aguilea, rematará el día 12 de mayo próximo, a las 16.30 horas, en Bmé. Mitre 1736, Capital, donde se exhibe: Un grabador estéreo, cuatro comandos, marca "Akai", modelo 8, seria Nº 69.875, portátil, con accesorios al parecer sin uso. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Graciela M. Piatti, secretaria.

$ 24.— e.7|5 Nº 40.791 v.10|5|71